CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2026-2-0280-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
LIMA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

TOMO I DE III

03 DE SETIEMBRE DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0718

0192026202800 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 019-2026-2-028–AC

"PROCESO DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6 Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III. OBSERVACIÓN	27
Servidores de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales no supervisaron la comunicación oportuna de las acciones de fiscalización que advertian retrasos de la ONPE en el ensamblaje y despliegue de material electoral en Lima Metropolitana, situación que afectó la legalidad en el cumplimiento del cronograma electoral.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	71
VI. CONCLUSIONES	72
VII. RECOMENDACIONES	73
VIII. APÉNDICES	74

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2026-2-0280–AC

"PROCESO DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Jurado Nacional de Elecciones, en adelante "JNE", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 2-0280-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 0037-2026-CG/OC0280 de 11 de mayo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación de fiscalizadores; así como, los procedimientos de fiscalización para la preparación, despliegue y repliegue del material electoral en el marco de las Elecciones Generales 2026, fueron registrados en el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE) y si estos se realizaron conforme la normativa vigente, programación y a las disposiciones internas aplicables.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la contratación y prestación de servicios de Fiscalizadores de Local de Votación se realizó conforme a la normativa, programación y disposiciones internas aplicables.
- Establecer si los procedimientos de fiscalización para la preparación, despliegue y repliegue del material electoral en el marco de las Elecciones Generales 2026, fueron registrados en el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE) y si estos se realizaron conforme a la normativa vigente, programación y disposiciones internas aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

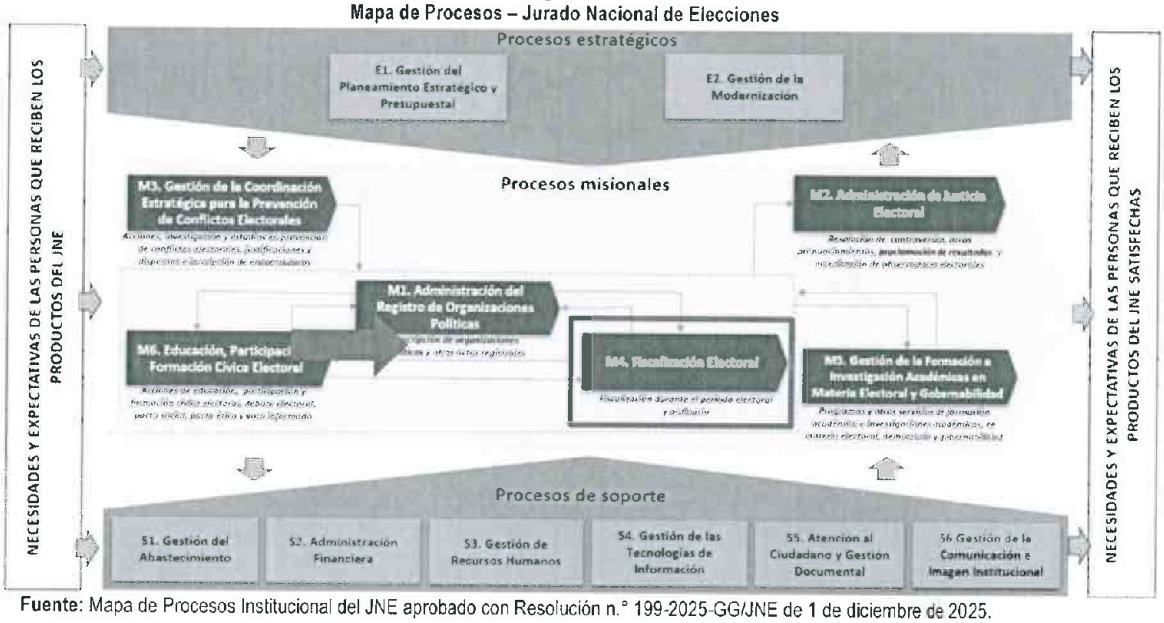
La materia de control para la presente auditoría de cumplimiento comprende al proceso de fiscalización de la preparación, despliegue y repliegue del material electoral en el marco de las Elecciones Generales 2026, los cuales forman parte del proceso misional de "Fiscalización durante el Periodo Electoral" a cargo de la Dirección Nacional de

Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) a través de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa (DFEO), en concordancia con lo establecido en la Ley n.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[1].

Corresponde precisar que, durante un proceso electoral, la DNFPE fiscaliza, entre otras acciones, las actividades desarrolladas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y las Oficinas Desconcentradas de Procesos Electorales (ODPE), a fin de verificar que dichas actividades se ejecuten conforme a la normativa electoral vigente, garantizando la transparencia y legalidad del proceso electoral[2].

Es de precisar que las actividades llevadas a cabo por la DNFPE forman parte de las operaciones misionales del JNE, tal como se ilustra en su mapa de procesos (ver imagen n.° 1).

Imagen n.° 1
Mapa de Procesos – Jurado Nacional de Elecciones



Fuente: Mapa de Procesos Institucional del JNE aprobado con Resolución n.° 199-2025-GG/JNE de 1 de diciembre de 2025.

A partir de este mapa de procesos, se definieron las actividades que la DNFPE ejecuta en el marco de la Fiscalización Electoral, así como su alineación con los objetivos estratégicos, metas, funciones y acciones institucionales implementadas por dicha dirección.

Para tal efecto, el JNE aprobó el *"Manual de Procedimientos de Fiscalización de Operaciones Electorales"*, con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025, mediante el cual se establecen las actividades que la DNFPE y la DFEO deben de cumplir respecto al proceso de fiscalización del material electoral que comprende entre otros:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobado con Resolución n.° 000049-2026-P-JNE de 10 de marzo de 2026.

[2] Conforme el objetivo establecido en el Manual de Procedimientos de Fiscalización de Operaciones Electorales, con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025.

- Fiscalización del ensamblaje del material electoral.
- Fiscalización del despliegue del material electoral a los locales de votación.
- Fiscalización del arribo del material electoral al local de votación.
- Fiscalización del repliegue del material electoral.

Conforme lo detallado, durante el periodo electoral corresponde a la DNFPE fiscalizar el ensamblaje, despliegue y repliegue de material electoral realizado por la ONPE y ODPE a nivel nacional, a fin de verificar que dichas actividades se ejecuten conforme a la normativa electoral vigente.

En ese sentido, considerando que la misión del Jurado Nacional de Elecciones es *"Garantizar la autenticidad, transparencia y legitimidad del sistema democrático en el Perú mediante la impartición de justicia electoral, fiscalización, custodia y registro de organizaciones políticas y educación cívico-electoral, para contribuir al fortalecimiento de la democracia y a la confianza ciudadana en las instituciones electorales"*, la materia de control comprendió la revisión de las actividades ejecutadas por la DNFPE[3] y la DFEO[4], durante el 1 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026, respecto a las actividades de fiscalización del ensamblaje, despliegue y repliegue del material electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2026.

Estas actividades comprenden a un proceso misional del JNE, incluido dentro del macroproceso denominado "Fiscalización Electoral", a cargo de la DNFPE, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2025 - 2030 del JNE, aprobado mediante Resolución n.° 000065-2025-P/JNE de 31 de marzo de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Abogado

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la actividad de fiscalización del ensamblaje y despliegue del material electoral en el marco de las elecciones generales 2026 por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales a través de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa, en el periodo comprendido de 1 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026, ya que no se efectuó la supervisión y comunicación oportuna de las acciones de fiscalización que advertían retrasos de la ONPE en el ensamblaje y despliegue del material electoral en Lima Metropolitana, situación que afectó la legalidad en el cumplimiento del cronograma electoral.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo 1 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026, siendo la unidad orgánica a cargo de la materia de control la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales respecto al proceso de fiscalización del ensamblaje, despliegue y repliegue del material electoral en el marco de las Elecciones Generales 2026. El ámbito geográfico donde se realizó la auditoría de cumplimiento fue en las instalaciones

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Órgano de línea que depende de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, encargado de monitorear, supervisar, auditar, evaluar, revisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas electorales en el desarrollo de las actividades de fiscalización en periodo ordinario y electoral.

[4] Unidad orgánica responsable de planificar, coordinar y ejecutar las acciones de fiscalización, en el ámbito operativo, en periodo ordinario y en periodo electoral.

de la sede central del Jurado Nacional de Elecciones, sito en Av. Nicolás de Piérola n.° 1070, distrito, provincia y departamento de Lima.

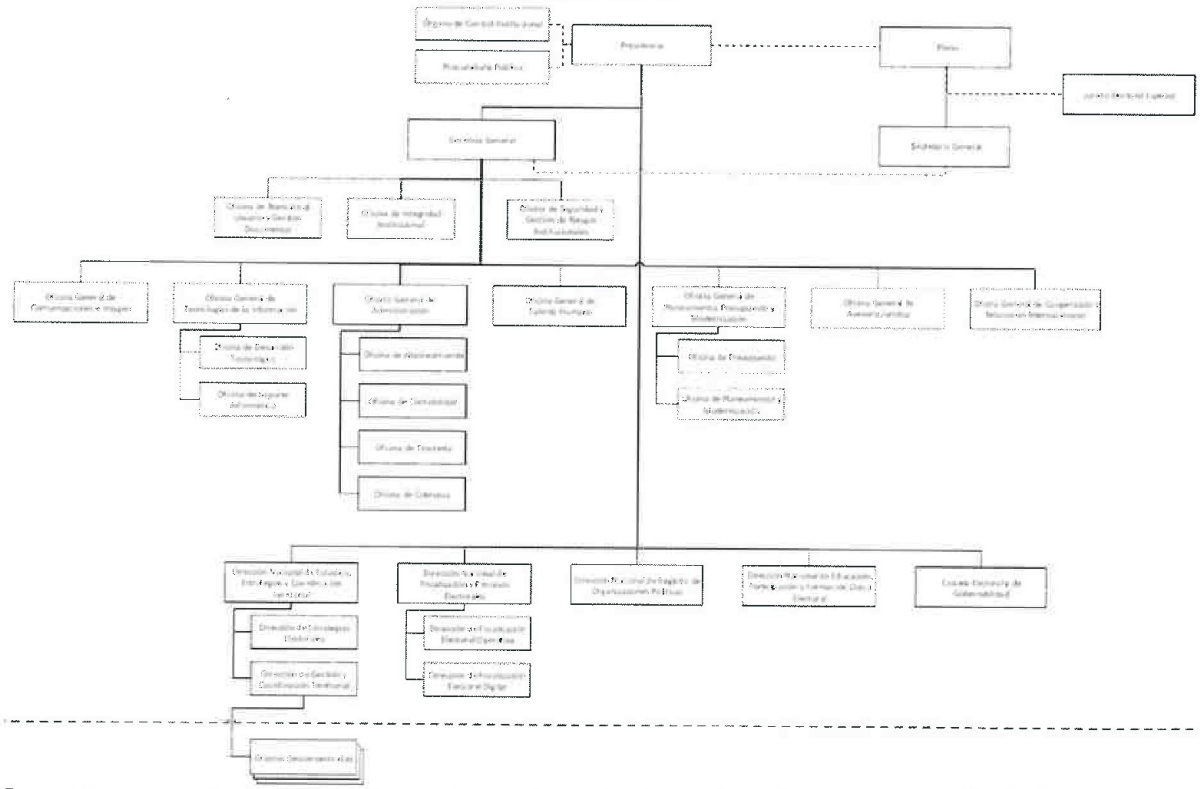
1.4. De la entidad o dependencia

El JNE es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes[5].

Tiene como fin supremo velar por el respecto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales ejerciendo sus funciones a través de sus órganos jerárquicos

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del JNE:

Imagen n.° 2
Organigrama del JNE



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobado con Resolución n.° 000049-2026-P-JNE de 10 de marzo de 2026.

[5] Artículo 1° de la Ley 26486, Ley orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROCEDIÓ A LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN, EFECTUANDO LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN POR TAL SERVICIO, SIMULTÁNEAMENTE, LOS CITADOS FISCALIZADORES MANTENÍAN VÍNCULO LABORAL CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, PERCIBIENDO SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN.

En el marco del proceso electoral de las Elecciones Generales 2026, el JNE a través de contratos de naturaleza civil[5] (contratos de locación de servicios), procedió a la contratación de Fiscalizadores de Local de Votación (FLV), con la finalidad de que, durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026, efectúen las siguientes actividades:

a) Fiscalizar el arribo del material electoral en el local de votación asignado y/o
b) Fiscalizar las condiciones de local de votación asignado y/o
c) Participar en los operativos de fiscalización electoral, de acuerdo con la programación de actividades y/o
d) Fiscalizar la jornada electoral durante el día de la votación y/o
e) Fiscalizar el repliegue de actas electorales del local de votación al Centro de Cómputo de la ODPE y/o
f) Elaborar y presentar el Informe de Fiscalización del local de votación, anexando todos los documentos originales generados durante la fiscalización, debidamente suscritos y/o
g) Otras tareas afines a la fiscalización electoral que le sean encomendadas por la DNFPE o el JEE,

Cabe precisar que, a través del Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE), se obtuvo la relación de FLV contratados por el JNE para la ejecución de las actividades antes indicadas, información que fue comparada con la base de datos extraída del "Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP).

De la revisión efectuada a la información contenida en ambos sistemas informáticos, se identificó que determinados FLV mantendrían vínculo laboral con entidades públicas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Regulados en los artículos del 1764 al 1770 del Código Civil.

durante el periodo contratado como FLV, es así que, a fin de corroborar tal situación, se procedió a la selección de una muestra conformada por seiscientos cuarenta y dos (642) FLV.

Es así que, a través de oficios dirigidos a las entidades públicas en las cuales los citados fiscalizadores mantendrían vínculo laboral, se solicitó la siguiente información:

- Contratos u otros documentos que acrediten el vínculo laboral y/o contractual durante el mes de abril de 2026.
- Registro de asistencia correspondiente a los días 10, 11, 12 y 13 de abril de 2026.
- Documentos que sustenten la(s) inasistencia(s) durante los días antes señalados.
- Boletas de pago por las labores efectuadas durante el mes de abril de 2026.

Luego de la revisión efectuada a la documentación remitida por las diferentes entidades públicas y la Oficina de Contabilidad del JNE, así como la información obtenida a través del Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas (SIRC), correspondiente a los seiscientos cuarenta y dos (642) FLV que conformaban la muestra seleccionada, se procedió a la exclusión de cuatrocientos siete (407) de ellos, por los siguientes motivos:

Cuadro n.° 1
Exclusión de FLV de la muestra seleccionada

N°	Motivo de exclusión de la muestra	Número de FLV
1	Desistimiento al cobro	5
2	FLV procedió a la devolución del pago	1
3	La documentación que conforma el expediente de pago no se encuentra registrado en el SIRC	76
4	No es posible visualizar la documentación de los expedientes de pago registrados en el SIRC	10
5	El JNE no remitió la información correspondiente a la confirmación de devoluciones de pagos por parte de los FLV	24
6	El JNE remitió información incompleta	7
7	Las entidades públicas no remitieron la información solicitada	140
8	Las entidades públicas remitieron información incompleta	41
9	Los FLV contaban con licencia sin goce de haber durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026	13
10	No se concretó la contratación o no figuran en la relación de FLV	4
11	FLV que no prestaron servicios y/o no presentaron el informe de fiscalización	4
12	El JNE no efectuó el pago por presunta doble percepción	22
13	De la información remitida por las entidades públicas se advirtió que durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026, los FLV no mantuvieron vínculo contractual con las citadas entidades. Cabe precisar que en algunos casos, el vínculo laboral inició luego del 13 de abril de 2026, por lo que se encuentran registrados en el AIRHSP; mientras que en otros casos el vínculo laboral culminó antes del 10 de abril de 2026.	45
14	Entidad pública remitió información que no corresponde a lo solicitado	3
15	Se produjo la rescisión de los contratos suscritos entre el JNE y los FLV	5
16	Cumplimiento de sanción administrativa sin goce de haber	2
17	Exclusión por ser pensionista	3
18	Documentación ilegible	2
Número de FLV excluidos de la muestra seleccionada		407

Fuente: Documentación remitida por diversas entidades públicas y por la Oficina de Contabilidad; así como la información obtenida del SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Considerando que la muestra seleccionada estuvo conformada por seiscientos cuarenta y dos (642) FLV, de los cuales cuatrocientos (407) fueron excluidos, se advierte la documentación correspondiente a doscientos treinta y cinco (235) fiscalizadores restantes.

De la documentación señalada en el párrafo precedente, se procedió a la revisión de ochenta (80) expedientes de pago, advirtiéndose que cincuenta y ocho (58) FLV que suscribieron contratos de locación de servicios con el JNE y percibieron la respectiva contraprestación por las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 10 y el 13 de abril de 2026, en el marco del proceso electoral de las Elecciones Generales 2026, mantenían vínculo laboral durante el periodo contratado como FLV por el JNE con otras entidades públicas, por las cuales percibieron la correspondiente remuneración durante el mes de abril de 2026.

A continuación, se lista los contratos suscritos por los citados fiscalizadores con el JNE y las entidades públicas con la que mantuvieron vínculo laboral:

Cuadro n.° 2
FLV que mantuvieron vínculo laboral con otras entidades públicas

N°	Nombres y apellidos del FLV	JEE	N° de contrato suscrito con el JNE	Entidad Pública con la que mantenían vínculo laboral
1	[redacted]	Abancay	0354-2026	Corte Superior de Justicia de Apurimac
2		Alto Amazonas	0229-2026	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
3		Andahuaylas	0310-2026	Dirección de Salud Apurimac II
4		Andahuaylas	0346-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
5		Andahuaylas	0279-2026	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
6		Arequipa 1	0443-2026	Programa Educación Básica para Todos
7		Arequipa 1	0156-2026	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional
8		Bagua	0125-2026	Unidad Ejecutora 404 Salud Utcubamba
9		Bagua	0476-2026	Unidad Ejecutora 404 Salud Utcubamba
10		Bagua	0159-2026	Unidad Ejecutora 404 Salud Utcubamba
11		Cajamarca	0555-2026	Municipalidad Distrital de la Encañada
12		Cajamarca	0265-2026	Unidad de Gestión Educativa Local de Hualgayoc
13		Callao	1089-2026	Municipalidad Distrital de Mi Perú
14		Callao	0949-2026	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
15		Cañete	0123-2026	Municipalidad Distrital de Imperial
16		Chanchamayo	0377-2026	Municipalidad Distrital de Villa Rica
17		Coronel Portillo	0418-2026	Instituto Nacional de Innovación Agraria
18		Huamalies	0132-2026	Unidad de Gestión Educativa Local de Huamalies
19		Huamalies	0240-2026	Unidad de Gestión Educativa Local de Huamalies
20		Huamalies	0158-2026	Unidad de Gestión Educativa Local de Huamalies
21		Huamanga	0566-2026	Programa Nacional Cuna Más
22		Huaraz	0095-2026	Corte Superior de Justicia de Ancash
23		Huaura	0596-2026	Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Nombres y apellidos del FLV	JEE	N° de contrato suscrito con el JNE	Entidad Pública con la que mantenían vínculo laboral
24	[redacted]	Lambayeque	0502-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
25		Leoncio Prado	0128-2026	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
26		Lima Centro 1	0131-2026	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
27		Lima Centro 1	0068-2026	Instituto Nacional de Estadística e Informática
28		Lima Centro 1	0416-2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
29		Lima Este 1	0401-2026	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
30		Lima Este 1	1199-2026	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
31		Lima Norte 2	0334-2026	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
32		Lima Norte 2	0101-2026	Municipalidad Distrital de Comas
33		Lima Norte 2	0307-2026	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
34		Lima Norte 2	0068-2026	Instituto Nacional de Defensa Civil
35		Lima Norte 2	0587-2026	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
36		Lima Norte 3	0273-2026	Instituto Nacional de Innovación Agraria
37		Lima Norte 3	0608-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
38		Lima Norte 3	0256-2026	Instituto Nacional de Estadística e Informática
39		Lima Norte 3	0335-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
40		Lima Norte 3	0349-2026	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
41		Lima Oeste 1	0739-2026	Municipalidad Distrital de San Isidro
42		Lima Oeste 1	0841-2026	Instituto Nacional de Estadística e Informática
43		Lima Sur 2	1043-2026	Corte Superior de Justicia de Lima
44		Lima Sur 2	0755-2026	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
45		Lima Sur 2	0323-2026	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
46		Lima Sur 2	0308-2026	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
47		Pacasmayo	0861-2026	Programa Nacional Cuna Más
48		Pacasmayo	1182-2026	Municipalidad Provincial de Chepén
49		Pasco	0394-2026	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez
50		Pasco	0109-2026	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
51		Pasco	0349-2026	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez
52		Piura 1	0426-2026	Ministerio Publico- Gerencia Administrativa De Piura
53		Piura 1	0577-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
54		Piura 1	0669-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
55		Sánchez Carrión	0510-2026	Programa Nacional De Asistencia Solidaria - Pensión 65
56		Sánchez Carrión	0099-2026	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos
57		Tambopata	0214-2026	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
58		Trujillo	0147-2026	Instituto Tecnológico de la Producción

Fuente: Documentación remitida por diversas entidades públicas y por la Oficina de Contabilidad; así como la información obtenida del SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe precisar que el detalle de la información consignada en el cuadro precedente se encuentra en el **Apéndice n.° 51.**

Con relación a los hechos descritos en el párrafo precedente, se precisa que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, estable lo siguiente:

> *"Artículo 40. La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley."*

Asimismo, los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", publicada el 19 de febrero de 2004, establecen la prohibición de doble percepción de ingresos en los siguientes términos:

> *"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos*
> *Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.*
> *Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.*
> *(...)*
>
> *Artículo 16.- Enumeración de obligaciones*
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *(...)*
> *b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.*
> *(...)."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de las operaciones, procesos actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

De la evaluación realizada, se advierten las deficiencias de control interno, detalladas a continuación:

2.1. DURANTE LAS ELECCIONES GENERALES 2026, TREINTA Y TRES (33) LOCALES DE VOTACIÓN NO CONTARON CON FISCALIZADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL A CARGO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

En el marco de las Elecciones Generales 2026, a través del oficio n.° 001175-2026-SG/ONPE de 10 de abril de 2026, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remitió al Jurado Nacional de elecciones (JNE), la Ficha Técnica de las Elecciones Generales V092, donde señala que se instalarían 90 223 mesas de sufragio en 10 335 locales de votación a nivel nacional el 12 de abril de 2026, sin embargo, de la revisión al repositorio del Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE) del JNE, se advierte que 33 locales de votación no contaron con Fiscalizadores de local de votación, cuyo detalle se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Locales de Votación que no contaron con Fiscalizadores de Local de Votación

N°	NOMBRE DEL LOCAL	MESAS	ELECTORES	JEE	REGIÓN	DISTRITO	ID LOCAL
1	IE 50656 Umuyto	2	514	Abancay	Apurimac	Haquira	53404
2	IE Julio Ponce Antunez de Mayolo	5	1208	Bagua	Amazonas	Cajaruro	50018
3	IE 16348	1	206	Bagua	Amazonas	El Cenepa	126
4	IEP Santisimo Nombre de Maria	6	1794	Callao	Callao	Callao	54704
5	IE Daniel Alcides Carrion	5	1440	Chota	Cajamarca	San Luis de Lucma	1149
6	IE 50205	1	234	Cusco	Cusco	Lares	1403
7	IE 50817	1	209	Cusco	Cusco	Yanatile	53413
8	IE San Fernando	3	623	Cusco	Cusco	Inkahuasi	1493
9	IE 30946	2	541	Huancavelica	Huancavelica	Colcabamba	1660
10	IE San Francisco	5	1295	Huancavelica	Huancavelica	San Francisco de Sangayaico	7636
11	IE Juan Pablo Vizcardo y Guzman	5	1293	Huancavelica	Huancavelica	Santiago de Chocorvos	23927
12	IE 31070 Manuel Gonzales Prada	1	186	Huancavelica	Huancavelica	Pachamarca	53699
13	IE 22480 Jose Carlos Mariategui	10	2930	Ica	Ica	Pueblo Nuevo	1943
14	IE 22286 San Vicente de Paul	2	327	Ica	Ica	San Pedro de Huacarpana	1935
15	IE 0104	5	1430	Lima Este 2	Lima	San Juan de Lurigancho	13732
16	IEI 115 15 Niño Jesus	4	1167	Lima Este 2	Lima	San Juan de Lurigancho	13745
17	IEI 0111 Santa Rosa de Lima	5	1430	Lima Este 2	Lima	San Juan de Lurigancho	13735
18	IE Ezequiel Ataucusi Gamonal	4	1070	Maynas	Loreto	San Pablo	55111
19	IE Ezequiel Ataucusi Gamonal Primaria	2	446	Maynas	Loreto	Yavari	54917
20	IE 60316	3	830	Maynas	Loreto	Napo	53710
21	IE 60673 Alberto Vilchez Martinez	2	525	Maynas	Loreto	Emilio San Martin	3922
22	IE Primaria 64240	3	848	Maynas	Loreto	Pampa Hermosa	3943

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

23	IE 14452 Santa Clara	4	1196	Piura 1	Piura	El Carmen de la Frontera	4217
24	IE 14460 Juan Velasco Alvarado	6	1754	Piura 1	Piura	El Carmen de la Frontera	6852
25	IE Jose La Rosa	1	280	Piura 1	Piura	Huarmaca	52474
26	IE Jose Carlos Mariategui	1	232	Piura 1	Piura	Huarmaca	53605
27	IE 20192 Santa Cruz de Lipanga	4	900	Piura 1	Piura	Huarmaca	53713
28	IE Francisco Bolognesi Cervantes	3	819	Piura 1	Piura	Huarmaca	7045
29	IE 15165	8	2350	Piura 1	Piura	Salitral	51632
30	IE Cesar Vallejo	4	1130	Piura 1	Piura	Salitral	53626
31	IEP Santa Rosa	3	796	Piura 1	Piura	Sondor	50208
32	IEP Jean Piaget	8	2330	Piura 2	Piura	Tambo Grande	4152
33	IE 14795 Divino Jesus Misericordioso	6	1794	Sullana	Piura	Bellavista	4289

Fuente: Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Estos 33 locales de votación no contaron con FLV para fiscalizar las actividades desarrolladas por la ONPE en las Elecciones Generales 2026 y que el Plan Electoral del JNE para la Elecciones Generales 2026 aprobado con Resolución n.° 000225-2025-P/JNE de 31 de diciembre de 2025 establece la cobertura de fiscalización en los locales de votación solo hasta el 90%, sin embargo, se debe tener en cuenta que la función del JNE a través de la DNFPE es la de fiscalizar que las actividades desarrolladas por la ONPE en un proceso electoral y estén enmarcadas dentro de la normativa electoral, de tal forma que se garantice la transparencia y legalidad del proceso electoral.

A continuación, se indica la normativa aplicable:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la

oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Los hechos descritos generan el riesgo de afectar el proceso de fiscalización del proceso electoral a cargo del Jurado Nacional de Elecciones en los locales de votación.

Dicha situación se debe a la falta de supervisión y control en la ejecución de funciones de fiscalización de los locales de votación por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.

2.2. LA DNFPE CARECE DE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE REGULEN LA FISCALIZACIÓN DE LOS LOCALES DE VOTACIÓN INSTALADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS EN LA EJECUCIÓN, TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

De la revisión a la documentación que sustenta las acciones de fiscalización realizadas por la DNFPE, se advirtió que dicha dirección carece de lineamientos específicos que regulen la fiscalización electoral fuera del territorio nacional, asimismo se identificó que no se efectuó acciones de fiscalización en los locales de votación instalados en el exterior del país.

Al respecto, mediante memorando n.° 000036-2026-DFEO/JNE de 10 de julio de 2026, la directora de la DFEO, en atención a la solicitud de información[7] efectuada, informó que la DNFPE no realizó labores de fiscalización en los locales de votación ubicados en el extranjero, al considerar que el Estado Peruano ejerce soberanía sobre territorio extranjero cuando los hechos se efectúen dentro de las oficinas consulares, por lo que carecería de competencia para realizar acciones de fiscalización electoral en locales de votación distintos de dichas oficinas, como se detalla a continuación:

> *"**1. Respecto a la fiscalización de los Locales de Votación:***
> *(...) Asimismo, se debe hacer la precisión que, en los locales de votación del extranjero no se realizaron labores de fiscalización debido a que, en atención al principio de extraterritorialidad, el Estado Peruano sólo tiene soberanía para la actuación en territorio extranjero cuando los hechos se efectúen dentro de las oficinas consulares, careciendo de competencia este organismo electoral para realizar actividades de fiscalización en locales de votación en el extranjero.*
> *(...)*
> ***4. Lineamientos, procedimientos, entre otra normativa aprobada que regule la fiscalización de los locales de votación en el extranjero.***
>
> *Sobre esto se debe precisar que, conforme lo señalado en el punto 1, este organismo electoral no tiene competencia para realizar labores de fiscalización en locales de votación en el extranjero, por lo tanto, no existe normativa que regule ello.*

Sin embargo, aunque la DFEO indicó que, no se realizaron labores de fiscalización electoral en el extranjero, se verificó que el JNE comisionó a seis (6) servidores con la finalidad de verificar el cumplimiento de los procedimientos técnicos, logísticos y normativos aplicables a la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2026 en diversas ciudades del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Oficio n.° 000390-2026-OCI-AC/JNE de 7 de julio de 2026

exterior, quienes emitieron informes en los que se identificaron múltiples dificultades operativas en la instalación de mesas, desarrollo del sufragio y escrutinio. No obstante, dichas acciones fueron calificadas como "acompañamiento" y no se enmarcaron en un procedimiento formal de fiscalización, debido a la ausencia de lineamientos específicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Labores de fiscalización electoral en el extranjero

País	Ciudad	Servidor comisionado	Cargo	Informe n.°	Fecha	Principales dificultades advertidas
Argentina	Buenos Aires	[redacted]	Encargada de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa(e)	000011-2026-SAG-DFEO/JNE	30/04/2026	1. *Ausencia mayoritaria de miembros de mesa titulares y suplentes.* 2. *Demora en la instalación de las mesas de sufragio ante la negativa de conformar las mesas de sufragio por parte de los electores voluntarios de las filas.* 3. *Desconocimiento de las labores y del material electoral por parte de los connacionales que asumieron el cargo de miembros de mesa.* 4. *Desconocimiento de nociones básicas de algunos de los coordinadores de mesa de sufragio para desarrollar sus labores, en consecuencia, no brindaron la asistencia que necesitaban los miembros de mesa.* 5. *Los módulos temporales de votación estaban expuestos, algunos solo estaban compuestos por una sola mesa, sin contar con cabina de votación.* 6. *Aglomeración de electores, generándose largas filas para emitir su voto, y el desencadenamiento de situaciones que riesgo de la integridad física de los electores por pasillos pequeños dentro de los locales de votación.* 7. *Quejas de los electores respecto a la organización de la jornada electoral.* 8. *Abandono de miembros de mesa durante el escrutinio, en consecuencia, se lacró el material electoral correspondiente ante la falta de conclusión del escrutinio.* 9. *Personeros de mesa tenían libre tránsito dentro de local, y en algunos casos entraban y salían del local, lo que ponía en riesgo la seguridad del material electoral.* 10. *Falta de llenado y pegado de cartel de resultados en varias mesas de sufragio.*
Chile	Santiago de Chile	[redacted]	Especialista en asistencia electoral de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa	000013-2026-LBR-DFEO/JNE	27/04/2026	1. *Ausencia mayoritaria de miembros de mesa titulares y suplentes.* 2. *Demora en la instalación de las mesas de sufragio ante la negativa de conformar las mesas de sufragio por parte de los electores voluntarios de las filas.* 3. *Instalación de mesas de sufragio por electores voluntarios.* 4. *Desconocimiento de las labores y del material electoral por parte de los connacionales que asumieron el cargo de miembros de mesa.* 5. *Desconocimiento de nociones básicas de algunos de los coordinadores de mesa de sufragio para desarrollar sus labores, en consecuencia, no brindaron la asistencia que necesitaban los miembros de mesa.* 6. *Acta de instalación elaborada con posterioridad de la instalación, es decir, durante el sufragio o escrutinio.* 7. *Falta de 4 cabinas de votación, las cuales no llegaron en el material electoral desplegado desde Perú (mesas de sufragio n.° 086099, 086107, 086112 y 086127), situación que se resolvió utilizando las cajas que contenían el material electoral.* 8. *Demora en el inicio del escrutinio debido a falta de llenado de actas electorales de instalación y sufragio en cada etapa.* 9. *Coordinadores de mesa realizaron labores que les correspondían a los miembros de mesa, como la lectura de votos y el llenado de las actas electorales.* 10 *Abandono de miembros de mesa durante el escrutinio, en consecuencia, se lacró el material electoral correspondiente ante la falta de conclusión del escrutinio.* 11. *Personeros manipularon el material electoral y apoyaron a los miembros de mesa en el llenado de las actas de escrutinio.* 12. *Falta de llenado y pegado de cartel de resultados en varias mesas de sufragio.*
España	Madrid	[redacted]	Dirección de Fiscalización Electoral Operativa	000012-2026-VTV-DFEO/JNE	22/04/2026	1. *El Consulado de Madrid, para las elecciones generales, convocó a voluntarios cuya función principal era apoyar durante la jornada electoral (antes, durante y después). El objetivo central de su participación era cubrir la ausencia de algún miembro de mesa. Sin embargo, durante la instalación de mesas el día 12.04.2026, se contó con varios voluntarios que no pudieron asumir las mesas faltantes, dado que debían pertenecer a la misma mesa. Esto ocasionó que algunas mesas se instalaran con retraso o fueran fusionadas, generando cuestionamientos por parte de los miembros de mesa y votantes, quienes reclamaban la instalación oportuna y manifestaban desconocer las normas aplicables.* 2. *La organización del local, antes, durante y después del proceso electoral, fue adecuada en términos generales. No obstante, se identificó un aspecto no considerado: la ubicación de los personeros de mesa. Durante la votación, estos se encontraban demasiado cerca de las mesas y de los votantes, lo que generó*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
JNE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

País	Ciudad	Servidor comisionado	Cargo	Informe n.°	Fecha	Principales dificultades advertidas
						reclamos entre ellos respecto a la distancia que debía guardarse. Esta situación fue más evidente en espacios abiertos, como ferias, a diferencia de los locales cerrados en Lima, donde las mesas se instalan en salones.
España	Barcelona	[redacted]	Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales	000003-2026-LCF-DNFPE/JNE	23/04/2026	1. *Se presenció que en la mesa de votación n° 087320, se rompieron las cédulas por confusión de los miembros de mesa, pese a la indicación del personal del Consulado solo romper las sobrantes o no utilizadas, estas cédulas rotas las ubicaron en un sobre y fueron entregadas al Consulado.*
Italia	Milán	[redacted]	Presidencia	000003-2026-P/JNE	29/04/2026	1. *Ante la eventualidad de un ausentismo por parte de los miembros de mesa, el Consulado del Perú en Milán aplica una estrategia que ha permitido asegurar la instalación del 100% de las mesas de sufragio. Durante el desarrollo de actividades previas a la jornada electoral, han contactado a cada uno de los miembros titulares y suplentes sorteados, a través de llamadas y otros medios de comunicación, para proyectar la cantidad de connacionales que confirmaban su asistencia para cumplir su rol cívico.* 2. *No obstante ello, el Consulado tiene previsto un plan de contingencia que consiste en aplicar un sistema escalonado para asegurar la instalación de las mesas de sufragio, para el supuesto de que ni titulares ni suplentes asistan para instalar su mesa, ante lo cual optarían por recurrir a ciudadanos peruanos previamente contactados e identificados para asumir la conducción de manera voluntaria.* 3. *En nuestra apreciación, esta medida constituye una buena práctica porque anticipa soluciones ante supuestos de ausentismo en lo que respecta a la fase de instalación de la mesa, que merecería contar con una regulación expresa. Es así que, tener una reserva de electores que voluntariamente hayan aceptado conformar mesa permite agilizar la fase de instalación y permite que el acto de sufragio se desarrolle sin dilación evitando situaciones de caos y reclamos por parte del resto de electores. No obstante ello, consideramos que el elector voluntario deberá siempre conformar la lista de electores de su respectiva mesa asignada, para preservar las disposiciones de organización electoral.*
Italia	Milán	[redacted]	Coordinadora Legal II de la Gerencia General	000001-2026-DEA-GG/JNE	29/04/2026	1. *Ante la eventualidad de un ausentismo por parte de los miembros de mesa, el Consulado del Perú en Milán aplica una estrategia que ha permitido asegurar la instalación del 100% de las mesas de sufragio. Durante el desarrollo de actividades previas a la jornada electoral, han contactado a cada uno de los miembros titulares y suplentes sorteados, a través de llamadas y otros medios de comunicación, para proyectar la cantidad de connacionales que confirmaban su asistencia para cumplir su rol cívico.* 2. *No obstante ello, el Consulado tiene previsto un plan de contingencia que consiste en aplicar un sistema escalonado para asegurar la instalación de las mesas de sufragio, para el supuesto de que ni titulares ni suplentes asistan para instalar su mesa, ante lo cual optarían por recurrir a ciudadanos peruanos previamente contactados e identificados para asumir la conducción de manera voluntaria.* 3. *En nuestra apreciación, esta medida constituye una buena práctica porque anticipa soluciones ante supuestos de ausentismo en lo que respecta a la fase de instalación de la mesa, que merecería contar con una regulación expresa. Es así que, tener una reserva de electores que voluntariamente hayan aceptado conformar mesa permite agilizar la fase de instalación y permite que el acto de sufragio se desarrolle sin dilación evitando situaciones de caos y reclamos por parte del resto de electores. No obstante ello, consideramos que el elector voluntario deberá siempre conformar la lista de electores de su respectiva mesa asignada, para preservar las disposiciones de organización electoral.*

Fuente: Memorando n.° 000036-2026-DFEO/JNE de 10 de julio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

En atención a lo descrito en el cuadro n.° 4, se identificó que se ha comisionado a personal de la DNFPE, DFEO, Gerencia General y Presidencia para verificar el cumplimiento de los procedimientos técnicos, logísticos y normativos aplicables a la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2026[8].Sin embargo, no se identificaron lineamientos específicos que regulen la realización de dichas actividades en los locales de votación instalados en el exterior del país, situación que no permite establecer criterios uniformes para el control de la ejecución, trazabilidad y seguimiento de las acciones de fiscalización electoral fuera del territorio nacional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] En atención a la Resolución n.° 000070-2026-P/JNE de 7 de abril de 2026.

Corresponde señalar que, el artículo 226° de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que la votación se efectúa en el local de la Oficina Consular del Perú en el correspondiente país o, en caso de insuficiencia de dicho local, en el lugar que señale el funcionario consular. En ese sentido, la normativa electoral contempla que la votación de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero pueda realizarse tanto en las oficinas consulares como en otros locales de votación que sean determinados por el funcionario consular.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 178° de la Constitución Política del Perú, le corresponde al JNE fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales.

En dicho contexto, considerando que la normativa electoral contempla la realización del sufragio fuera del territorio nacional, y que el JNE tiene entre sus atribuciones la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, resulta necesario que las acciones de fiscalización electoral que se desarrollen en los locales de votación instalados en el exterior del país cuenten con lineamientos específicos que establezcan entre otros aspectos, su alcance, oportunidad, responsables, actividades a realizar, mecanismos de documentación, reporte, así como el seguimiento de las situaciones o incidencias identificadas.

A continuación, se indica la normativa aplicable:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 "Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 03 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso

 (...)
 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

04 *La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".*

Los hechos descritos generan riesgos en la ejecución uniforme de las actividades, así como en la trazabilidad y documentación de las actuaciones realizadas en los locales de votación instalados en el exterior del país, dificultando la implementación de mecanismos de control que permitan verificar y efectuar el seguimiento de las acciones de fiscalización desarrolladas durante el proceso electoral, lo que podría limitar la capacidad del JNE para ejercer oportunamente sus funciones de fiscalización.

Dicha situación se debe a que la DNFPE no tiene establecidos lineamientos específicos ni procedimientos internos que regulen las acciones de fiscalización electoral en los locales de votación instalados fuera del territorio nacional, que permita determinar, entre otros aspectos, su alcance y oportunidad, los responsables de su ejecución, las actividades a realizar, los mecanismos para su documentación y reporte, así como el seguimiento de las situaciones o incidencias identificadas durante el desarrollo del proceso electoral.

2.3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS POR FISCALIZADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RENDICIONES DE CUENTAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL ACCESO OPORTUNO, CONFIABLE E ÍNTEGRO A LA INFORMACIÓN QUE ADMINISTRA EL JNE.

En el marco del proceso electoral de las Elecciones Generales 2026, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de contratos de locación de servicios, procedió a la contratación de Fiscalizadores de Local de Votación (FLV), para la prestación de servicios durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026.

En ese sentido, mediante oficio n.° 000015-2026-OCI-AC/JNE de 26 de mayo de 2026 dirigido a la Oficina de Contabilidad del JNE, se solicitó la rendición de cuentas y documentos que sustenten el pago a los citados fiscalizadores.

Sobre el particular, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, mediante oficio n.° 000066-2026-OC/JNE de 29 de mayo de 2026, precisó que los documentos que sustentan el pago a los FLV se encuentran en el Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas (SIRC), y de manera física en la citada oficina.

Cabe señalar que según lo establecido en el literal t) del numeral 5.2 de la "Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de encargo otorgado a los Jurados Electorales Especiales durante procesos electorales", con código DIR-OC-JNE-001, versión 01[9], el SIRC es el sistema informático mediante el cual los Jurados Electorales Especiales (JEE), registran la documentación pertinente que sustenta sus gastos y que va a formar parte de la rendición de cuentas por los "Encargos" recibidos, modalidad mediante la cual se efectuó la contratación de FLV.

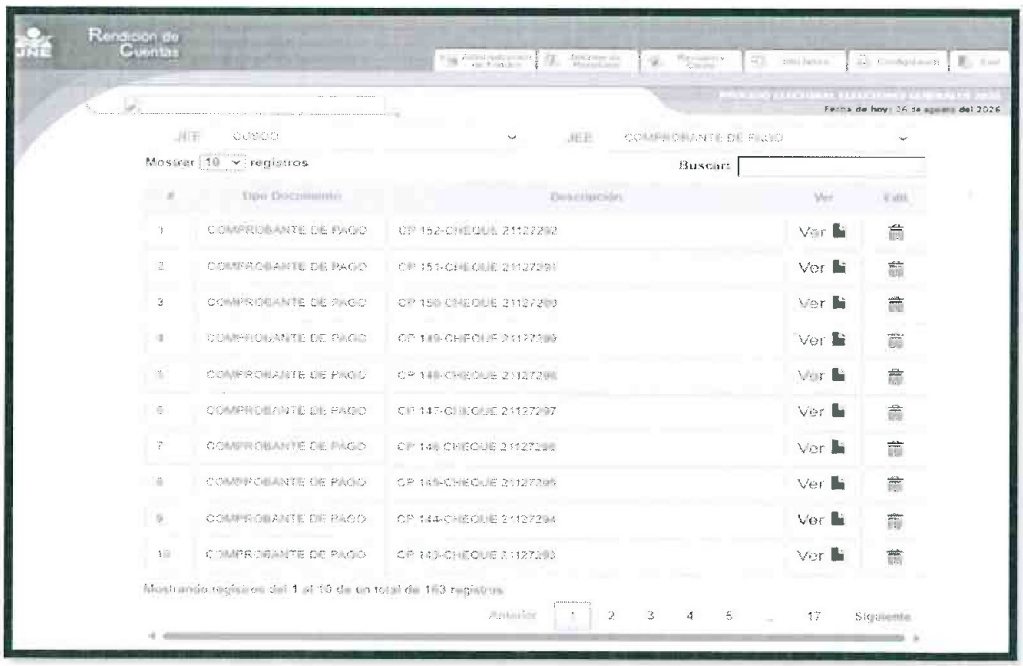
[9] Aprobada mediante Resolución n.° 000099-2026-CG/JNE de 25 de marzo de 2026.

Asimismo, se precisa que la documentación registrada en el SIRC se encuentra clasificada por el JEE; en tal sentido, teniendo en consideración lo manifestado por la Jefa de la Oficina de Contabilidad en el oficio n.° 000066-2026-OC/JNE, se procedió a su revisión, advirtiéndose que no se encuentra registrada en su totalidad, por lo que mediante oficio n.° 000458-2026-OCI-AC/JNE de 4 de agosto de 2026 dirigido a la Oficina de Contabilidad se solicitó información correspondiente al pago a FLV que presentaron servicios en los JEE de Lima Este 1, Lima Este 2, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2 y con correo electrónico de 14 de agosto de 2026, dirigido a la Gestora Administrativa Contable, se solicitó la información correspondiente a los JEE de Cusco, Ica, Lucanas, Piura 2 y San Román.

Cabe indicar que, de los JEE señalados en el párrafo precedente y a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra pendiente de registro la documentación correspondiente al pago a FLV de las circunscripciones administrativas y de justicia electoral de Cusco, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Sur 1, Lucanas, Piura 2 y San Román.

A fin de corroborar los hechos mencionados en el párrafo precedente, se ha procedido a seleccionar los cuatro (4) últimos comprobantes emitidos por cada JEE, los cuales han sido emitidos en fechas anteriores a la prestación de servicios como FLV, corresponden a otros conceptos o se encuentran incompletos, los cuales se muestran a continuación:

Imagen n.° 3
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de Cusco



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

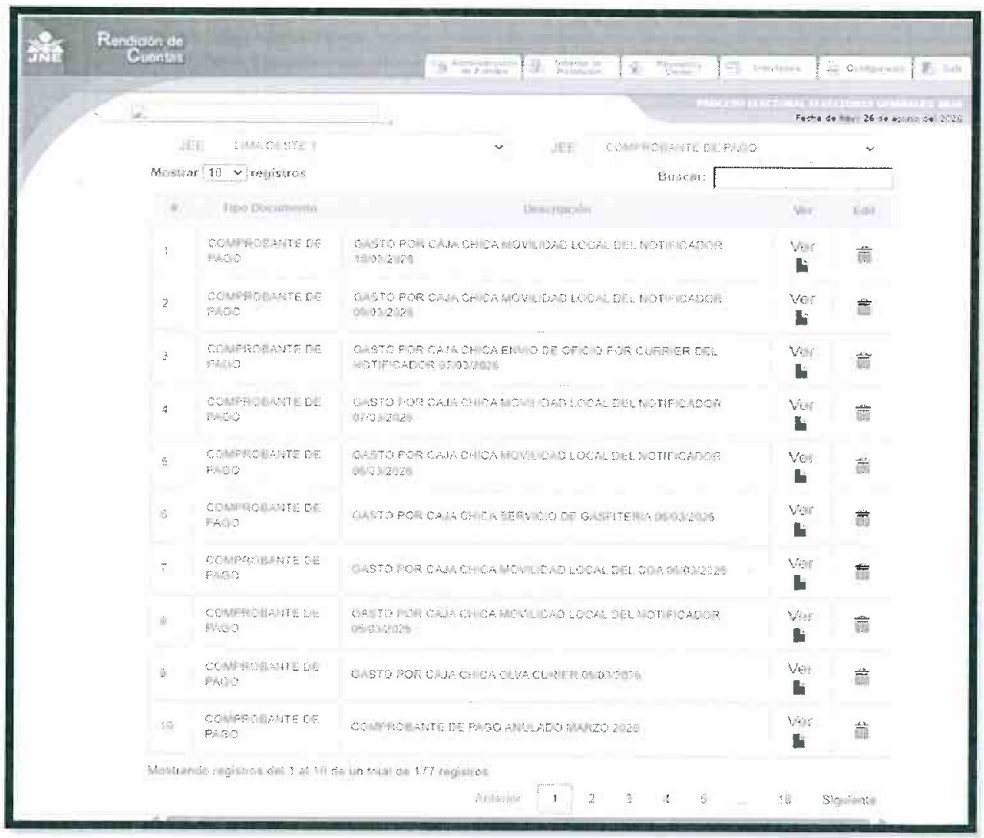
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Detalle de los 4 últimos comprobantes de pago correspondientes al JEE de Cusco

Comprobante de pago			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
00149	12/04/2026	Consumo de pollos	Se precisa que los FLV prestaron servicios durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026. Asimismo, considerando el plazo de presentación del informe de fiscalización es de hasta 7 días calendarios posteriores al arribo del FLV a la ODPE[10] y el otorgamiento de la conformidad en un plazo que no excede los 7 días calendarios desde el día siguiente de recibido el entregable[11], los comprobantes de pago se emitirían con posterioridad al 16 de abril de 2026; no obstante, posterior a dicha fecha, no se advierten comprobantes de pago.
00150	12/04/2026	Consumo de pizzas	
00151	16/04/2026	Comprobante de pago anulado	
00152	16/04/2026	Compra de materiales de escritorio	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 4
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lima Oeste 1



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

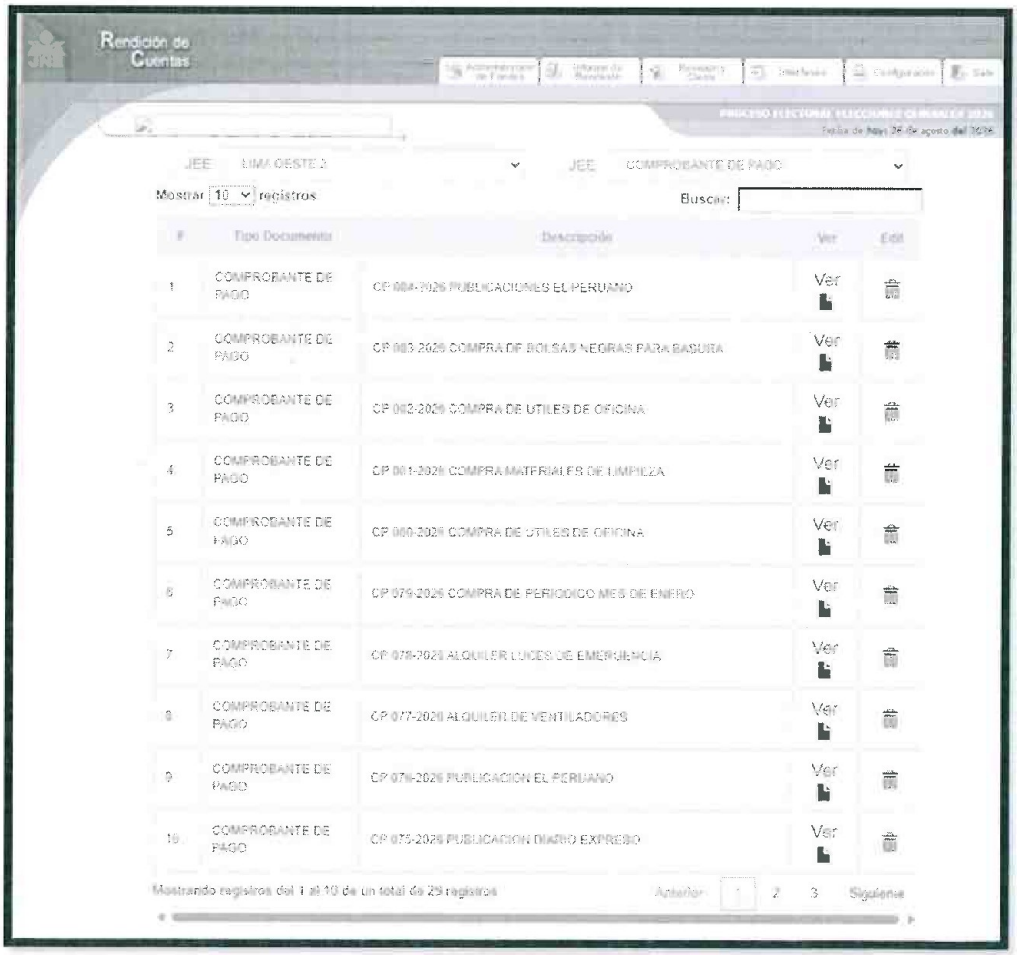
[10] Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.
[11] Según lo establecido en los contratos de locación de servicios suscritos por los FLV.

Cuadro n.° 6
Detalle de los 4 últimos registros correspondientes al JEE de Lima Oeste 1

4 últimos registros			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
Formato de Movilidad	06/03/2026	Movilidad Local	Se precisa que los FLV prestaron servicios durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026; no obstante, el ultimo formato de movilidad registrado es del 10 de marzo de 2026.
Formato de Movilidad	07/03/2026	Movilidad Local	
Formato de Movilidad	09/03/2026	Movilidad Local	
Formato de Movilidad	10/03/2026	Movilidad Local	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 5
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lima Oeste 2



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

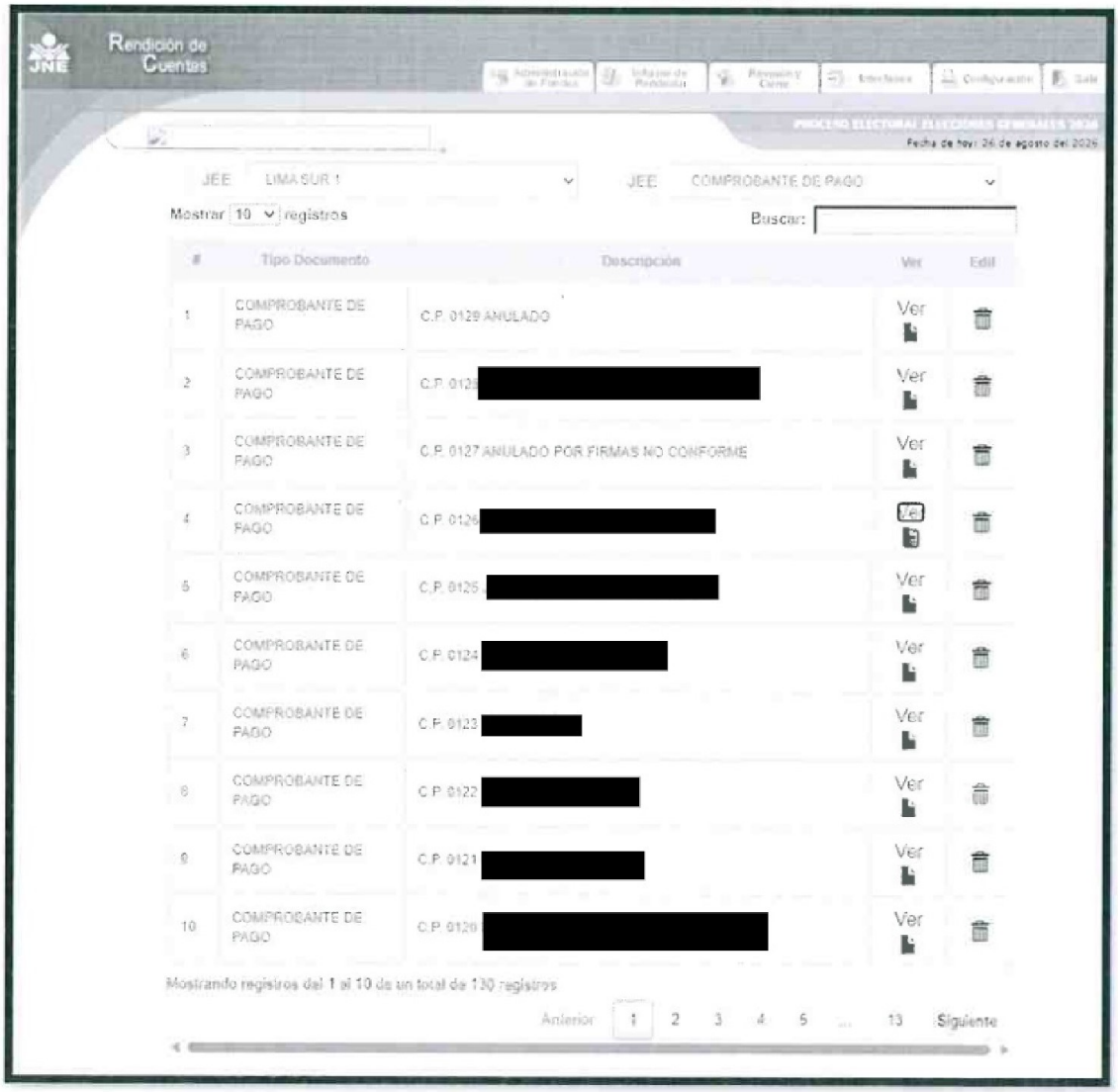
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Detalle de los 4 últimos comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lima Oeste 2

Comprobante de pago			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
00081	13/02/2026	Compra de artículos de aseo	Se precisa que los FLV prestaron servicios durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026; no obstante, el ultimo comprobante de pago registrado es del 23 de febrero de 2026.
00082	13/02/2026	Compra de bolsas	
00083	13/02/2026	Compra de pizarras	
00084	23/02/2026	Publicaciones en el diario "El Peruano"	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 6
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lima Sur 1



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

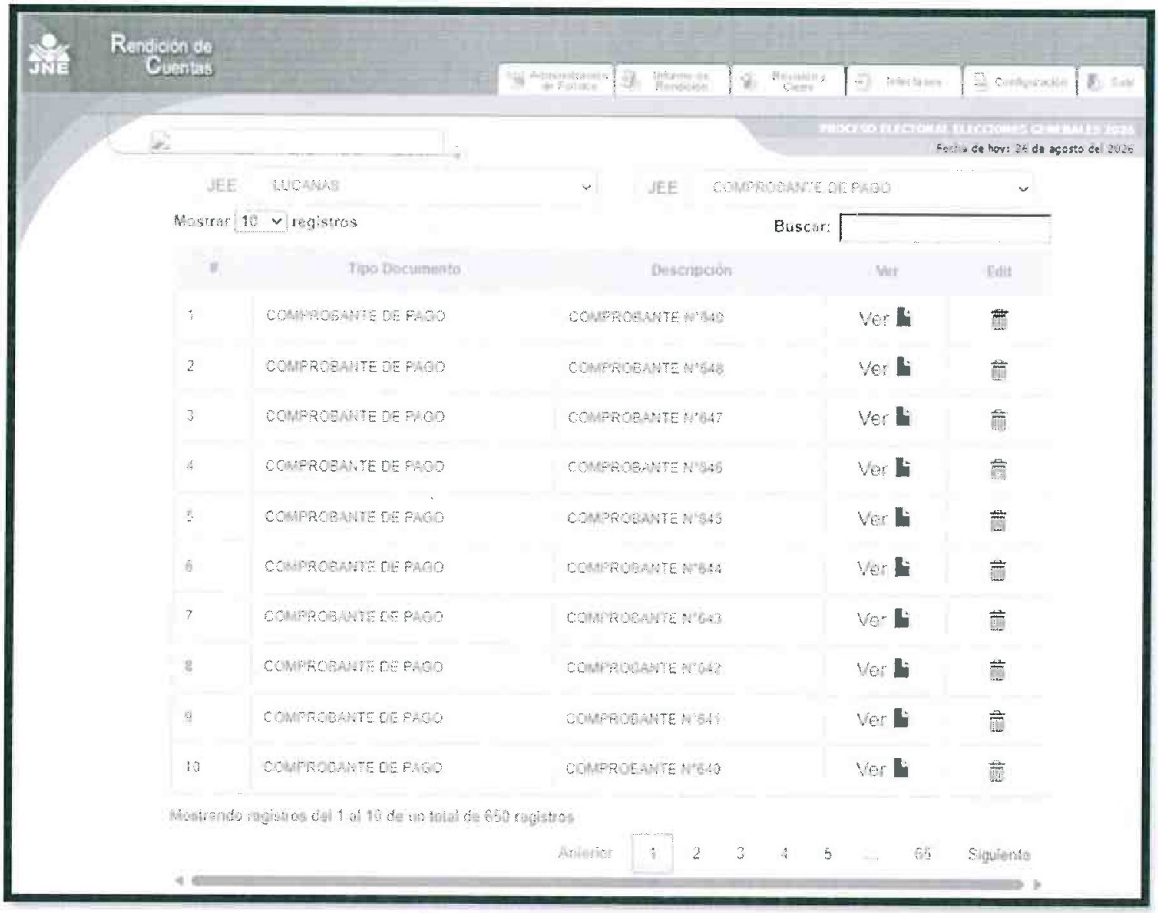
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 8
Detalle de los 4 últimos comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lima Sur 1

Comprobante de pago			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
00126	29/04/2026	Servicio de seguridad	Los comprobantes de pago emitidos no corresponden al pago a FLV y los anteriores al n.° 00126 corresponden a conceptos distintos como compra de alimentos, cables, útiles de aseo, entre otros.
00127	29/04/2026	Comprobante anulado	
00128	29/04/2026	Cancelación de detracción	
00129	29/04/2026	Comprobante anulado	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 7
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lucanas



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9
Detalle de los 4 últimos comprobantes de pago correspondientes al JEE de Lucanas

Comprobante de pago			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
00646	11/07/2026	Reversión de saldos	Los comprobantes registrados no corresponden al pago a FLV y cuentan con solo 1 página, conforme se advierte en la imagen n.° 8; asimismo, no se adjunta la documentación de sustento.
00647	11/07/2026	Reversión de saldos	
00648	12/07/2026	Reversión de saldos	
00649	11/07/2026	Reversión de saldos	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 8
Comprobante de pago correspondiente al JEE de Lucanas que cuenta con solo 1 página

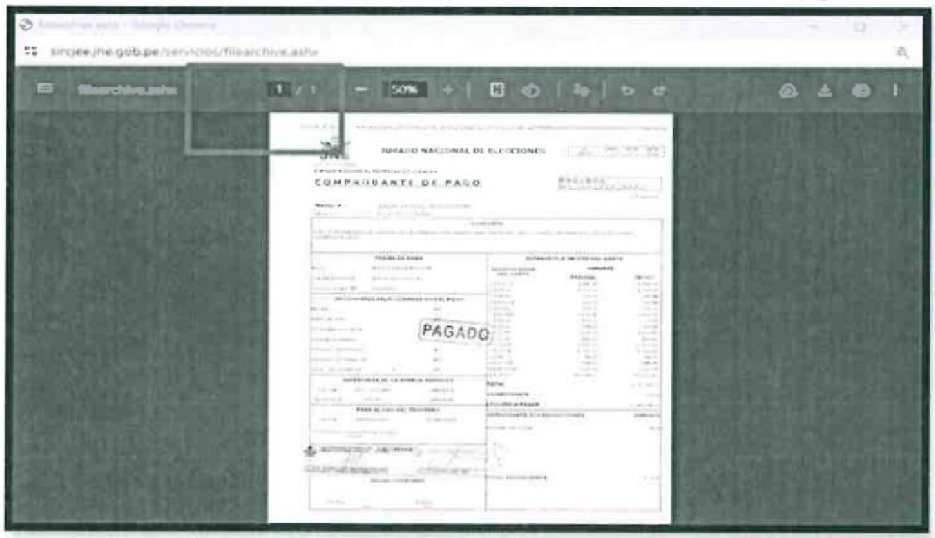
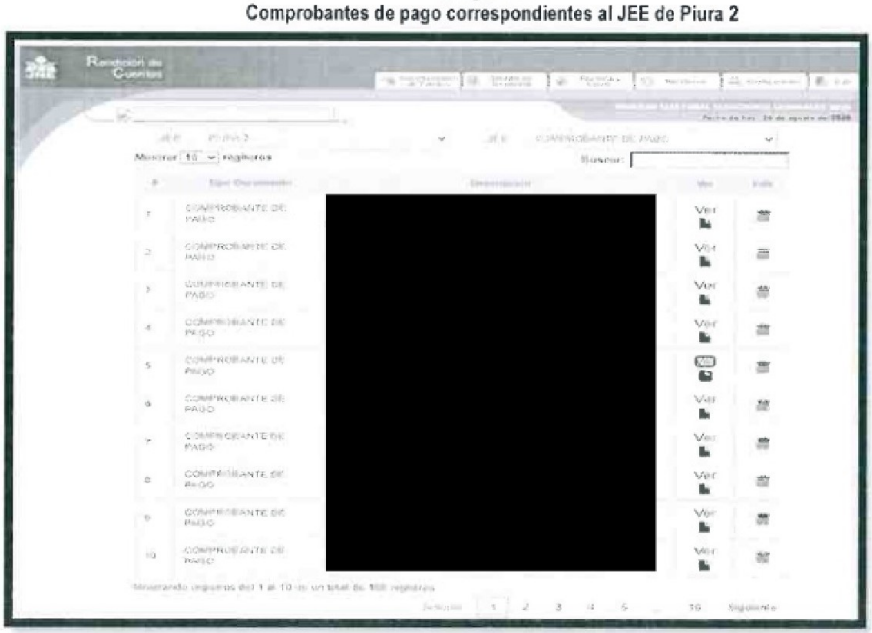


Imagen n.° 9
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de Piura 2



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
JNE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Abogado

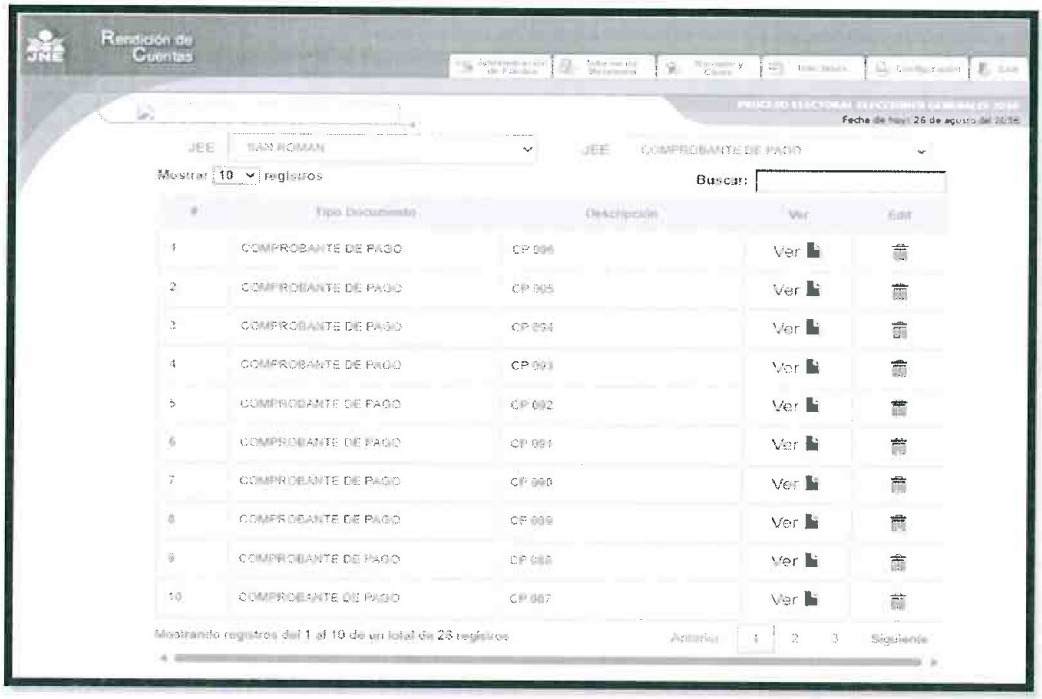
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Registro del Perú
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 10
Detalle de los 4 últimos comprobantes de pago correspondientes al JEE de Piura 2

Comprobante de pago			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
00138	24/04/2026	Compra de artículos de oficina	Cabe precisar que, mediante memorando n.° 000621-2026-DNFPE/JNE de 29 de mayo de 2026, el señor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales señaló que para el JEE de Piura 2 se asignaron 881 FLV; no obstante, en el SIRC se han advertido únicamente 3 comprobantes de pago por el servicio prestado como FLV, mientras que los demás comprobantes registrados corresponden a compra de agua, servicio de mensajería, movilidad local, entre otros.
00139	27/04/2026	Pago por servicios como FLV	
00140	27/04/2026	Pago por servicios como FLV	
00141	27/04/2026	Pago por servicios como FLV	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 10
Comprobantes de pago correspondientes al JEE de San Román



Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.

Cuadro n.° 11
Detalle de los 4 últimos comprobantes de pago correspondientes al JEE de San Román

Comprobante de pago			Comentario
N°	Fecha	Concepto	
00093	12/03/2026	Pago de detracción	Se precisa que los FLV prestaron servicios durante el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026; no obstante, el ultimo comprobante de pago registrado es del 17 de marzo de 2026.
00094	16/03/2026	Comprobante anulado	
00095	16/03/2026	Compra de agua	
00096	17/03/2026	Compra de útiles de escritorio	

Fuente: Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas – SIRC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De las imágenes y cuadros precedentes, se advierte que en el caso de los JEE de Cusco, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Sur 1, Lucanas, Piura 2 y San Román, la documentación correspondiente al pago por los servicios prestados por los FLV no se encuentra registrada en el SIRC.

A continuación, se indica la normativa aplicable:

- **Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de encargo otorgado a los Jurados Electorales Especiales durante procesos electorales, con código DIR-OC-JNE-001, versión 01, aprobada mediante Resolución n.° 000099-2026-CG/JNE de 25 de marzo de 2026.**

"(...)
6.1.3. Verificación del registro del gasto
La OC, a través de los Analistas Contables y utilizando el SIRC, verificará el adecuado registro de la ejecución del gasto de cada JEE.

Los Analistas Contables están en la obligación de atender, informar y orientar permanentemente al personal del JEE, sobre el adecuado uso y registro de los gastos. Asimismo, deberán revisar diariamente en el SIRC todos los movimientos ingresados por el CGA contrastando con los documentos y/o comprobantes de pago escaneados y cargados al SIRC. De encontrar alguna observación, inmediatamente deberá comunicarse con el CGA a fin de que pueda subsanar la observación en el día.

Bajo responsabilidad, el Analista Contable deberá informar semanalmente mediante correo electrónico al Gestor Contable, respecto al cumplimiento o incumplimiento del registro en el SIRC por parte del CGA del JEE que le hayan sido asignados, esto con la finalidad de lograr disminuir las observaciones a las rendiciones de cuenta mensuales.

6.1.4. Registro del gasto en el SIRC
El CGA, luego de realizar el control previo a los documentos y/o comprobantes de pago, procederá a realizar el registro respectivo en el SIRC utilizando el Anexo N° 01 - Clasificadores Presupuestales del Gasto. Por otro lado, deberá escanear los documentos y/o comprobantes de pago con la finalidad de cargarlos al SIRC.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que exista impedimento para que el JEE realice el registro de gastos en el SIRC, comunicará de inmediato a la OC para que disponga las acciones pertinentes. Dicha comunicación deberá realizarse utilizando los medios disponibles, tales como correo electrónico institucional, comunicación telefónica directa o, de no ser posible el uso de estos, mediante mensajería o Courier.

(...)
7.1.5 Rendición de cuentas sobre la ejecución de gastos por encargo
7.1.5.1 Responsable de elaborar las rendiciones de cuentas
La rendición de cuentas será registrada diariamente y escaneada, en forma obligatoria, en el SIRC por el CGA, debiendo colocar el sello de "Pagado" y la "Partida Específica" en el Comprobante de Pago – SUNAT, que sustente el gasto.

El CGA, antes de proceder al cierre de la información mensual registrada en el SIRC, deberá contar en forma oportuna y dentro de los plazos previstos con la aprobación de su Analista Contable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.1.5.2 Registro del gasto y presentación de la rendición de cuentas
7.1.5.2.1 Envío de la información a través del SIRC:

a) La información sobre los gastos de los JEE deberá ser registrada diariamente y la documentación, junto con los comprobantes de pago que sustenten dichos gastos, deberá ser escaneada y cargada al SIRC a partir de su activación, bajo responsabilidad del CGA. Asimismo, se debe considerar que la emisión de los comprobantes de pago del SIRC deberán tener la misma fecha de emisión de los cheques girados, las cartas órdenes y las transferencias masivas, y contar con el sello de pagado.

b) La información registrada por el CGA será revisada diariamente por el Analista Contable, mediante la verificación de la documentación escaneada y cargada en el SIRC, así como a través de los reportes generados por dicho sistema, a efecto de corroborar la correcta aplicación de las especificas del gasto, validez del comprobante de pago, glosa, colocación de sellos, etc., quien podrá emitir observaciones en caso el gasto no esté de acuerdo a la específica aplicada con la finalidad de subsanarse en el menor tiempo posible.

(...)".

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – República del Perú – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

"La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(...)".

4.3. Calidad y suficiencia de la información

"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido."

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)".

La situación descrita genera el riesgo de afectar el acceso oportuno, confiable e íntegro a la información que administra el JNE.

Lo expuesto, se ha originado debido al incumplimiento de las funciones de los Coordinadores de Gestión de Administración de los JEE y a la falta de supervisión por parte de la Oficina de Contabilidad, a través de los Analistas Contables y utilizando el SIRC.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y PROCESOS ELECTORALES NO SUPERVISARON LA COMUNICACIÓN OPORTUNA DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE ADVERTÍAN RETRASOS DE LA ONPE EN EL ENSAMBLAJE Y DESPLIEGUE DE MATERIAL ELECTORAL EN LIMA METROPOLITANA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE), Dirección de Fiscalización Electoral Operativa (DFEO), Gerencia General (GG) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y Secretaria General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), relacionada con las acciones de fiscalización del JNE para las Elecciones Generales 2026, se identificó que, servidores de la DNFPE no supervisaron la comunicación oportuna de las acciones de fiscalización que advertian retrasos de la ONPE en el ensamblaje y despliegue del material electoral en Lima Metropolitana, ya que los informes de fiscalización donde se reportaron dichas incidencias, fueron emitidos incluso posterior a las elecciones generales establecidas para el 12 de abril de 2026.

La situación expuesta, afectó la legalidad en el cumplimiento del cronograma electoral y contravino lo establecido en los artículos 2°, 33°, 179° y 180° de la Ley n.° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM publicado el 26 de marzo de 2026 mediante el cual la Presidenta de la República convocó a Elecciones Generales para el 12 de abril de 2026, Resolución n.° 0126-2025-JNE de 3 de abril de 2025 y numeral 7.1.3.1 del "Manual de Procedimientos de Fiscalización de Operaciones Electorales" con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1.1. Antecedentes

Conforme la Constitución Política del Perú, el Sistema Electoral tiene como finalidad[12] garantizar que las votaciones expresen de manera auténtica, libre y espontánea la voluntad

[12] Establecido en el artículo 176° de la Constitución Política del Perú de 1993.

de los ciudadanos, y que los escrutinios reflejen de manera exacta y oportuna la voluntad del elector. Para ello, dicho sistema está conformado[13] por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), organismos que actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación.

Bajo ese marco normativo, le corresponde a la ONPE la organización y ejecución de los procesos electorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, el artículo 5° de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el artículo 37° de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Por otro lado, el JNE tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad del proceso electoral y ejerce sus atribuciones con sujeción a lo establecido en el artículo 178° de la Constitución Política del Perú, el artículo 5° de la Ley n.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
Ahora bien, en atención de los artículos 16° y 79° de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, las Elecciones Generales se realizan cada 5 años, el segundo domingo del mes de abril, y se inician con la convocatoria efectuada por el presidente de la República y termina con la publicación, en el diario oficial, de la resolución del JNE que declara su conclusión. En atención a ello, para las Elecciones Generales 2026 (EG2026), la presidenta de la República, mediante Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM publicado el 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, convocó a Elecciones Generales para el 12 de abril de 2026, para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, por lo que, el presidente del JNE aprobó el cronograma electoral, mediante Resolución n.° 0126-2025-JNE de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 4).**

En ese contexto, el Jefe Nacional de la ONPE, aprobó el *"Plan Operativo Electoral - Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026"*, versiones 00, 01, 02, 03 y 04 con Resoluciones Jefaturales n.os 000051-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 5)**, 000167-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 6)**, 000193-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 7)**, 000204-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 8)** y 000055-2026-JN/ONPE **(Apéndice n.° 9)** de 7 de abril de 2025, 17 de octubre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2025 y 9 de abril de 2026, respectivamente, en adelante "POE de la ONPE", el cual contiene el cronograma de actividades y tareas destinadas a la planificación, organización y ejecución de las EG2026, realizadas el 12 de abril de 2026.

Por su parte, el JNE aprobó el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual reguló los procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa (DFEO), bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) respecto al proceso de fiscalización de la organización de las EG2026.

[13] Establecido en el artículo 177° de la Constitución Política del Perú de 1993.

Asimismo, para el registro de la información de las diferentes actividades de fiscalización durante un proceso electoral, los fiscalizadores electorales utilizan el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE)[14]. Este sistema, permite registrar los diversos tipos de archivos que documentan o sustentan la labor fiscalizadora del JNE, así como los reportes de incidencias con los cuales se lleva a cabo el seguimiento de las acciones correctivas adoptadas, a fin de superar el incumplimiento a la normativa electoral correspondiente.

Bajo ese marco normativo, el JNE contaba con el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)** y con el SIPE como herramientas para el proceso de fiscalización de la organización de las EG2026.

Corresponde señalar que el material electoral es todo aquel elemento que es utilizado el día de sufragio y comprende[15] a aquellos materiales utilizados para acondicionar las aulas y los locales de votación el día anterior a la jornada electoral, los materiales para el uso del Coordinador de Local de Votación (CLV), los materiales destinados a la instalación de la mesa de sufragio, los materiales para el escrutinio, entre otros elementos necesarios para el desarrollo del sufragio.

En atención a ello, se identificó las acciones de supervisión y fiscalización ejecutadas por la DNFPE y la DFEO respecto de la producción y despliegue del material electoral a cargo de la ONPE, orientadas a garantizar su oportuna distribución y el correspondiente registro en el SIPE, conforme a la normativa electoral aplicable.

1.2. Actividades de fiscalización centralizada del ensamblaje y descentralizada del despliegue del material electoral

Conforme el numeral 7.1.1 y 7.1.2 del *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)** la DFEO es la unidad orgánica encargada de fiscalizar que las actividades desarrolladas en un proceso electoral por la ONPE, estén enmarcadas dentro de la normativa electoral, de tal forma que se garantice la transparencia y legalidad del proceso. Por su parte, conforme el numeral 5.1 del mismo marco normativo, el director de la DNFPE se encarga de supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización realizada.

Para tal efecto, las actividades de fiscalización de operaciones electorales encargadas a la DFEO se subdividen en dos tipos, la fiscalización centralizada que *"Es la fiscalización desarrollada por servidores/prestadores de servicio de la DFEO, respecto de las actividades que desarrolla la ONPE, RENIEC, entidades públicas, organizaciones políticas, entre otras"* y la fiscalización descentralizada que *"Es la fiscalización desarrollada por prestadores de servicios asignados a los JEE, en la que se desarrollan actividades propias de campo, descritas en el manual,*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] Manual de Usuario del Sistema de Información de Procesos Electorales de la DNFPE SIPE-DNFPE-098-2025, con código F06-DRET-JNE-001 versión 04, MTO001 **(Apéndice n.° 11)**.

[15] Conforme el "Catálogo de Materiales Electorales Voto Convencional" Versión 0.3, el "Catálogo de Materiales Electorales Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio – STAE" Versión 0.3 y el "Catálogo de Materiales Electorales para Contingencia – STAE" Versión 0.3, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000016-2026-JN/ONPE de 28 de enero de 2026 y modificatoria **(Apéndice n.° 12)**.

guías y/o instructivos de fiscalización" (Ver cuadro n.° 12).

Cuadro n.° 12
Actividades de fiscalización de operaciones electorales – Centralizada y descentralizada

Fiscalización CENTRALIZADA de la organización electoral		
Responsable	**Actividad**	**Descripción**
Especialista en fiscalización electoral	**Materiales electorales en la ONPE.**	• Impresión de la cédula de sufragio.
		• Impresión del acta padrón.
		• Traslado del material electoral de la imprenta a la ONPE.
		• **Ensamblaje del material electoral.**
		• Despliegue del material electoral a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE).
Fiscalización DESCENTRALIZADA de la organización electoral		
Responsable	**Actividad**	**Descripción**
Prestador del servicio de coordinación de fiscalización electoral	Material electoral en la ODPE.	• Arribo del material electoral a la ODPE.
		• Verificación pública del material electoral en la ODPE.
	Despliegue del material electoral a los locales de votación.	• Solicita el número de las guías de despacho de despliegue del Material Electoral.
		• Comunica a los fiscalizadores provinciales y distritales, para que comuniquen a los fiscalizadores de local de votación (FLV) sobre la cantidad de material electoral que salió de la ODPE.
		• Los FLV fiscalizan el arribo del material electoral.

Fuente: Numeral 7.1 del *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se detalla en el cuadro n.° 12, previo al despliegue del material electoral a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), la DFEO fiscaliza en la ONPE la impresión de las cédulas de sufragio, la impresión del acta padrón, el traslado del material electoral de la imprenta a la ONPE, el ensamblaje del material electoral y su posterior despliegue a las ODPE, actividades que al ser de tipo centralizado, debían ser fiscalizadas por el especialista en fiscalización electoral de la DFEO.

Posterior a ello, una vez que el material electoral arriba a las ODPE, las labores de fiscalización son realizadas de manera descentralizada por cada Jurado Electoral Especial (JEE), en su respectivo ámbito. Por lo que, los prestadores de servicio contratados como coordinadores de fiscalización electoral asignados a cada JEE, son los encargados de dirigir la fiscalización del despliegue de material electoral a los locales de votación y registrar la información obtenida en el SIPE.

En este punto, corresponde señalar que en atención a lo informado por la DNFPE mediante memorando n.° 000865-2026-DNFPE/JNE de 26 de junio de 2026) **(Apéndice n.° 13)**, para las EG2026 en el caso de Lima Metropolitana y el Callao el despliegue del material electoral se realizó directamente desde las instalaciones de la ONPE, ubicada en el distrito de Lurín[16], hacia los locales de votación, sin que dicho material arribara previamente a las ODPE. En ese contexto, se detallan las actividades de fiscalización previstas en el numeral

[16] En concordancia con lo descrito en el informe n.° 000012-2026-DFEO/JNE de 13 de abril de 2026 *"Fiscalización del despliegue de material electoral de la ONPE a los locales de votación de Lima Metropolitana y Callao, para las Elecciones Generales 2026"* **(Apéndice n.° 14).**

7.1.3 del *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00, de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, cuya ejecución correspondía a la DFEO, tanto de manera centralizada como descentralizada, con anterioridad al arribo de material electoral a los locales de votación:

Diagrama n.° 1
Flujo de actividades para la fiscalización centralizada y descentralizada del material electoral en Lima Metropolitana y el Callao



Fuente: Numeral 7.1.3 del *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, en atención a las actividades establecidas, la DFEO es la unidad orgánica responsable de fiscalizar que las actividades desarrolladas en un proceso electoral estén enmarcadas dentro de la normativa, de tal forma que se garantice la transparencia y legalidad del proceso electoral.

En tal sentido, para el desarrollo de las EG2026, el jefe de la ONPE aprobó cinco versiones del *"Plan Operativo Electoral - Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026"*[17] con el cronograma de actividades y tareas destinadas a la planificación, organización y ejecución de las elecciones realizadas el 12 de abril de 2026, cuyas fechas establecidas para el proceso de ensamblaje y despliegue de material electoral, correspondiente a los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao, se detallan a continuación:

[17] Versiones 00, 01, 02, 03 y 04 con Resoluciones Jefaturales n.os 000051-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 5)**, 000167-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 6)**, 000193-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 7)**, 000204-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 8)** y 000055-2026-JN/ONPE **(Apéndice n.° 9)** de 7 de abril de 2025, 17 de octubre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2025 y 9 de abril de 2026, respectivamente.

Cuadro n.° 13
Cronograma para la producción y despliegue del material electoral establecido por la ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales					En atención a las líneas de tiempo aprobadas en el POE ONPE				
Gerencia de Gestión Electoral									
N.° AO	N.° II	Proceso/Actividad Operativa/Tarea Proceso Operativo	Fecha inicio	Fecha fin	V. 00	V. 01	V. 02	V. 03	V. 04
AO25	2.6.3	**ACTIVIDAD: Ensamblaje de material electoral para sufragio, codificación, rotulado y embalaje de equipos informáticos electorales**							
	(...)								
	2.6.3.6	Realizar ensamblaje del paquete de instalación y ensamblaje final del ánfora de sufragio y reserva (locales de votación de Lima Metropolitana y Callao).	19-03-2026	08-04-2026	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	2.6.3.7	Codificar, rotular y embalar los equipos informáticos electorales para sufragio.	19-03-2026	08-04-2026	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
AO26	2.6.4	**ACTIVIDAD: Despliegue de material electoral para sufragio y equipos informáticos electorales para sufragio.**							
	(...)								
	2.6.4.12	Distribuir el material electoral y equipos informáticos para sufragio a los locales de votación (Lima Metropolitana y Callao).	10-04-2026	11-04-2026	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: *"Plan Operativo Electoral - Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026"*, versiones 00, 01, 02, 03 y 04 con Resoluciones Jefaturales n.os 000051-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 5)**, 000167-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 6)**, 000193-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 7)**, 000204-2025-JN/ONPE **(Apéndice n.° 8)** y 000055-2026-JN/ONPE **(Apéndice n.° 9)** de 7 de abril de 2025, 17 de octubre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2025 y 9 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

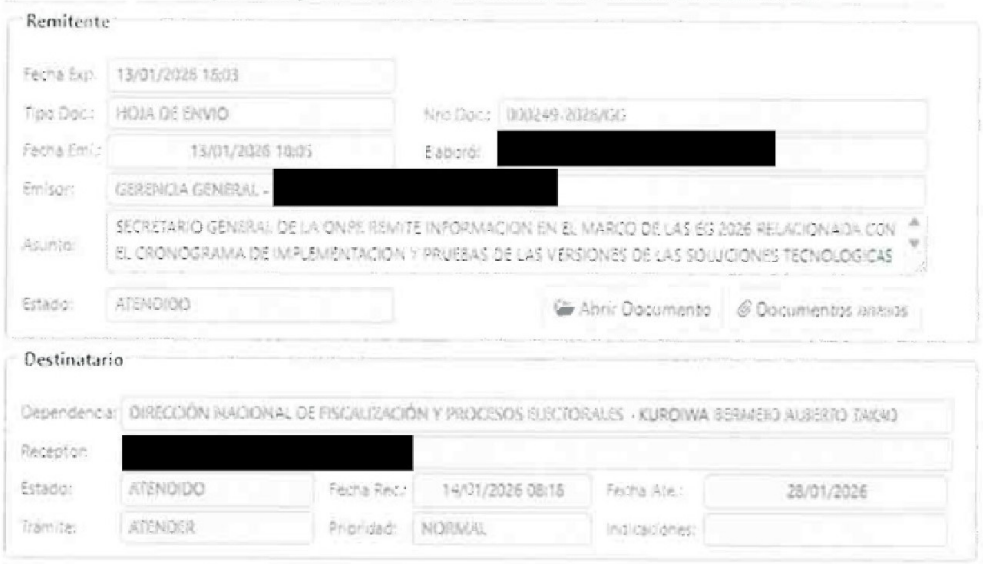
Como se observa en el cuadro n.° 13, desde la versión 00 del POE de la ONPE, aprobada el 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, hasta su versión 04, aprobada el 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, se establecieron y mantuvieron programadas las fechas correspondientes a las actividades de ensamblaje y despliegue del material electoral. El ensamblaje del material electoral se programó para el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 8 de abril de 2026; mientras que el despliegue del material electoral destinados a los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao se programó para el periodo comprendido entre el 10 y el 11 de abril de 2026.

Respecto de las actividades de ensamblaje de material electoral, corresponde señalar que se verificó que el director de la DNFPE y la directora de la DFEO, en el ejercicio de sus funciones durante el año 2026, tomaron conocimiento de la programación establecida por la ONPE, conforme se acredita con los documentos que se detallan a continuación:

a) Mediante oficio n.° 000057-2026-SG/ONPE de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, el Secretario General de la ONPE, remitió al JNE el *"Plan Operativo Electoral - Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026"*, versión 03 **(Apéndice n.° 8)**. Dicho documento fue remitido, a su vez, mediante hoja de envío

n.° 000249-2026-GG/JNE de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, por la Gerencia General al director de la DNFPE, señor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, entre otros documentos, y contenía la programación de las actividades correspondientes a las EG2026, incluyendo el cronograma previsto para el ensamblaje y despliegue del material electoral (ver imagen n.° 11).

Imagen n.° 11
Registro de seguimiento del documento en el Sistema de Gestión Documental DNFPE



Fuente: Sistema de Gestión Documental del JNE.

b) Posteriormente, mediante proveído n.° 000127-2026-DNFPE/JNE de 14 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 17),** el director de la DNFPE puso el referido POE en conocimiento de la directora de la DFEO, señora Alicia Torres Pinedo, consignando la indicación: *"Coordinar con Carlos lo que corresponda a la DFEO"* (ver imagen n.° 12).

Imagen n.° 12
Registro de seguimiento del documento en el Sistema de Gestión Documental DFEO



Fuente: Sistema de Gestión Documental del JNE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, se verificó que tanto el director de la DNFPE como la directora de la DFEO, tenían conocimiento del POE de la ONPE, versión 03 **(Apéndice n.° 8)**, así como de la programación de actividades vinculadas con el ensamblaje y despliegue del material electoral. En ese sentido, ambas dependencias contaban, desde enero de 2026, con información suficiente respecto de los plazos previstos por la ONPE, lo que les permitía adoptar acciones para la ejecución de las actividades de fiscalización, cuyos plazos se detallaron en el cuadro n.° 13.

De otro lado, respecto de las actividades de despliegue de material electoral, y en concordancia con la programación consignada en el cuadro n.° 13, corresponde señalar que la ONPE remitió al JNE a través del oficio n.° 001135-2026-SG/ONPE de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, información específica sobre las fechas, horarios y rutas previstas para su ejecución. En dicho cronograma, se precisó como punto de salida de las unidades vehiculares el *"LOCAL LURÍN LIVE: Carretera Panamericana Sur km. 32 San Pedro, Lurín, Lima; costado del Puente San Pedro"*. Asimismo, se estableció que 168 rutas debían iniciar su recorrido a las 22:00 horas del 10 de abril de 2026, mientras que las 49 rutas restantes debían hacerlo a las 07:00 horas del 11 de abril de 2026.

En ese sentido, corresponde señalar que el cronograma de despliegue remitido por la ONPE fue puesto en conocimiento de la DNFPE y, posteriormente, de la DFEO, conforme se acredita con los documentos que se detallan a continuación:

a) Mediante oficio n.° 001135-2026-SG/ONPE de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, el secretario general de la ONPE remitió al JNE el cronograma de rutas para el despliegue de material electoral, equipos e implementos para sufragio hacia y desde los locales de votación de Lima Metropolitana y Callao para las EG2026. Dicho documento fue derivado por la Secretaría General del JNE al director de la DNFPE, señor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, mediante la hoja de envío n.° 004326-2026-SG/JNE de 10 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, poniendo en conocimiento de dicha dependencia las fechas, horarios, rutas y punto de partida previstos para el despliegue del material electoral.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 13
Registro de seguimiento del documento en el Sistema de Gestión Documental DNFPE

Remitente

Fecha Exp.	09/04/2026 15:12		
Tipo Doc.:	HOJA DE ENVIO	Nro Doc.:	004326-2026/SG
Fecha Emi.:	10/04/2026 15:24	Elaboró:	[redacted]
Emisor:	SECRETARIA GENERAL - [redacted]		
Asunto:	SECRETARIO GENERAL DE LA ONPE REMITE EL CRONOGRAMA DE RUTA PARA EL DESPLIEGUE Y REPLIEGUE DE MATERIAL ELECTORAL PARA LOS LOCALES DE VOTACION DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO EN EL MARCO DE		
Estado:	RECIBIDO	Abrir Documento	Documentos anexos

Destinatario

Dependencia:	DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y PROCESOS ELECTORALES - KUROIWA BERMEJO ALBERTO TAKAO				
Receptor:	[redacted]				
Estado:	DERIVADO	Fecha Rec.:	10/04/2026 23:26	Fecha Ate.:	
Trámite:	ORIGINAL	Prioridad:	URGENTE	Indicaciones:	

Fuente: Sistema de Gestión Documental del JNE.

b) Posteriormente, el referido cronograma fue puesto en conocimiento de la DFEO mediante proveído n.° 005499-2026-DNFPE/JNE de 11 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, mediante el cual la DNFPE remitió dicha información a la directora de la DFEO, señora Alicia Torres Pinedo, para conocimiento y fines.

Imagen n.° 14
Registro de seguimiento del documento en el Sistema de Gestión Documental DNFPE



Fuente: Sistema de Gestión Documental del JNE.

Se presenta a continuación el detalle consolidado de los distritos de Lima Metropolitana y el Callao con sus respectivas rutas y horarios de despliegue programados:

Cuadro n.° 14
Cronograma de rutas y horarios aprobados para el despliegue del material electoral establecido por la ONPE

JEE (JNE)	ODPE (ONPE	Circunscripción (Distrito)	Programación del despliegue	
			Rutas 10-04-2026 22:00	Rutas 11-04-2026 07:00
Callao	Bellavista	Bellavista	11-12	-
		Carmen De La Legua - Reynoso	14-15	-
		La Perla	13-14	-
	Callao	Callao	16-17-18-18-20-21-22-23-24-25-26-27-28	-
		La Punta	28	-
	Ventanilla	Mi Perú	59	-
		Ventanilla	51-52-53-54-55-56-57-58	-
Lima Centro 1	Breña	Breña	1	2-3
	Lima Centro 2	Jesús María	131	132
	Lima Centro 3	Lima	168-172-173	169-170-171
Lima Este 1	Lurigancho	Chaclacayo	64	-
		Lurigancho	60-61-62-63-64	-
	Lima Este 1	Ate	121-122-123-124-125-126-127-128-130	119-120-129
	Santa Anita	Santa Anita	113-114-115	116-117-118
Lima Este 2	San Juan De Lurigancho	San Juan De Lurigancho	65-66-68-70-71-72-73-74-75-76-82-83-85-86	67-69-77-78-79-80-81-84
	Lima Este 2	El Agustino	134-135-136-137	133
Lima Norte 1	Lima Norte 3	Rimac	109-110-111-112	-
	San Martin De Porres	San Martin De Porres	87-88-90-91-92-93-94-95-97-98-99-100-102-103	89-96-101
Lima Norte 2	Independencia	Independencia	44-45-46-47-48-49-50	-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEE (JNE)	ODPE (ONPE	Circunscripción (Distrito)	Programación del despliegue	
			Rutas 10-04-2026 22:00	Rutas 11-04-2026 07:00
	Lima Norte 2	Comas	149-150-151-152-153-154-155-156-159-160-161	147-148-157-158
Lima Norte 3	Carabayllo	Carabayllo	29-30-31-32-33-34	-
	Lima Norte 1	Ancón	138	-
		Puente Piedra	139-140-141-142-143-144-145	-
		Santa Rosa	146	-
	Los Olivos	Los Olivos	163-165-166-167	162-164
Lima Oeste 1	Lima Oeste 1	Lince	174	175
		Magdalena Del Mar	176	175
		San Isidro	-	177
	Pueblo Libre	Pueblo Libre	187	188
	San Miguel	San Miguel	-	189-190
Lima Oeste 2	La Victoria	La Victoria	4-5-6-8	7-9
		San Luis	8	9-10
	Lima Oeste 2	Miraflores	180	178-179
		Surquillo	180-181	-
	San Borja	San Borja	-	191-192
Lima Oeste 3	Chorrillos	Chorrillos	35-36-38-39-40-41-42	37
		Barranco	42-43	-
	La Molina	La Molina	104-105-106-107-108	-
	Lima Oeste 3	Santiago De Surco	182-183-184-186	185
Lima Sur 1	San Juan De Miraflores	San Juan De Miraflores	199-200-201-202	197-198
	Lima Sur 1	Cieneguilla	196	-
		Lurín	193	-
		Pachacamac	194-195	-
		Pucusana	195	-
		Punta Hermosa	196	-
		Punta Negra	196	-
		San Bartolo	196	-
		Santa María Del Mar	195	-
Lima Sur 2	Lima Sur 2	Villa María Del Triunfo	205-206-207-208-209-210	203-204
	Villa El Salvador	Villa El Salvador	211-212-213-214-215-216	217

Fuente: Oficio n.° 001135-2026-SG/ONPE de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del cronograma electoral y la oportuna instalación de las mesas de sufragio en los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao, el POE de la ONPE estableció la programación para la culminación del ensamblaje y el despliegue del material electoral, conforme a los siguientes plazos:

- ✓ Ensamblaje del material electoral debió culminar el 8 de abril de 2026.

- ✓ Despliegue del material electoral:
 - 168 rutas a las 10:00 p.m. del 10 de abril de 2026.
 - 49 rutas a las 07:00 a.m. del 11 de abril de 2026.

En ese contexto, se verificó que el director de la DNFPE y la directora de la DFEO tenían conocimiento de las fechas y horarios establecidos para la culminación del ensamblaje y despliegue del material electoral. Por tanto, ambas dependencias contaban con información previa para ejecutar las actividades de fiscalización que les correspondían

conforme el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00, de noviembre de 2025). **(Apéndice n.° 10)**.

1.3. Actividades de fiscalización al ensamblaje y despliegue de material electoral

Conforme el numeral 7.1.1 del *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, la fiscalización de la organización electoral tenía como finalidad verificar que las actividades desarrolladas por la ONPE se ejecutaran dentro de marco normativo electoral, contribuyendo con ello a garantizar la transparencia y legalidad del proceso electoral.

En dicho marco normativo, en la actividad 2 del numeral 7.1.3, respecto del ensamblaje del material electoral, se estableció que correspondía al especialista en fiscalización electoral verificar que el material electoral sea ensamblado dentro del cronograma y orden de prioridad establecido por la ONPE, velando porque se asegure su distribución dentro del plazo establecido en el artículo 179° de la Ley Orgánica de Elecciones. Asimismo, respecto del despliegue, debía verificarse que la salida del material electoral se efectuara conforme al cronograma e itinerario establecido por la ONPE.

En concordancia con ello, el referido manual contempló mecanismos específicos para documentar las acciones de fiscalización y los hechos irregulares advertidos durante su ejecución, como son el uso del *"Reporte de fiscalización electoral"* y *"Reporte de incidencias"*.

> *"(...)*
> ***4.2 DEFINICIONES***
> *(...)*
> ***Reporte de fiscalización electoral:*** *Es el documento en el cual se deja constancia de la labor de fiscalización, en particular de hechos irregulares, constituye un medio de prueba especialmente cuando no se cuenta con evidencia fehaciente. Se registra la información obtenida durante la fiscalización de oficio o producto de una denuncia ciudadana y quien fiscaliza, la autoridad y/o las personas que presencian los hechos registrados dan fe de lo acontecido con su firma. Este documento debe ser elaborado en el momento que ocurren los hechos constatados.*
> *(...)*
> ***Reporte de incidencias:*** *Es el registro en el SIPE de un acontecimiento irregular que afecta o perturba el desarrollo normal del proceso electoral. Con el reporte de incidencia se lleva a cabo el seguimiento de las acciones correctivas adoptadas, a fin de superar el incumplimiento a la normativa electoral correspondiente."*

Asimismo, al término de cada actividad, el especialista en fiscalización electoral debió presentar el correspondiente informe de fiscalización dirigido al director de la DFEO. Para lo cual, correspondía al director de la DNFPE supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización realizada por la DFEO, así como aprobar y derivar los informes elaborados por dicha dirección[18]; por su parte a la directora de la DFEO le correspondía planificar y ejecutar la fiscalización garantizando el cumplimiento de la normatividad electoral y la emisión oportuna de los informes, dirigir y supervisar la implementación de los lineamientos en materia electoral, emitir los informes de fiscalización

[18] Conforme el numeral 5.1 del Manual *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025), RESPONSABILIDADES del Director de la DNFPE **(Apéndice n.° 10)**.

o elevar los informes elaborados, según procedimiento, evaluar las acciones de supervisión, monitoreo y fiscalización y supervisar la aplicación del SIPE[19].

En ese sentido, acorde a lo presentado, el especialista en fiscalización electoral de la DFEO, era responsable de fiscalizar, como actividad centralizada, que la producción del material electoral y su distribución a los locales de votación por parte de la ONPE se ejecutaran conforme al cronograma y orden de prioridad establecidos. De modo que, debía velar que dicha distribución sea realizada dentro del plazo previsto en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Elecciones (hasta el 11 de abril de 2026), bajo la supervisión del director de la DFEO y el director de la DNFPE.

Por lo tanto, en el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, se estableció las labores de fiscalización en función del cronograma electoral, para lo cual se disponía de procedimientos que permitían documentar las acciones de fiscalización y comunicar oportunamente los acontecimientos irregulares o incidencias advertidas durante su ejecución.

Sin embargo, conforme el Acuerdo del Pleno de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, el Pleno del JNE dio cuenta que, el 12 de abril del presente año 2026, en atención al informe n.° 00025-2026-LRP-DNFPE/JNE de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, elevado con el memorando n.° 000367-2026-DNFPE/JNE de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, la DNFPE advirtió que 256 locales de votación correspondiente a 19 distritos de Lima Metropolitana recibieron el material electoral con retraso, situación que generó malestar en la ciudadanía y evidenció deficiencias en el cumplimiento de las funciones operativas a cargo de la ONPE. Se detalla a continuación, los distritos afectados:

Cuadro n.° 15
Distritos involucrados por la ausencia de material electoral

N.°	JEE (JNE)	ODPE (ONPE)	Distrito	Orden de Prioridad	Cantidad de Locales	Cantidad de Mesas	Cantidad de Electores
1	Lima Norte 1	San Martin de Porres	San Martin de Porres	3	1	3	830
2	Lima Norte 2	Lima Norte 2	Comas	3	1	4	1196
3	Lima Oeste 1	Lima Oeste 1	Magdalena del Mar	4	4	54	16146
4		Lima Oeste 1	San Isidro	4	1	12	3588
5		San Miguel	San Miguel	4	9	148	44252
6	Lima Oeste 2	Lima Oeste 2	Miraflores	4	9	103	30414
7		San Borja	San Borja	4	13	207	61893
8		Lima Oeste 2	Surquillo	4	8	68	20332
9	Lima Oeste 3	Lima Oeste 3	Santiago de Surco	4	21	382	112682
10	Lima Sur 2	Lima Sur 2	Villa María del Triunfo	4	16	180	53216
11	Lima Sur 1	San Juan de Miraflores	San Juan de Miraflores	4	39	594	177313
12		Lima Sur 1	Cieneguilla	5	8	103	30522

[19] Conforme el numeral 5.2 del Manual *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025), RESPONSABILIDADES del Director de la DFEO **(Apéndice n.° 10)**.

N.°	JEE (JNE)	ODPE (ONPE)	Distrito	Orden de Prioridad	Cantidad de Locales	Cantidad de Mesas	Cantidad de Electores
13			Lurín	5	17	247	72942
14			Pachacamac	5	25	315	92789
15			Pucusana	5	7	44	12819
16			Punta Negra	5	3	25	7282
17			San Bartolo	5	2	24	6945
18			Santa María del Mar	5	1	6	1528
19	Lima Sur 2	Villa el Salvador	Villa el Salvador	5	71	1086	324422
Total					**256**	**3605**	**1 071 111**

Fuente: Informes n.os 000025-2026-LRP-DNFPE/JNE de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, 000011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, si bien el Pleno de JNE mediante Acuerdo da cuenta que el 12 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, evidenció deficiencias en el cumplimiento de las funciones operativas a cargo de la ONPE, no obstante, se identificó que previo al despliegue del material electoral a los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao, la DFEO era responsable de fiscalizar en la ONPE, el cumplimiento del ensamblaje del material electoral y su posterior despliegue, actividades que, debían ser fiscalizadas por el especialista en fiscalización electoral de la DFEO y los prestadores del servicio de coordinación electoral asignados a cada JEE.

Ahora bien, conforme se detalló en el cuadro n.° 13 para las EG2026, la actividad de ensamblaje de material electoral correspondiente a Lima Metropolitana se encontraba programada culminar el 8 de abril de 2026, conforme el POE de la ONPE, siendo que para su fiscalización fueron designadas once (11) personas: Una (1) especialista en asistencia electoral de la DFEO y diez (10) monitores de fiscalización de la DNFPE contratados bajo la modalidad de locación de servicio, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 16
Personal designado para fiscalizar el ensamblaje de material electoral

N.°	Fiscalizador	Modalidad de contratación	Cargo	Unidad orgánica
1	[redacted]	D.Leg. 1057	Especialista en asistencia electoral	DFEO
2		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
3		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
4		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
5		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
6		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
7		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
8		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – República del Perú – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9	[redacted]	Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
10		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE
11		Locación de Servicio	Monitor operativo de fiscalización	DNFPE

Fuente: Informes n.os 000011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De acuerdo con lo presentado en el cuadro n.° 16, la fiscalización del ensamblaje del material electoral fue desarrollada por personal de la DFEO y la DNFPE. En ese sentido, de la revisión de las acciones de fiscalización realizadas durante el desarrollo de dicha actividad, se identificó la emisión de los informes de fiscalización al ensamblaje de material electoral n.os 00011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)** de 20 y 29 de abril de 2026, respectivamente, de cuya información registrada se verificó la fiscalización efectuada al ensamblaje del material electoral correspondiente a Lima Metropolitana, así como las incidencias advertidas durante el desarrollo de dicha actividad, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 17
Transcripción de las acciones de fiscalización realizadas por la DNFPE y DFEO

Fecha de fiscalización	Día	Distrito	Fiscalizadores presentes	Detalle de fiscalización	Documento con el que se acreditó la fiscalización	Registro SIPE	Incidencia advertida
06-04-2026	Lunes	✓ San Juan de Lurigancho (Prioridad 2) ✓ San Martín de Porres (Prioridad 3) ✓ Ate (Prioridad 3)	[redacted]	*"Durante la fiscalización, se observó el ensamblaje del material electoral correspondiente a los distritos de **San Juan de Lurigancho**, **San Martín de Porres** y **Ate**, de Lima Metropolitana, organizado en tres líneas o flujos de trabajo. Asimismo, el señor [redacted] en su calidad de supervisor, indicó que para el día siguiente se tenía programado el ensamblaje del material electoral de los distritos de La Molina, Santa Anita y Lima. Del mismo modo, precisó que se proyectó culminar el ensamblaje de todos los distritos de Lima Metropolitana el miércoles 8 de abril y, **a más tardar el jueves 9 de abril**."* El énfasis es agregado.	Correo electrónico de 6 de abril de 2026 [redacted] remitido por [redacted] adjunto al memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.	SIPE:124-DNFPE021-001-015 (6/04/2026) **(Apéndice n.° 29)**.	No reportó incidencias
07-04-2026	Martes	✓ Los Olivos (Prioridad 3) ✓ Puente Piedra (Prioridad 3) ✓ Comas (Prioridad 3) ✓ La Victoria (Prioridad 1) ✓ Chorrillos (Prioridad 2)	[redacted]	*"Se informa en relación a la labor realizada en el almacén ONPE - sede Lurín, se fiscalizó las 3 líneas de ensamblaje del material electoral son: Línea de producción 1: Ensamble del material electoral del distrito de **Los Olivos**, Lima Metropolitana* *Línea de producción 2: Ensamble del material electoral del distrito de **Puente Piedra**, Lima Metropolitana* *Línea de producción 3: Ensamble del material electoral del distrito de **Comas**, Lima Metropolitana* *Personal de la ONPE informó que el día 8 de abril se culminaría con el ensamblaje.* *Asimismo, se fiscalizó el área de ordenamiento y despacho del material de las rutas de las ODPE Ventanilla, San Juan de Lurigancho y Lurigancho.* *Además, se verificó que se encontrabas realizando las cajas de señalización para los locales de votación de los distritos de **La Victoria** y **Chorrillos**"* El énfasis es agregado.	Correo electrónico de 8 de abril de 2026 [redacted] remitido por [redacted] adjunto al memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.	SIPE:124-DNFPE021-001-016 (8/04/2026) **(Apéndice n.° 30)**.	No reportó incidencias

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fecha de fiscalización	Dia	Distrito	Fiscalizadores presentes	Detalle de fiscalización	Documento con el que se acreditó la fiscalización	Registro SIPE	Incidencia advertida
08-04-2026	Miércoles	✓ Lurín (Prioridad 5) ✓ Pachacamac (Prioridad 5) ✓ Pucusana (Prioridad 5) ✓ Punta Hermosa (Prioridad 5) ✓ San Miguel (Prioridad 4) ✓ Pueblo Libre (Prioridad 4) ✓ Cieneguilla (Prioridad 5) ✓ San Bartolo (Prioridad 5) ✓ Punta Negra (Prioridad 5) ✓ San Juan de Miraflores (Prioridad 4) ✓ Villa María del Triunfo (Prioridad 4) ✓ Lima Cercado (Prioridad 3) ✓ Miraflores (Prioridad 3) ✓ Surquillo (Prioridad 4) ✓ San Borja (Prioridad 4)	[redacted]	*"Se realizó la fiscalización del ensamblaje de material electoral en la sede de ONPE, Lurín, observándose que se continuaba el ensamblaje de Lima Metropolitana.* *En la línea 1 se observó el ensamblaje de: **Lurín**, pasando a **Pachacamac, Pucusana y Punta Hermosa**.* *En la línea 2 se observó que se encontraban ensamblando: **San Miguel**, pasando luego a **Pueblo Libre, Cieneguilla, San Bartolo y Punta Negra**.* *En la línea 3 se observó que se encontraban ensamblando: **San Juan de Miraflores**, pasando a **Villa María del Triunfo**.* *Línea de CLV:* *Se verificó el ensamblaje de paquete CLV de **Lima Cercado**, continuando con los distritos de **Miraflores, Surquillo, San Borja, San Miguel y Villa María del Triunfo**, estimando terminar a las 16:00 horas. **Sobre el paquete de reserva, se concluyó con el ensamblaje ese mismo.*** El énfasis es agregado.	Reporte de fiscalización electoral s/n de 8 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 27)** Correo electrónico de 16 de abril de 2026 [redacted] remitido por [redacted] adjunto al memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.	SIPE:124-DNFPE021-001-017 (16/04/2026) **(Apéndice n.° 31)**.	Reportó incidencias del material electoral de los distritos de San Miguel y Pueblo Libre
09-04-2026	Jueves	No se detalló los distritos, solo se hace referencia a los distritos con prioridad 1, 2 y 3	[redacted]	*"Alrededor de las 14:00 horas, el personal de la ONPE, señor [redacted] informó que **el ensamblaje de material electoral conformado por el kit electoral (sufragio y reserva) culminó a las 9 am**. Por otro lado, se observó que **se estaba ensamblando material de contingencia, siendo que el material con prioridad 1 estaba culminando; en tanto que el ensamblaje del material con prioridad 2, 3, 4 y 5 se encontraba en proceso**."* El énfasis es agregado.	Reporte de fiscalización electoral s/n de 9 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 28)**	No se evidenció registro en el SIPE de la fiscalización efectuada.	Se registró en el SIPE la incidencia 124-DNFPEF033-001-130-005-1 el 16 de abril de 2026, donde se acredita que, al 9 de abril de 2026, la fiscalizadora de la DNFPE evidenció el incumplimiento de lo establecido en el POE ONPE. **(Apéndice n.° 32)**
10-04-2026	Viernes	No se evidenció las acciones de fiscalización por parte de la DNFPE o la DFEO	No se evidenció las acciones de fiscalización por parte de la DNFPE o la DFEO	No se evidenció las acciones de fiscalización por parte de la DNFPE o la DFEO	No se evidenció las acciones de fiscalización por parte de la DNFPE o la DFEO	No se evidenció las acciones de fiscalización por parte de la DNFPE o la DFEO	No se evidenció las acciones de fiscalización por parte de la DNFPE o la DFEO

Fuente: Informes n.os 000011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)**, memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Como se presenta en el cuadro precedente, las acciones de fiscalización al ensamblaje de material electoral fueron desarrolladas entre el 6 y 9 de abril de 2026. Sin embargo, en atención al oficio n.° 002649-2026-SG/ONPE de 25 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, remitido por el secretario general de la ONPE, se identificó que la actividad de ensamblaje de material electoral culminó el 10 de abril de 2026, conforme los cargos de entrega del material ensamblado al área de almacén remitidos por dicha entidad, las que se resumen a continuación:

Cuadro n.° 18
Entrega del material ensamblado al almacén de la ONPE

N.°	Distrito	Orden de Prioridad	Fase: Ensamblaje							
			Cajas de reserva	Cajas de sufragio	Paquete CLV	Cajas plegadas	Ánforas plegadas	Paquete señales y rótulos	Material de Contingencia	Paquete de cabinas de votacion
1	San Martín de Porres	3	06-04-26 (5:00 p.m.)	06-04-26 (6:00 p.m.)	07-04-26 (1:00 p.m.)	08-04-26 (10:30 a.m.)	07-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:15 a.m.)**	08-04-26 (6:00 p.m.)
2	Comas	3	06-04-26 (5:00 p.m.)	07-04-26 (5:30 p.m.)	07-04-26 (1:00 p.m.)	08-04-26 (10:30 a.m.)	07-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:15 a.m.)**	08-04-26 (6:00 p.m.)
3	Magdalena del Mar	4	07-04-26 (4:00 p.m.)	07-04-26 (5:00 p.m.)	08-04-26 (6:10 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
4	San Isidro	4	07-04-26 (4:00 p.m.)	07-04-26 (5:30 p.m.)	08-04-26 (6:10 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
5	San Miguel	4	07-04-26	08-04-26 (5:15 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
6	Miraflores	4	07-04-26 (4:00 p.m.)	07-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
7	Surquillo	4	07-04-26 (4:00 p.m.)	07-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
8	San Borja	4	07-04-26	08-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
9	Santiago de Surco	4	07-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (6:10 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
10	San Juan de Miraflores	4	09-04-26	08-04-26 (5:30 p.m.)	09-04-26 (10:15 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
11	Villa María del Triunfo	4	07-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (5:15 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	**10-04-26 (11:30 a.m.)**	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
12	Cieneguilla	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (5:15 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
13	Lurín	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
14	Pachacamac	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
15	Pucusana	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
16	Punta Negra	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (5:15 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
17	San Bartolo	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (5:15 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
18	Santa María del Mar	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	08-04-26 (5:15 p.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**
19	Villa el Salvador	5	08-04-26 (4:00 p.m.)	09-04-26 (11:30 a.m.)	09-04-26 (5:45 p.m.)	08-04-26 (4:30 p.m.)	08-04-26 (6:30 p.m.)	09-04-26 (6:00 p.m.)	09-04-26 (5:10 p.m.)	**10-04-26 (12:00 p.m.)**

Fuente: Oficio n.° 002649-2026-SG/ONPE de 25 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se presenta en el cuadro n.° 18, se identificó que el ensamblaje del material electoral correspondiente a los diecinueve (19) distritos de Lima Metropolitana culminó el 10 de abril de 2026, esto es, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha prevista en el POE

de la ONPE, evidenciándose que la actividad de ensamblaje no se ejecutó conforme al cronograma establecido, situación que, por encontrarse dentro del objeto de fiscalización, debía ser advertida por los responsables de fiscalización.
Sin embargo, de la revisión a los informes de fiscalización al ensamblaje de material electoral n.os 00011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)**, se verificó que estos fueron emitidos los días 20 y 29 de abril de 2026, respectivamente. En consecuencia, dichos informes fueron emitidos ocho (8) y quince (15) días hábiles, respectivamente, después de la fecha en que culminaba la actividad conforme a lo programado en el POE de la ONPE.

Lo señalado contravino lo establecido en el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, que dispone que, al término de cada actividad, el especialista en fiscalización electoral debe elaborar y presentar el correspondiente informe de fiscalización dirigido al director de la DFEO. En ese sentido, considerando que la actividad de ensamblaje se encontraba programada para culminar el 8 de abril de 2026, correspondía que el informe de fiscalización sea elaborado y presentado al término de dicha actividad a efectos de comunicar los resultados de la fiscalización, así como las incidencias advertidas respecto del cronograma establecido por la ONPE.

Cabe precisar que, la emisión del informe correspondiente resulta relevante, toda vez que, conforme se verificó, durante la fiscalización del ensamblaje del material electoral correspondiente a los diecinueve (19) distritos de Lima Metropolitana, los prestadores del servicio de fiscalización asignados reportaban retrasos en el ensamblaje del material electoral a partir de los días 8 y 9 de abril de 2026. No obstante, dicho incumplimiento del cronograma electoral no fue advertido, sino hasta su registro en el SIPE para la emisión del informe correspondiente, esto fue el 16 de abril de 2026, cinco (5) días hábiles después de advertido el retraso en el ensamblaje por parte de la ONPE y de culminada la actividad programada.

Finalmente, no se evidenció la fiscalización del material de contingencia y los paquetes de cabinas de votación, los cuales, según la información proporcionada por la ONPE y presentada en el cuadro n.° 18, culminaron su ensamblado el 10 de abril de 2026. Se detalla a continuación el incumplimiento advertido por los monitores operativos de fiscalización designados los días 8 y 9 de abril de 2026:

a) Reporte de fiscalización electoral S/N realizado por [redacted] 8 de abril de 2026 (Apéndice n.° 27).

"(...)
Asunto: *Fiscalización del ensamblaje de material electoral*

Sede: *Almacén ONPE*

Dirección: *Los Eucaliptos, Lurín*

Detalle: *Siendo las 16:14 hrs. del día 08 del mes de abril del año 2026, Yo, [redacted] Fiscalizador/a Electoral, dando cumplimiento al marco jurídico vigente, cumplo con informar lo siguiente:*

En el marco de las Elecciones Generales 2026 se realizó la fiscalización del ensamblaje de material electoral el Lurín. A la hora de la fiscalización 3 p.m, nos ubicamos en la línea 2 encontrando que continúa el ensamblaje de material electoral del distrito de San Miguel, estando por culminar, para pasar al ensamblaje de material de los distritos de Pueblo Libre, Cieneguilla, San Bartolo, Punta Negra. Informa previamente que ha culminado Villa María del Triunfo.

Se realiza una nueva fiscalización a las 03:57 p.m a esta hora se observa el ensamblaje de material electoral del distrito de Pueblo Libre realizando una nueva muestra de la Mesa n.° 045800 del distrito de Pueblo Libre.

La información sobre la línea 2 ha sido proporcionada por [redacted] asistente de la línea 4".

Firmantes que dan fe que lo señalado se ajusta a la verdad:

Nombre	Institución	DNI	Cargo
[redacted]	ONPE	[redacted]	Asist. Línea 4
[redacted]	JNE	[redacted]	Fiscalizador
[redacted]	JNE	[redacted]	Fiscalizador

b) Correo electrónico de 16 de abril de 2026, remitido por [redacted] a [redacted] adjunto al memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 (Apéndice n.° 26).

"ENSAMBLAJE DE MATERIAL ELECTORAL fecha 8 de abril de 2026.

Buenas noches Liz
Para poner de conocimiento los resultados de la fiscalización del ENSAMBLAJE DE MATERIAL ELECTORAL fecha 8 de abril 2026.

Se realizó la fiscalización del ensamblaje de material electoral en la sede de ONPE, Lurín, observándose que continuaba el ensamblaje de Lima Metropolitana.

- *En la línea 1 se observó el ensamblaje de: Lurín, pasando a Pachacamac, Pucusana y Punta Hermosa.*
- *En la línea 2 se observó que se encontraban ensamblando: San Miguel, pasando luego a Pueblo Libre, Cieneguilla, San Bartolo y Punta Negra.*
- *En la línea 3 se observó que se encontraban ensamblando: San Juan de Miraflores, pasando a Villa María del Triunfo.*

Línea de CLV:

- *Se verificó el ensamblaje de paquete CLV de Lima Cercado y pasarán a los distritos de Miraflores, Surquillo, San Borja, San Miguel y Villa María del Triunfo, estimando terminar a las 16:00 horas. Sobre el paquete de reserva, se concluyó con el ensamblaje ese mismo día 08/04/2026.*

- *Es preciso señalar que, a las mismas horas en que se verificó que se encontraban ensamblando material electoral de mesas de sufragio de San Miguel y Pueblo Libre, se realizaba la verificación pública del material electoral de la ODPE San Miguel y la ODPE*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pueblo Libre, por lo que el material en esos casos no ha estado completo.

- *Se informó al coordinador de fiscalización para que incluya esta información en sus informes de verificación. Se han registrado las incidencias 124-DNFPEF033-036-524, 124-DNFPEF033-036-526.*

c) Reporte de fiscalización electoral S/N realizado por la señora [redacted] 9 de abril de 2026 (Apéndice n.° 28).

"(...)
Asunto: *FISCALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL EN MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026*

Sede: *OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – SEDE LURÍN*

Dirección: *LOS EUCALIPTOS PARCELA 10 URBANIZACIÓN STA. GENOVEVA*

Detalle: *Siendo las 16:37 hrs. del día 09 del mes de abril del año 2026, Yo, [redacted] Fiscalizador/a Electoral, dando cumplimiento al marco jurídico vigente, cumplo con informar lo siguiente:*

En el marco de las EG26, se realizó la fiscalización de acuerdo a la programación del Ensamblaje del Material electoral donde el Sr. [redacted] informó que el ensamblaje (kit electoral – sufragio y reserva) culminó a las 09:00 horas del día de hoy 09.04.2026.

Asimismo, se pudo constatar que:

1) *Hay 19 líneas armando el material de contingencia la cual culminó la prioridad 1 y en proceso de ensamblaje se encuentra la prioridad 2,3,4 y 5. Respecto al paquete del CLV, se encuentra culminada la prioridad 1,2, 3 y en proceso la prioridad 4,5.*
2) *Se visualizó el armado del paquete de señaléticas, asimismo, la señorita [redacted] proporcionó el cronograma de despliegue del material electoral en físico".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

Firmantes que dan fe que lo señalado se ajusta a la verdad:

Nombre	Institución	DNI	Cargo
[redacted]	ONPE	[redacted]	Analista
	JNE		Monitor
	JNE		Fiscalizadora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

d) Reporte de incidencia n.° 124-DNFPEF033-001-130-005-1 registrado por [redacted] (Apéndice n.° 32).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 15
Reporte de incidencia n.° 124-DNFPEF033-001-130-005-1



124-DNFPEF033-001-130-005-1

USUARIO CREA:	[redacted]	FECHA CREA:	09/04/2026 8:47:44PM
USUARIO VALIDA:		FECHA VALIDA:	09/04/2026 10:13:47PM
PROCESO:	ELECCIONES GENERALES 2026		Page2 of 2

Fuente: Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE).

"(...)

1. DATOS DE LA INCIDENCIA

FECHA DE INCIDENCIA: *09/04/2026*
HORA: *14:02*
CLASIFICACIÓN: *MODERADA.*
PROCEDIMIENTO: *ENSAMBLAJE DE MATERIAL ELECTORAL.*
INCIDENCIA ESPECÍFICA 1: *ENSAMBLAJE DE MATERIAL ELECTORAL FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ONPE.*
(...)
FUENTE DE INFORMACIÓN: *FISCALIZADOR -* [redacted]
LUGAR DE INCIDENCIA: *AV. LOS EUCALIPTOS PARCELA NRO 10 DEL SECTOR SANTA GENOVEVA.*

2. PRESUNTO AUTOR DEL HECHO / INFRACTOR

DNI: [redacted]
NOMBRE Y APELLIDOS: [redacted]
CARGO: *FUNCIONARIO O TRABAJADOR DE LA ONPE*
ENTIDAD: *ONPE*

(...)

5. DETALLE DE LA INCIDENCIA

QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTABLECIDO POR DNFPE-JNE, SE DESARROLLÓ LA FISCALIZACIÓN DE ENSAMBLAJE DE MATERIAL ELECTORAL, VERIFICÁNDOSE QUE EN LA FECHA EL PERSONAL DE LA ONPE SE ENCONTRABA AÚN EJECUTANDO EL ENSAMBLE DEL MATERIAL ELECTORAL ESPECÍFICAMENTE EL MATERIAL DE CONTINGENCIA, PAQUETES DEL COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN (PAQUETE CLV) Y SEÑALÉTICAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

EN 19 LÍNEAS, EL MATERIAL DE CONTINGENCIA QUE SOLO HABÍA CULMINADO LA PRIORIDAD 1 Y EN PROCESO, SE ENCONTRABAN LAS PRIORIDADES 2, 3, 4 Y 5.

RESPECTO DEL ENSAMBLAJE DE LOS PAQUETES DE CLV, SE ENCONTRÓ CULMINANDO LA PRIORIDAD 1, 2, 3 Y EN PROCESO LAS PRIORIDADES 4 Y 5.

ADEMÁS, SE ESTABAN ENSAMBLANDO LOS PAQUETES DE SEÑALÉTICAS.

ANTE LA CONSULTA AL PERSONAL DE ONPE, EL SEÑOR [redacted] *IDENTIFICADO CON DNI* [redacted] *MANIFESTÓ QUE SE ESTARÍA*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CULMINANDO A LAS 19:00 HORAS APROXIMADAMENTE, SIENDO LAS 17:15 HORAS NOS PASAMOS A RETIRAR DEL ALMACÉN, Y EL PERSONAL DE LA ONPE CONTINUABA ENSAMBLANDO EL MATERIAL ELECTORAL.

ESTA SITUACIÓN, EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN JEFATURAL NRO. 000055-2026-JNE/ONPE DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2026, DONDE SE PRECISA QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL ENSAMBLAJE DEL MATERIAL, CODIFICAR, ROTULAR Y EMBALAR LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, ESTUVO PROGRAMADO ENTRE 18.03.2026 AL 8.04.2026.

6. ***ACCIONES TOMADAS***
 1. SE FISCALIZÓ EL AVANCE DEL PROCESO DE ENSAMBLAJE EN EL ALMACÉN DE LA ONPE.
 2. SE REALIZÓ REGISTRO FOTOGRÁFICO.
 3. SE SUSCRIBIÓ EL REPORTE DE FISCALIZACIÓN.
 4. SE REGISTRÓ LA INCIDENCIA EN EL SIPE.
 5. SE ELABORÓ INFORME CORRESPONDIENTE."

En atención a los reportes y comunicaciones efectuadas, se identificó que, al 8 de abril de 2026, la señora [redacted] monitora de fiscalización de la DNFPE, advertía que el material electoral de las ODPE San Miguel y Pueblo Libre no estaba completo, por su parte al 9 de abril de 2026, las señoras [redacted], monitoras de fiscalización de la DNFPE, evidenciaron el incumplimiento de lo establecido en el POE de la ONPE, advirtiendo retrasos en el ensamblaje de material electoral de los distritos con prioridad 2, 3, 4 y 5, lo cual fue acreditado mediante el reporte de fiscalización electoral s/n suscrito el 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28)** con el señor [redacted] personal analista de la ONPE.

Posteriormente, el Pleno del JNE determinó mediante Acuerdo de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)** que diecinueve (19) de los distritos comprendidos en dichas prioridades presentaron retraso en la entrega del material electoral respecto del cronograma electoral establecido, siendo estos: San Martín de Porres, Comas, Magdalena del Mar, San Isidro, San Miguel, Miraflores, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Cieneguilla, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Villa el Salvador, Villa María del Triunfo.

En ese sentido, se evidenció que, previo al despliegue del material electoral hacia los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao, los monitores de fiscalización de la DNFPE, ya habían advertido situaciones que evidenciaban el incumplimiento del cronograma previsto para el ensamblaje del material electoral, identificando incidencias que debían ser comunicadas.

Al respecto, conforme el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, al término de la actividad de ensamblaje de material electoral, prevista en el POE de la ONPE para el 8 de abril de 2026, correspondía que el especialista en fiscalización electoral elaborara y presentara el respectico informe de fiscalización al director de la DFEO, consignando los resultados de la actividad y las incidencias advertidas durante su desarrollo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, pese a que el 8 de abril 2026 las monitoras de fiscalización de la DNFPE advertían que el material electoral estaba incompleto, dicha situación no fue comunicada oportunamente mediante el informe de fiscalización correspondiente. Aunado a ello, el 9 de abril de 2026 se evidenció el incumplimiento del cronograma electoral, finalmente para el 10 de abril de 2026, la ONPE continuaba realizando actividades de ensamblaje del material electoral; sin embargo, de la documentación remitida por la DNFPE y DFEO no se evidenciaron acciones de fiscalización en esa fecha.

Ahora bien, en atención al *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)** culminada la actividad de ensamblaje del material electoral, correspondía su posterior despliegue, actividad que, al ser una actividad descentralizada debía ser fiscalizada por los prestadores del servicio de coordinación electoral asignados a cada JEE.

Para tal efecto, la actividad n.° 19 del numeral 7.3.1.2. correspondiente a la fiscalización del despliegue del material electoral a los locales de votación, del referido marco normativo, contempla que los coordinadores de fiscalización electoral asignados a los JEE, verifiquen la siguiente información:

- ✓ Lugar, fecha y hora de salida, n° de ruta, nombre de empresa transportista, tipo de vehículo, n° de placa y datos del(los) responsable(s) del resguardo y del comisionado de la ONPE (n° de DNI, nombres), locales de votación de destino y cantidad de paquetes por cada local.

- ✓ Asimismo, que las unidades de transporte cuenten con resguardo de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.

Siendo que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del cronograma electoral y la oportuna instalación de las mesas de sufragio en los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao, el POE de la ONPE estableció la programación siguiente:

- ✓ Despliegue del material electoral:

 - 168 rutas a las 10:00 p.m. del 10 de abril de 2026.
 - 49 rutas a las 07:00 a.m. del 11 de abril de 2026.

Ahora bien, en atención a lo descrito en el numeral 3.3 del informe n.° 000012-2026-DFEO/JNE de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)** por la directora de la DFEO, señora Alicia Torres Pinedo, respecto a la fiscalización del primer grupo de camiones que tenían programado desplegar le material electoral, informa que a las 20:30 horas del día 10 de abril de 2026, observó que no todas las rutas programadas para salir a las 22:00 horas estaban completas, toda vez que, cada ruta estaba compuesta por un camión de material electoral y otro de equipos informáticos, además detectó que algunos camiones estaban sin precinto y de las consultas efectuadas al personal de la ONPE, indicaron que esos camiones recién irían al almacén de la ONPE Lurín a cargar. Finalmente, a las 05:50 horas del día siguiente, toma conocimiento que existía un retraso en la salida de los camiones con el material electoral.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por otro lado, en atención al segundo grupo programado con el despliegue de material electoral a las 07:00 a.m. del 11 de abril de 2026, informó que dicha actividad se había realizado de manera tardía, toda vez que, el despliegue del material electoral inició a las 07:45 horas, posterior a ello siendo las 11:45 horas los fiscalizadores del JNE evidenciaban la tardanza de la ONPE, posteriormente a las 17:00 horas tomó conocimiento de que había retrasos en la salida de las rutas programadas de los camiones con el material electoral.

Finalmente, en el numeral 3.7 del citado informe precisa que en coordinación con el Director Nacional indicó a los coordinadores de fiscalización asignados que se retiren del almacén de la ONPE, dejando constancia del referido retraso y precisando que al momento de retirarse, aproximadamente a las 19.10 horas, se tenía conocimiento que para los distritos correspondientes a la jurisdicción de los JEE de Lima Sur 1, Lima Sur 2 y Lima Oeste 1 no se había desplazado ninguna ruta, sumando a esto que en otros distritos que corresponde a otros JEE también faltaba desplegar rutas con material electoral.

En relación a ello en el numeral 3.8 del informe n.° 000012-2026-DFEO/JNE de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, respecto al despliegue del material electoral, la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DEFO informó que el día 10/04/2026, de las 168 rutas programadas para las 22:00 horas, solo se desplegaron 93 rutas posterior a las 10:00 horas, continuando esta actividad el día 11/04/2026, donde hasta el momento que estuvo presente el personal fiscalizador se habían desplegado 52 rutas, quedando pendiente de desplegar 72 rutas con material electoral de un total de 217 rutas. Asimismo, precisó que, al momento de retirarse el personal fiscalizador de las instalaciones de la ONPE, se indagó con el personal que venía desarrollando las actividades operativas que se tenían previsto culminar con las salidas de los vehículos aproximadamente a las 23:45 horas, y que estarían llegando a los locales de votación entre las 02:00 y 03:00 horas del día 12/04/2026.

Por lo que, de la revisión, a los informes de fiscalización emitidos por los coordinadores de fiscalización electoral asignados a los JEE correspondiente a los distritos se evidenció el incumplimiento del cronograma electoral, asimismo se identificó que no se realizó la fiscalización y verificación de las unidades de transporte conforme lo establecido en el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**. Tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 19
Informes de fiscalización del despliegue de material electoral

Prioridad	JEE	Distrito	Rutas	Informe	Fecha	Coordinador	Conclusiones de los informes de fiscalización
3	Lima Norte 1	San Martin De Porres	87-103	00057-2026-CMB-JEELIMANORTE1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 34)**	28/04/2026	[redacted]	*"El despliegue de material electoral hacia los ciento setenta y dos (172) locales de votación ubicados en el distrito de San Martín de Porres correspondiente a la ODPE San Martín de Porres, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se desplegó el material electoral de acuerdo a lo programado por ONPE, lo que imposibilitó recabar mayor información en consecuencia, se registraron incidencias en el SIPE."*
3	Lima Norte 2	Comas	147-161	00057-2026-MIQ-JEELIMANORTE2-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 35)**	27/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los ciento veinticuatro (124) locales de votación ubicados en el distrito de comas correspondiente a la ODPE Lima Norte 2, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el despliegue del material electoral por parte del área de logística de la oficina nacional de procesos electorales en los horarios previstos, lo que imposibilitó realizar las labores de fiscalización.*

Prioridad	JEE	Distrito	Rutas	Informe	Fecha	Coordinador	Conclusiones de los informes de fiscalización
4	Lima Oeste 1	Magdalena Del Mar	175-176	000113-2026-JFC-JEELIMAOESTE1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 36)**	27/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los cuarenta y ocho (48) locales de votación ubicados en los distritos de lince, san isidro y magdalena del mar de la provincia de lima correspondientes a la ODPE Lima Oeste 1, no se desarrolló con normalidad debido a que no se desplegaron las rutas en el horario programado por la ONPE.* *De acuerdo al manual de procedimientos de fiscalización de operaciones electorales, el personal fiscalizador adscrito al jee lima oeste 1, concurrió al distrito de lurín con la finalidad de fiscalizar el despliegue del material electoral hacia los locales de votación programado para el 10.04.2026 a las 22:00 horas y el 11.04.2026 a las 07:00 horas, correspondiente a las rutas 174, 175, 176 y 177, despliegues que no se realizaron a la hora programada. De la información recabada por los FLV, el material electoral llegó a los locales de votación a partir de la madrugada y horas de la mañana del día 12.04.2026.*
4	Lima Oeste 1	San Isidro	177	000113-2026-JFC-JEELIMAOESTE1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 36)**	27/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los cuarenta y ocho (48) locales de votación ubicados en los distritos de lince, san isidro y magdalena del mar de la provincia de lima correspondientes a la odpe lima oeste 1, no se desarrolló con normalidad debido a que no se desplegaron las rutas en el horario programado por la onpe.* *De acuerdo al manual de procedimientos de fiscalización de operaciones electorales, el personal fiscalizador adscrito al jee lima oeste 1, concurrió al distrito de lurín con la finalidad de fiscalizar el despliegue del material electoral hacia los locales de votación programado para el 10.04.2026 a las 22:00 horas y el 11.04.2026 a las 07:00 horas, correspondiente a las rutas 174, 175, 176 y 177, despliegues que no se realizaron a la hora programada. De la información recabada por los flv, el material electoral llegó a los locales de votación a partir de la madrugada y horas de la mañana del día 12.04.2026.*
4	Lima Oeste 1	San Miguel	189-190	00112-2026-JFC-JEELIMAOESTE1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 37)**	27/04/2026	[redacted]	*el despliegue de material electoral a los locales de votación de la odpe san miguel no salió del almacén de lurín en la fecha y hora programada (estaba programado para salir el 11.04.2026 a las 7am) habiendo esperado en dicho almacén hasta las 19:00 horas aprox. del día indicado.* *Por la información obtenida de los fiscalizadores de local de votación, se conoce que este material electoral arribó a los locales de votación a partir de las 00:00 horas del día 12/04/2026*
4	Lima Oeste 2	Miraflores	178-179-180	000177-2026-CLT-JEELIMAOESTE2-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 38)**	21/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los sesenta y dos (62) locales de votación ubicados en los distritos de la miraflores y surquillo correspondientes a la odpe lima oeste 2, se desarrolló con observaciones y se reportó cuatro (4) incidencias que pudiera vulnerar la normatividad.*
4	Lima Oeste 2	Surquillo	180-181	000177-2026-CLT-JEELIMAOESTE2-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 38)**	21/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los sesenta y dos (62) locales de votación ubicados en los distritos de la miraflores y surquillo correspondientes a la odpe lima oeste 2. se desarrolló con observaciones y se reportó cuatro (4) incidencias que pudiera vulnerar la normatividad.*
4	Lima Oeste 2	San Borja	191-192	00178-2026-CLT-JEELIMAOESTE2-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 39)**	21/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los veintiocho (28) locales de votación ubicados en el distrito de san borja correspondientes a la odpe san borja, se desarrolló con observaciones y se reportó dos incidencias que pudiera vulnerar la normatividad.*
4	Lima Oeste 3	Santiago De Surco	182-186	000205-2026-JZP-JEELIMAOESTE3-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 40)**	27/04/2026	[redacted]	*Con fecha 11 de abril, en el almacén onpe – lurín, no se efectuó el despliegue programado para las rutas 182, 183, 184, 185, 186; conforme al cronograma de la onpe del despliegue del material electoral en marco de las elecciones generales 2026, lo que ocasionó que sesenta y cinco (65) locales de votación no fueran desplegados; en consecuencia, se registraron cinco (05) incidencias en el sistema de información de fiscalización electoral (sipe-dnfpe). el despliegue de material electoral hacia los sesenta y seis (66) locales de votación ubicados en el distrito de santiago de surco, provincia de lima, correspondientes a la odpe lima oeste 3, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Prioridad	JEE	Distrito	Rutas	Informe	Fecha	Coordinador	Conclusiones de los informes de fiscalización
4	Lima Sur 1	San Juan De Miraflores	197-202	000071-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 41)**	17/04/2026	[redacted]	*El despliegue de material electoral hacia los setenta (70) locales de votación ubicados en el distrito de san juan de miraflores, provincia de lima, correspondientes a la odpe san juan de miraflores, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe.* *En los locales de votación descritos en el cuadro n° 03, no se llevó a cabo el sufragio el 12 de abril, motivando la ampliación del horario de votación y la postergación de las elecciones en determinados locales para el día 13 de abril de 2026, por lo que la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación; sin embargo, no fue posible recabar la información correspondiente, debido a que, de manera simultánea, se realizaba el ensamblaje del material electoral. Asimismo, dicha programación se efectuó a último momento, lo que ocasionó que el arribo del material se produjera de forma tardía.*
5	Lima Sur 1	Cieneguilla	196	000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 42)**	17/04/2026	[redacted]	*Se detalla las rutas que estaban programadas a desplegar el material electoral entre el 10 y 11 de abril y el desarrollo de la fiscalización del despliegue de material electoral con destino a sesenta y tres (63) locales de votación, distribuidos en cuatro (4) rutas. Esta actividad fue realizada por el fiscalizador distrital [redacted] quien se constituyó al almacén de la onpe, el día 10 de abril a las 22.00 horas y permaneció dentro de este local hasta las 19.00 horas del día 11 de abril. Asimismo, lo acompañó el fiscalizador distrital [redacted] quien ingresó al almacén de la onpe, el día 11 de abril a las 07.00 horas y se retiró a las 19.00 horas* *el despliegue de material electoral hacia los sesenta y tres (63) locales de votación ubicados en los distritos que conforman la circunscripción de la odpe lima sur 1, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el total de despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe. En los locales de votación descritos en el cuadro n.° 03 no se llevó a cabo el sufragio el 12 de abril de 2026; asimismo, en el local iep parroquial virgen del rosario se produjeron los actos mencionados en el numeral 3.6. Ambos supuestos motivaron, por acuerdo del pleno del jne, la ampliación del horario de instalación y de votación hasta el día 13 de abril de 2026. En ese contexto, la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación, conforme a los cuadros nros. 05, 06 y 07 del presente informe*
5	Lima Sur 1	Lurín	193	000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 42)**	17/04/2026	[redacted]	*Se detalla las rutas que estaban programadas a desplegar el material electoral entre el 10 y 11 de abril y el desarrollo de la fiscalización del despliegue de material electoral con destino a sesenta y tres (63) locales de votación, distribuidos en cuatro (4) rutas. Esta actividad fue realizada por el fiscalizador distrital [redacted] quien se constituyó al almacén de la onpe, el día 10 de abril a las 22.00 horas y permaneció dentro de este local hasta las 19.00 horas del día 11 de abril. Asimismo, lo acompañó el fiscalizador distrital [redacted] quien ingresó al almacén de la onpe, el día 11 de abril a las 07.00 horas y se retiró a las 19.00 horas el despliegue de material electoral hacia los sesenta y tres (63) locales de votación ubicados en los distritos que conforman la circunscripción de la odpe lima sur 1, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el total de despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe.* *En los locales de votación descritos en el cuadro n.° 03 no se llevó a cabo el sufragio el 12 de abril de 2026; asimismo, en el local iep parroquial virgen del rosario se produjeron los actos mencionados en el numeral 3.6. Ambos supuestos motivaron, por acuerdo del pleno del jne, la ampliación del horario de instalación y de votación hasta el día 13 de abril de 2026. En ese*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
6
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
5
Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Prioridad	JEE	Distrito	Rutas	Informe	Fecha	Coordinador	Conclusiones de los informes de fiscalización
							contexto, la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación, conforme a los cuadros nros. 05, 06 y 07 del presente informe
5	Lima Sur 1	Pachacamac	194-195	000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 42)**	17/04/2026	[redacted]	*Se detalla las rutas que estaban programadas a desplegar el material electoral entre el 10 y 11 de abril y el desarrollo de la fiscalización del despliegue de material electoral con destino a sesenta y tres (63) locales de votación, distribuidos en cuatro (4) rutas. Esta actividad fue realizada por el fiscalizador distrital julio miguel meléndez caballero, quien se constituyó al almacén de la onpe, el día 10 de abril a las 22.00 horas y permaneció dentro de este local hasta las 19.00 horas del día 11 de abril. Asimismo, lo acompañó el fiscalizador distrital ivan juver araujo yaurima, quien ingresó al almacén de la onpe, el día 11 de abril a las 07.00 horas y se retiró a las 19.00 horas el despliegue de material electoral hacia los sesenta y tres (63) locales de votación ubicados en los distritos que conforman la circunscripción de la odpe lima sur 1, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el total de despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe. En los locales de votación descritos en el cuadro n.° 03 no se llevó a cabo el sufragio el 12 de abril de 2026; asimismo, en el local iep parroquial virgen del rosario se produjeron los actos mencionados en el numeral 3.6. Ambos supuestos motivaron, por acuerdo del pleno del jne, la ampliación del horario de instalación y de votación hasta el día 13 de abril de 2026. En ese contexto, la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación, conforme a los cuadros nros. 05, 06 y 07 del presente informe*
5	Lima Sur 1	Punta Hermosa	196	000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 42)**	17/04/2026	[redacted]	*Se detalla las rutas que estaban programadas a desplegar el material electoral entre el 10 y 11 de abril y el desarrollo de la fiscalización del despliegue de material electoral con destino a sesenta y tres (63) locales de votación, distribuidos en cuatro (4) rutas. Esta actividad fue realizada por el fiscalizador distrital [redacted] quien se constituyó al almacén de la onpe, el día 10 de abril a las 22.00 horas y permaneció dentro de este local hasta las 19.00 horas del día 11 de abril. Asimismo, lo acompañó el fiscalizador distrital [redacted] quien ingresó al almacén de la onpe, el día 11 de abril a las 07.00 horas y se retiró a las 19.00 horas el despliegue de material electoral hacia los sesenta y tres (63) locales de votación ubicados en los distritos que conforman la circunscripción de la odpe lima sur 1, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el total de despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe. En los locales de votación descritos en el cuadro n.° 03 no se [redacted] 2 de abril de 2026; asimismo, en el local iep parroquial virgen del rosario se produjeron los actos mencionados en el numeral 3.6. Ambos supuestos motivaron, por acuerdo del pleno del jne, la ampliación del horario de instalación y de votación hasta el día 13 de abril de 2026. En ese contexto, la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación, conforme a los cuadros nros. 05, 06 y 07 del presente informe*
5	Lima Sur 1	Punta Negra	196	000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 42)**	17/04/2026	[redacted]	*Se detalla las rutas que estaban programadas a desplegar el material electoral entre el 10 y 11 de abril y el desarrollo de la fiscalización del despliegue de material electoral con destino a sesenta y tres (63) locales de votación, distribuidos en cuatro (4) rutas. Esta actividad fue realizada por el fiscalizador distrital [redacted] quien se constituyó al almacén de la onpe, el día 10 de abril a las 22.00 horas y permaneció dentro de este local hasta las 19.00 horas del día 11 de abril. Asimismo, lo acompañó el fiscalizador distrital [redacted] quien ingresó al almacén de la onpe, el día 11 de abril a las 07.00 horas y se retiró a las 19.00 horas el despliegue de material electoral hacia los sesenta y tres (63)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Prioridad	JEE	Distrito	Rutas	Informe	Fecha	Coordinador	Conclusiones de los informes de fiscalización
							locales de votación ubicados en los distritos que conforman la circunscripción de la odpe lima sur 1, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el total de despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe. En los locales de votación descritos en el cuadro n.° 03 no se llevó a cabo el sufragio el 12 de abril de 2026; asimismo, en el local iep parroquial virgen del rosario se produjeron los actos mencionados en el numeral 3.6. Ambos supuestos motivaron, por acuerdo del pleno del jne, la ampliación del horario de instalación y de votación hasta el día 13 de abril de 2026. En ese contexto, la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación, conforme a los cuadros nros. 05, 06 y 07 del presente informe
5	Lima Sur 1	San Bartolo	196	000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 42)**	17/04/2026	[redacted]	*Se detalla las rutas que estaban programadas a desplegar el material electoral entre el 10 y 11 de abril y el desarrollo de la fiscalización del despliegue de material electoral con destino a sesenta y tres (63) locales de votación, distribuidos en cuatro (4) rutas. Esta actividad fue realizada por el fiscalizador distrital [redacted] quien se constituyó al almacén de la onpe, el día 10 de abril a las 22.00 horas y permaneció dentro de este local hasta las 19.00 horas del día 11 de abril. Asimismo, lo acompañó el fiscalizador distrital [redacted] quien ingresó al almacén de la onpe, el día 11 de abril a las 07.00 horas y se retiró a las 19.00 horas el despliegue de material electoral hacia los sesenta y tres (63) locales de votación ubicados en los distritos que conforman la circunscripción de la odpe lima sur 1, no se desarrolló conforme a lo previsto, debido a que no se efectuó el total de despliegue del material electoral por parte del área de logística de la onpe, lo que imposibilitó recabar mayor información; sin embargo, se realizaron los registros correspondientes en el sipe.* *En los locales de votación descritos en el cuadro n.° 03 no se llevó a cabo el sufragio el 12 de abril de 2026; asimismo, en el local iep parroquial virgen del rosario se produjeron los actos mencionados en el numeral 3.6. Ambos supuestos motivaron, por acuerdo del pleno del jne, la ampliación del horario de instalación y de votación hasta el día 13 de abril de 2026. En ese contexto, la onpe programó el despliegue del material electoral a los referidos locales de votación, conforme a los cuadros nros. 05, 06 y 07 del presente informe*
4	Lima Sur 2	Villa María Del Triunfo	203-210	000002-2026-WRC-JEELIMASUR2-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 43)**	21/04/2026	[redacted]	*En el almacén onpe – lurín se fiscalizó el despliegue del material electoral hacia los 89 locales de votación. Dicho traslado se realizó por vía terrestre y contó con el resguardo de efectivos de la policía nacional del perú. No obstante, el retraso en la entrega del material electoral ocasionó que este no sea desplegado según lo establecido por el plan operativo electoral elecciones generales 2026 de la onpe.*
5	Lima Sur 2	Villa El Salvador	211-217	000003-2026-WRC-JEELIMASUR2-EG2026/JNE **(Apéndice n.° 44)**	21/04/2026	[redacted]	*El despliegue del material electoral hacia los setenta y seis (76) locales de votación ubicados en villa el salvador, correspondientes a la odpe villa el salvador se realizó con el resguardo de la policía nacional del perú, sin embargo, se presentaron incidencias en las siete (07) rutas debido al retraso en la salida del material electoral, incumpliendo lo estipulado en el plan operativo electoral elecciones generales 2026 de la onpe.*

Fuente: Sistema Informático de Procesos Electorales (SIPE).
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión 4 - JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

En atención a los informes emitidos por los prestadores del servicio de coordinación electoral que participaron en la fiscalización del despliegue de material electoral, y que ha sido detallado en el cuadro n.° 19, se identificó que la fiscalización del despliegue del material electoral no se efectuó conforme lo establecido en el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, a su vez en atención a lo señalado, por la directora de la DFEO en el informe n.° 000012-2026-DFEO/JNE de 13 de abril de 2026 **(Apéndice**

n.° 14), se identificó que para las 22:00 horas del día 10 de abril de 2026, fiscalizadores de la DNFPE tenían conocimiento de que existían camiones sin precinto de seguridad e incompletos que irían recién al almacén de la ONPE a cargar, asimismo, para las 11:45 horas del 11 de abril de 2026 ya se advertían retrasos en la salida de los camiones con material electoral. Finalmente, a las 19:10 horas del 11 de abril de 2026, la directora de la DFEO indicó a los coordinadores de fiscalización asignados que se retiren del almacén de la ONPE pese a evidenciar que, para los distritos de los JEE de Lima Sur1, Lima Sur 2 y Lima Oeste 1, no se había desplazado ninguna ruta.

Esta situación, permitió que no se efectúa la fiscalización del despliegue del material electoral a los locales de votación ni se verifique el lugar, fecha y hora de salida, n° de ruta, nombre de empresa transportista, tipo de vehículo, n° de placa y datos del(los) responsable(s) del resguardo y del comisionado de la ONPE (n° de DNI, nombres), locales de votación de destino y cantidad de paquetes por cada local y que las unidades de transporte cuenten con resguardo de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, en el almacén de la ONPE, conforme lo detallado por los coordinadores de fiscalización asignados a cada JEE.

Sin embargo, si bien conforme los informes de fiscalización detallados en el cuadro n.° 19, los fiscalizadores de la DNFPE evidenciaron deficiencias en el cumplimiento de las funciones operativas a cargo de la ONPE, resulta necesario precisar que, conforme lo detallado en párrafos precedentes, previo al despliegue del material electoral a los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao, la DFEO era responsable de fiscalizar en la ONPE, que el ensamblaje del material electoral se realice de acuerdo al cronograma y orden de prioridad establecido en el POE de la ONPE, de modo que, se garantice el cumplimiento del cronograma electoral.

En ese sentido, se identificó que la fiscalización del despliegue del material electoral no se realizó conforme lo establecido en el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**. Aunado a ello, pese a que los fiscalizadores de la DNFPE advirtieron los retrasos e incumplimientos por parte de la ONPE a partir de las 22:00 horas del 10 de abril del 2026, toda vez que, no se efectuó el despliegue del material en la hora y fecha programada, ya que la totalidad de las 217 rutas debieron ser desplegadas como máximo hasta las 07:00 horas del 11 de abril de 2026; sin embargo, dicha situación no fue informada oportunamente, siendo emitido el informe n.° 000012-2026-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 14)** recién el 13 de abril de 2026, es decir, posterior a las elecciones programadas para el 12 de abril de 2026.

1.4. Supervisión a la fiscalización del ensamblaje de material electoral

En atención al correo electrónico de 20 de marzo de 2026 adjunto al memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DFEO, remitió a la cuenta de correo electrónico [redacted] con copia a diversos destinatarios, las indicaciones que debías ser observadas por los monitores de fiscalización, señalando lo siguiente:

"Estimado Carlos, por favor replicar a los monitores, esta programación con la información completa hasta el final está en la carpeta compartida.

P:\2_ORGANIZACION_PROCESO_CENTRALIZADO\14-EG_2026

Asimismo, a modo de recordatorio, las indicaciones:

1. *Se debe solicitar al personal de la ONPE les brinde las facilidades necesarias para poder tomar fotografías a fin de poder registrar la información en el SIPE.*
2. *En todo momento se debe respetar el trabajo que realiza el personal de la ONPE realizando la fiscalización sin interrumpir la labor que ellos realizan.*
3. *La fiscalización de impresión de Acta Padrón y Cédulas, se realiza en todos los momentos (impresión, controles de calidad registros, etc.)*
4. ***Se ha solicitado el vehículo a disposición de la DNFPE a fin de fiscalizar, en la medida de lo posible todas las actividades (impresión, traslados, ensamblaje y despliegue), por lo que deben solicitar la programación de los traslados a fin de estar presentes al momento de su salida en los lugares donde se imprime y/o la llegada en Lurín. Se priorizará los lugares a fiscalizar dependiendo de la información con la que se cuente.***

Por lo que, la señora Alicia Torres Pinedo tenía conocimiento de que la información obtenida durante las actividades de fiscalización debía ser registradas en el SIPE y, excepcionalmente, al día siguiente. Asimismo, conocía que debía remitirse, vía correo electrónico, un resumen de las labores efectuadas por los monitores de fiscalización asignados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

Ahora bien, conforme se detalló en el numeral precedente, al 8 de abril 2026, las monitoras de fiscalización de la DNFPE, advertían que el material electoral de las ODPE San Miguel y Pueblo Libre estaban incompletos, sin embargo dicha situación no fue comunicada sino hasta el 16 de abril de 2026, a través del correo electrónico remitido por [redacted] a [redacted], dicho correo se encuentra adjunto en el memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

Por otro lado, respecto de los hechos advertidos el 9 de abril de 2026, corresponde señalar que, la señora Alicia Torres Pinedo, especialista en fiscalización electoral y encargada de la DFEO, remitió, a las 12:00 p.m. del mismo día, cuyo correo electrónico se encuentra adjunto en el memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)** al señor [redacted] con copia a diversos destinatarios, cuyo asunto fue *"Autorizar ingreso de fiscalizadores"*, en el cual se detalló lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

"Estimado Sr. [redacted] *buenos días.*

Continuando con las la fiscalización del ensamblaje del material electoral, el día de hoy por la tarde irán las siguientes personas a sus instalaciones de Lurín:

FISCALIZADOR	*DNI*
[redacted]	[redacted]

**Considerar su registro para sus controles.*
Como siempre, le agradezco por todas las facilidades."

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto del cual, se verificó que la señora Alicia Torres Pinedo tenía conocimiento de que, al 9 de abril de 2026, la ONPE continuaba realizando actividades vinculadas al ensamblaje del material electoral y, por tanto, correspondía efectuar las acciones de fiscalización respectivas.

Sin embargo, conforme se detalla en el cuadro n.° 19, pese a que la citada directora de la DFEO tenía conocimiento de la continuidad de las actividades de fiscalización al 9 de abril de 2026, no se evidenciaron las acciones oportunas de supervisión respecto de la fiscalización efectuada por las señoras [redacted] y [redacted] monitoras de fiscalización de la DNFPE contratados bajo la modalidad de locación de servicio. Dado que, el reporte de fiscalización electoral s/n, suscrito el 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual se dejó constancia del incumplimiento de lo establecido en el POE de la ONPE, no fue registrado en el SIPE ni comunicado por correo electrónico, pese a que tales condiciones habían sido establecidas en las indicaciones impartidas por la propia directora de la DFEO.

Más aún, no fue sino hasta el 16 de abril de 2026 que la señora [redacted], ante la solicitud de la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DFEO, para la elaboración de los informes de fiscalización de la organización del proceso que se encontraban pendientes de emisión (efectuada mediante correo electrónico de 15 de abril de 2026) adjunto al memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, solicitó a la locadora de servicios [redacted] el reporte de fiscalización electoral correspondiente al 9 de abril de 2026. En esa oportunidad, se registró la incidencia, es decir, cinco (5) días hábiles después de haberse advertido el incumplimiento del cronograma electoral por parte de la ONPE y una vez culminada la actividad programada para el ensamblaje del material electoral.

Lo señalado se encuentra corroborado con lo manifestado por la propia señora [redacted] en el memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, en el cual precisó lo siguiente:

> *"Respecto al reporte de fiscalización electoral de fecha 9 de abril de 2026, elaborado por* [redacted] *(Monitora operativa), éste fue puesto en conocimiento el 16 de abril de 2026, remitido mediante mensaje de WhatsApp por la monitora referida, ante el pedido de la suscrita (...).*
>
> *Por otro lado, en relación al reporte de incidencia, esta fue registrada por* [redacted] *(Monitora electoral), ante mi solicitud formulada el 16 de abril de 2026, toda vez que la omisión del registro del reporte de incidencia en el Sistema de Información de Procesos Electorales, fue detectado por la suscrita al momento de consolidar información y documentación utilizados como insumos para proyectar el informe de fiscalización N.° 000011-2026-LBR-DFEO/JNE."*

Por lo que, de la revisión a los documentos que acreditan las acciones de supervisión efectuadas por la DFEO al ensamblaje del material electoral, se identificó que la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DFEO, tenía conocimiento de que, al 9 de abril de 2026, la ONPE continuaba con las actividades de ensamblaje del material electoral, así como de las obligaciones que correspondían a los monitores de fiscalización respecto del registro y comunicación oportuna de la información obtenida durante las actividades de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

fiscalización. En particular, de que la información debía ser registrada en el SIPE el mismo día de realizada la fiscalización o, excepcionalmente, al día siguiente, y que debía remitirse un resumen de la labor efectuada mediante correo electrónico.

No obstante, pese a dicho conocimiento, no se evidenció las acciones oportunas de supervisión orientadas a verificar que las actividades de fiscalización al ensamblaje del material electoral, realizadas el 9 de abril de 2026, fueran debidamente reportadas, registradas en el SIPE y comunicadas. Más aún que, de acuerdo con el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10)**, las actividades de fiscalización efectuadas debían registrarse en el SIPE, de modo que, al término de la actividad objeto de fiscalización, la especialista en fiscalización electoral debía de emitir el informe respectivo.

En ese sentido, de la documentación remitida por la DNFPE y la DFEO se verificó que el reporte de fiscalización electoral correspondiente al 8 y 9 de abril de 2026, en el que se dejó constancia de hechos que evidenciaban el incumplimiento del cronograma de ensamblaje del material electoral por parte de la ONPE, no fue puesto en conocimiento ni registrado de manera oportuna. Por el contrario, dichos reportes fueron comunicados recién el 16 de abril de 2026, esto es, cinco (5) días hábiles después de realizada la actividad de fiscalización y de haberse advertido el hecho materia de incidencia; asimismo, el registro de la incidencia en el SIPE se efectuó recién en esa misma fecha.

Aunado a ello, se verificó que la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DFEO, pese a tener pleno conocimiento de la continuidad de las actividades de ensamblaje de material electoral, no supervisó las acciones de fiscalización efectuadas, permitiendo que el incumplimiento advertido los días 8 y 9 de abril de 2026 no fuera informado oportunamente.

Consecuentemente, los informes de fiscalización al ensamblaje de material electoral n.os 00011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)**, fueron emitidos los días 20 y 29 de abril de 2026, respectivamente; es decir, ocho (8) y quince (15) días hábiles después de la fecha establecida para la culminación de la actividad de ensamblaje de material electoral, conforme a lo programación del POE de la ONPE.

En ese sentido, se detalla a continuación la trazabilidad de las acciones realizadas por la DNFPE y los informes emitidos, donde se acreditó el incumplimiento del ensamblaje de material electoral a cargo de la ONPE los días 8 y 9 de abril de 2026.

Cuadro n.° 20
Acciones realizadas e informes emitidos con relación a la fiscalización de ensamblaje de material electoral

N.°	Documento	N.°	Fecha	Funcionario/servidor que emite el documento	Detalle	Distritos involucrados	Comentario OCI
1	Reporte de fiscalización electoral **(Apéndice n.° 27)**	s/n	08-04-2026	[redacted]	Siendo las 3:00 pm la fiscalizadora del JNE verificó que la ONPE continúa con el ensamblaje de material electoral.	San Miguel, Pueblo Libre, Cieneguilla, San Bartolo, Punta Negra	Según el informe, el 8 de abril continuaban las acciones de ensamblaje por parte de servidores de la ONPE. Sin embargo, según el POE de la ONPE al 8 de abril de 2026,

N.°	Documento	N.°	Fecha	Funcionario/servidor que emite el documento	Detalle	Distritos involucrados	Comentario OCI
							debía de culminar el ensamblaje del material electoral.
2	Reporte de fiscalización electoral **(Apéndice n.° 28)**	s/n	09-04-2026	[redacted]	Siendo las 16:37 pm la fiscalizadora del JNE, constató que se encuentra en proceso de ensamblaje la prioridad 2, 3, 4 y 5 del material de contingencia y la prioridad 4 y 5 del CLV.	Chorrillos, Lurigancho, San juan de Lurigancho, Ventanilla, La molina, Lima Centro 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Lima norte 1, Lima norte 2, Lima norte 3, San Martin de Porres, Santa Anita, Lima Centro 3, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 2, Los olivos, Pueblo Libre, San Borja, San Juan de Miraflores, San miguel, Lima Sur 1, Villa el salvador	Según el informe, un (1) día hábil posterior a la programación de la ONPE, la fiscalizadora del JNE constataba que el material electoral continuaba siendo ensamblado. Cabe precisar que, según el POE de la ONPE al 8 de abril de 2026, debía de culminar el ensamblaje del material electoral.
3	Memorando **(Apéndice n.° 45)**	000086-2026-P/JNE	14-04-2026	[redacted]	Presidente del JNE solicita información vinculada a la labor de fiscalización en el marco de las EG2026.	-	En atención al memorando, el presidente del JNE solicitó a la DNFPE, entre otros, el informe de fiscalización del ensamblaje de material electoral.
4	Oficio **(Apéndice n.° 46)**	002169-2026-DNFPE/JNE	14-04-2026	✓ Alberto Takao Kuroiwa Bermejo	La DNFPE da atención al pedido de Presidencia.	-	Se identificó que, al 14 de abril de 2026, el DNFPE informó que debido a la excesiva carga laboral que tienen las personas responsables, se encuentra en proceso de elaboración, entre otros, el informe de fiscalización de ensamblaje de material electoral.
5	Reporte de incidencia **(Apéndice n.° 32)**	124-DNFPEF033-001-130-005-1	16-04-2026	[redacted]	Se evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Resolución Jefatural N.° 000055-2026-JNE/ONPE de fecha 9 de abril de 2026.	Chorrillos, Lurigancho, San juan de Lurigancho, Ventanilla, La molina, Lima Centro 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Lima norte 1, Lima norte 2, Lima norte 3, San Martin de Porres, Santa Anita, Lima Centro 3, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 2, Los olivos, Pueblo Libre, San Borja, San Juan de Miraflores, San miguel, Lima Sur 1, Villa el salvador	Se identificó que cinco (5) días hábiles posteriores a la última fiscalización efectuada, la locadora de servicios del JNE registró la incidencia en el SIPE.
6	Informe **(Apéndice n.° 24)**	000011-2026-LBR-DFEO/JNE	20-04-2026	[redacted]	Informa que fiscalizadores de la DNFPE corroboraron que al 9 de abril de 2026, personal de la ONPE continúo el ensamblaje de material electoral, registrando la incidencia correspondiente en el SIPE.	Chorrillos, Lurigancho, San juan de Lurigancho, Ventanilla, La molina, Lima Centro 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Lima norte 1, Lima norte 2, Lima norte 3, San Martin de Porres, Santa Anita, Lima Centro 3, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 2, Los olivos, Pueblo Libre, San Borja, San Juan de Miraflores, San miguel, Lima Sur 1, Villa el salvador	Se identificó que, ocho (8) días hábiles posteriores a la última fiscalización efectuada, la señora Liz Magaly-Sue Barrera Rivas emitió el informe de fiscalización al ensamblaje de material electoral, alertando incidencias detectadas.
6	Oficio **(Apéndice n.° 47)**	002244-2026-DNFPE/JNE	21-04-2026	✓ Alberto Takao Kuroiwa Bermejo	LA DNFPE remite información a presidencia el informe	-	En atención al oficio, se identificó que el 9 de abril la ONPE continuaba con el ensamblaje,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N.°	Documento	N.°	Fecha	Funcionario/servidor que emite el documento	Detalle	Distritos involucrados	Comentario OCI
					n.° 000011-2026-LBR-DFEO/JNE de 20 de abril de 2026, respecto a la fiscalización del ensamblaje de material electoral		registrándose la incidencia correspondiente en el SIPE-DNFPE.
7	Informe **(Apéndice n.° 25)**	000014-2026-LBR-DFEO/JNE	29-04-2026	[redacted]	Informa que fiscalizadores de la DNFPE corroboraron que al 9 de abril de 2026, personal de la ONPE continúo el ensamblaje de material electoral, registrando la incidencia correspondiente en el SIPE.	-	Quince (15) días hábiles posteriores a la última fiscalización efectuada, la especialista en fiscalización electoral emite el informe de fiscalización al ensamblaje de material electoral, alertando incidencias detectadas.
8	Oficio **(Apéndice n.° 48)**	002345-2026-DNFPE/JNE	03-05-2026	✓ Alberto Takao Kuroiwa Bermejo	LA DNFPE remite a presidencia el informe n.° 000014-2026-LBR-DFEO/JNE de 29 de abril de 2026, respecto a la fiscalización del ensamblaje de material electoral	-	La especialista en fiscalización electoral informa que se corroboró que el 9 de abril la ONPE continuaba con el ensamblaje, registrándose la incidencia correspondiente en el SIPE-DNFPE.

Fuente: Sistema de Gestión Documental del JNE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, de conformidad con el cronograma aprobado por la ONPE y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 179° y 180° de la Ley Orgánica del Elecciones, el ensamblaje del material electoral debía culminar el 8 de abril de 2026, a fin de posibilitar la distribución oportuna del material electoral y de los equipos a los locales de Lima Metropolitana y el Callao, programada para los días 10 y 11 de abril de 2026, dentro del plazo de los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de las elecciones.

No obstante, para el 8 y 9 de abril de 2026, los monitores de fiscalización electoral, participantes del proceso, advirtieron sobre el incumplimiento de la ONPE en el ensamblaje de material electoral, comunicando y registrando dicha información en el SIPE el 16 de abril de 2026, cinco (5) días hábiles posteriores de ocurrido el hecho.

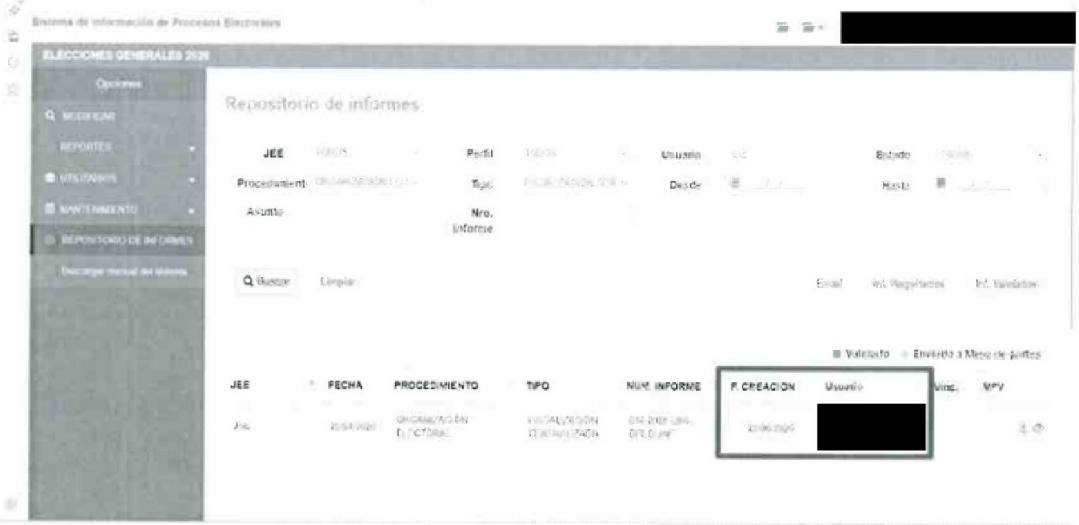
Posterior a ello, se identificó que para la emisión del informe correspondiente a solicitud del presidente del JNE mediante memorando n.° 000086-2026-P/JNE de 14 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 45)**, el director de la DNFPE informó que debido a la excesiva carga laboral que tienen las personas responsables, se encuentra en proceso de elaboración, entre otros, el informe de fiscalización de ensamblaje de material electoral.

Consecuentemente, los informes de fiscalización al ensamblaje de material electoral n.os 00011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)**, fueron emitidos los días 20 y 29 de abril de 2026, respectivamente. En los cuales se advertía el incumplimiento de la ONPE respecto del cronograma electoral.

Finalmente, uno de los informes de fiscalización al ensamblaje de material electoral fue registrado en el SIPE (F. Creación) el 22 de junio de 2026, treinta y ocho (38) días hábiles después de emitido el informe de fiscalización n.° 000014-2026-LBR-DFEO/JNE de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, tal como se presenta a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 16
Repositorio de informes SIPE



Fuente: Repositorio de informes del SIPE.

En ese sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2 del "Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales" con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)** durante la fiscalización de la actividad de ensamblaje de material electoral, la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DEFO, tenía que cumplir con ejecutar la fiscalización, que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral y la emisión oportuna de los informes correspondientes y supervisar la aplicación del SIPE, con la finalidad de verificar que el material electoral fuera ensamblado conforme al cronograma y al orden de prioridad establecido por la ONPE, velando que se asegure su distribución a los locales de votación de Lima Metropolitana y el Callao dentro del plazo previsto en el artículo 179° de la LOE, esto es, hasta el 11 de abril de 2026.

Asimismo, conforme el correo electrónico de 20 de marzo de 2026, se verificó que tenía conocimiento que, al término de cada actividad de fiscalización, debía registrarse en el SIPE de manera oportuna las acciones de fiscalización ejecutadas por los fiscalizadores.

Lo cual, es congruente con las responsabilidades asignadas al director de la DFEO de planificar y ejecutar la fiscalización garantizando la emisión oportuna de los informes correspondientes, emitir o elevar los informes de fiscalización, evaluar las acciones de supervisión, monitoreo y fiscalización, así como supervisar la aplicación y validar el SIPE cuando corresponda. Del mismo modo, el director de la DNFPE tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización realizada por la DFEO y aprobar y derivar, según corresponda, los informes elaborados por dicha dirección.

Sin embargo, se emitió los informes n.os 000011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)** el 20 y 29 de abril de 2026, entre ocho (8) a quince (15) días hábiles posteriores de culminada la actividad programada en el ensamblaje del material electoral, en los cuales consignó, entre otros aspectos, el reporte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de incidencia n.° 124-DNFPEF033-001-130-005-1 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual se advirtió que, al 9 de abril de 2026, la ONPE no había cumplido con el ensamblaje del material electoral[20], dentro del plazo previsto en su "Plan Operativo Electoral – Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el parlamento andino 2026, Versión 04", aprobado con Resolución N.° 000055-2026-JN/ONPE **(Apéndice n.° 9)**, el cual establecía como fecha de culminación el 8 de abril de 2026. Asimismo, se verificó que dicho reporte de incidencia fue registrado en el SIPE cinco (5) días hábiles después de advertida la incidencia y que el referido informe fue incorporado al SIPE treinta y ocho (38) días hábiles después de su emisión.

Por lo que, la presentación y registro extemporáneo de la incidencia e informe de fiscalización en el SIPE, afectaron la oportunidad del seguimiento de los hechos advertidos durante la fiscalización del ensamblaje de material electoral, así como la evaluación correspondiente respecto del cumplimiento del cronograma establecido por la ONPE, considerando que dicho cronograma se encontraba vinculado a la distribución oportuna del material electoral a los locales de votación de Lima Metropolitana conforme al plazo previsto en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Asimismo, se identificó que, para el 9 de abril de 2026, las señoras [redacted] locadoras de servicio de la DNFPE, elaboraron el reporte de fiscalización electoral dando cuenta del retraso en el ensamblaje de material electoral por parte de la ONPE. Sin embargo, este incidente no fue supervisado por la señora Alicia Torres Pinedo como directora de la DFEO.

Por otro lado, respecto a la supervisión efectuada por el director de la DNFPE, mediante memorando n.° 001158-2026-DNFPE/JNE de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 49)**, el director de la DNFPE, señor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, respecto a la supervisión efectuada al proceso de ensamblaje de material electoral informó lo siguiente:

"1. Sobre la supervisión del personal:
(...) Respecto a las acciones de supervisión de la DNFPE/JNE para la fiscalización del ensamblaje de material electoral entre el 18 de marzo al 9 de abril de 2026, cabe precisar que la supervisión, se efectuó de manera presencial diariamente, a través de la Directora de la DFEO (e), quien se encargó de dar cuenta del avance de dicha actividad y alguna otra información que se hubiera presentado.

2. Sobre la supervisión a la oportunidad de la emisión de los informes de fiscalización:
(...) La DNFPE/JNE efectuó la supervisión de las actividades del proceso electoral EG 2026, a través de disposiciones verbales y coordinaciones continuas con la Directora de Fiscalización Electoral Operativa–DFEO(e) a quien en cumplimiento de sus funciones le correspondía, la emisión del informe de fiscalización sobre el ensamblaje de material electoral, de acuerdo a los lineamientos establecidos, para lo cual se dispuso y se le asignó el personal suficiente para llevar a cabo las actividades de fiscalización en las instalaciones de la ONPE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Conforme el oficio n.° 002649-2026-SG/ONPE de 25 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, la ONPE culminó con el ensamblaje del material electoral el 10 de abril de 2026, dos (2) días hábiles posteriores a lo programado en su POE.

Siendo ello así, el martes 14/04/2026 se solicitó a la Directora de la DFEO (e), y a la vez especialista en fiscalización electoral, Lic. Alicia Torres Pinedo, que dé cuenta sobre los informes pendientes de emisión, en atención a lo indicado por Presidencia del JNE. En ese sentido la mencionada servidora, informó al suscrito que se encontraban pendientes de emitir una serie de informes, ante lo cual, se le pidió proyectar el oficio de respuesta, el mismo, que fue elevado a la presidencia del JNE, cuyo oficio se indica en la referencia e) y en mi calidad de Director Nacional de la DNFPE, dispuse, el apoyo de mayor cantidad de personal para la revisión, consolidación y elaboración de los informes, a fin de ser presentados en la brevedad posible, en atención a la situación informada por la Directora de la DFEO (e).

El 15/04/2026 la Directora de la DFEO (e), emitió el correo electrónico indicado en la referencia d) mediante el cual, distribuyó los informes pendientes de elaborar, entre los cuales, se encontraba el informe sobre ensamblaje, que fue asignado para su elaboración a la especialista en fiscalización electoral, Abg. [redacted] (...).

3. Sobre la asignación de personal:
(...) la actividad de asignación de personal que participó en la fiscalización de ensamblaje de material electoral, le correspondía a la Directora de la DFEO(e) en cumplimiento de sus funciones, la misma que se realizó mediante correo de fecha 17/03/2026 indicado en la referencia c), con el cual se comunicó a la ONPE los datos de las personas que participaron en las actividades de fiscalización. Por otro lado, mediante comunicación verbal la Directora de la DFEO (e) informó al suscrito, que se estaba realizando una programación semanal.

4. Sobre la asignación de funciones en comisión de servicios:
(...) Al respecto, cabe precisar que la Abg. [redacted] tiene el cargo de especialista en asistencia electoral y la Lic. Alicia Torres, tiene el cargo de Especialista en Fiscalización Electoral, por lo que, en ausencia de la mencionada colaboradora, correspondía a la Directora de la DFEO(e) dar continuidad a la función de fiscalización, en su calidad de especialista en fiscalización electoral, así como, realizar la emisión oportuna del informe de fiscalización sobre ensamblaje de material electoral, o en caso contrario debió realizar la designación de una persona de su equipo para la elaboración del referido informe.

Es preciso mencionar que la Abg. [redacted] salió del país el 9/04/2026, por lo que el reporte de fiscalización de la labor realizada en el almacén de la ONPE, así como la culminación de la misma, se debió dar cuenta a la Lic. Alicia Torres Pinedo en su calidad de especialista en fiscalización electoral, y Directora de la DFEO(e).

Por otro lado, respecto a la emisión del informe, al no haberse emitido una vez finalizada la actividad, y al haberse tomado conocimiento que la Directora de la DFEO(e) no realizó indicación sobre su emisión, es que la DNFPE, mediante Oficio N° 2169-2026-DNFPE/JNE de fecha 14/06/2026 dispone que mayor cantidad de personal apoye en la revisión, consolidación y elaboración de los informes, a fin de ser presentados en la brevedad posible.

5. Sobre el flujo de comunicación de los reportes de fiscalización e incidencias:
(...) dichos reportes fueron comunicados a la Directora de la DFEO(e) y registrados en el SIPE. En ese sentido la DNFPE tomó conocimiento al momento de la presentación del informe de fiscalización del ensamblaje del material electoral.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, se debe precisar que el reporte de fiscalización del 08/04/2026 corresponde a la información del desarrollo de las actividades de fiscalización realizadas, y no corresponde a ninguna incidencia detectada respecto a la fiscalización del ensamblaje del material electoral (actividad centralizada). Mientras que el reporte del 9/04/2026 dio origen a la incidencia reportada, debido a que la actividad no culminó dentro del plazo establecido en el Plan Operativo Electoral de la ONPE, conforme se dio cuenta en el informe de fiscalización.

Acorde a lo descrito, el señor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, director de la DNFPE, no acreditó documentalmente las acciones de supervisión realizados al ensamblaje de material electoral al 8 de abril de 2026, toda vez que solicitó a la directora de la DFEO(e), señora Alicia Torres Pinedo, recién el 14 de abril de 2026 cuatro (4) días posteriores de culminada la actividad, en atención al pedido de Presidencia, que dé cuenta sobre los informes pendientes de emisión, en los cuales se encontraba el informe de ensamblaje de material electoral.

Respecto a las acciones de supervisión efectuadas por la señora Alicia Torres Pineda, conforme lo referido en la Carta n.° 000008-2026-ATP-ODT/JNE **(Apéndice n.° 50)** de 5 de agosto de 2026, informó lo siguiente:

*"**1. Sobre la supervisión del personal:** En mi calidad de encargada de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa (DFEO), debido a la abundante carga laboral pues nos encontrábamos inmersos en dos procesos electorales (Elecciones Generales - Elecciones Regionales y Municipales), se encomendó a la Especialista en Asistencia Electoral [redacted] la ejecución y supervisión de las actividades de fiscalización centralizadas sobre la producción del material electoral, entre ellas, el ensamblaje del material electoral, quien desarrolló dichas actividades contando con el apoyo de un equipo de locadores de servicios, según programación que se actualizaba de manera periódica, no obstante mi persona estaba en constante coordinación pese a que, desde el 15 de marzo me encontraba delicada de salud con descanso médico y acudiendo al establecimiento de salud de manera permanente hasta mi recuperación total.*

*2. **Sobre la supervisión a la oportunidad de la emisión de los informes de fiscalización:** (...) Resulta necesario precisar que, durante los días previos y posteriores al día de la votación, que es el periodo en el que las actividades de fiscalización alcanzan su pico más alto, la especialista designada para ejecutar la fiscalización y emisión del informe correspondiente [redacted] fue comisionada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) para una comisión de servicios. No habiendo sido posible delegar la emisión del informe a otra persona por la excesiva carga laboral y por no contar con personal disponible; de lo cual tuvo pleno conocimiento el director nacional, quién también emitió un oficio dirigido al Sr. Presidente del JNE proyectado por la suscrita en el Sistema de Gestión Documental (SGD) con fecha 14/04/2026. Por tales motivos, la presentación del informe en fecha posterior a la culminación de la comisión de servicios, se encontraría justificada.*

*3. **Sobre la comunicación oportuna de las labores de fiscalización:** (...) Dichas labores fueron delegadas a la Especialista en Asistencia Electoral antes citada, quien emitió el Informe en fecha posterior a su comisión de servicios y debe constar en el SGD de la DFEO – DNFPE.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. Sobre el flujo de comunicación de los reportes de fiscalización e incidencias: *Con respecto a los reportes de fiscalización electoral emitidos los días 8 y 9 de abril de 2026 por* [redacted] *y* [redacted] *(documentos adjuntos a su documento), efectuada la búsqueda en mi bandeja de correos electrónicos recibidos no encontré comunicación alguna sobre el particular, de haberse registrado incidencias deben constar en el Sistema de Información de Procesos Electorales y en el respectivo informe de fiscalización registrado en el SGD (...)"*

En ese sentido, se tiene que la señora Alicia Torres Pinedo, directora de la DFEO, solicitó apoyo para la emisión del informe de fiscalización al ensamblaje del material electoral a la señora [redacted] el 15 de abril de 2026, quién finalmente emitió los informes de fiscalización al ensamblaje de material electoral n.os 000011-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 24)** y 000014-2026-LBR-DFEO/JNE **(Apéndice n.° 25)** emitidos el 20 y 29 de abril de 2026, respectivamente.

Ahora bien, respecto a la emisión del informe de fiscalización, precisa que la señora [redacted] se encontraba de comisión de servicios, motivo por el cual justifica la emisión y presentación tardía del informe de fiscalización al ensamblaje de material electoral. No obstante, de conformidad con el *"Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales"* (MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025) **(Apéndice n.° 10),** el respectivo informe debía de ser remitido al término de la actividad, más aún sí, se habían identificado hechos irregulares que afectaban el cumplimiento del cronograma electoral. Asimismo, en atención a sus propias indicaciones, toda información de la fiscalización efectuada debía ser registrada en el SIPE el mismo día de la fiscalización y de manera excepcional al día siguiente, y por correo electrónico un resumen de la labor realizada dirigida a: [redacted]

Por lo que, permitió que el informe de fiscalización al ensamblaje del material electoral sea presentado de entre ocho (8) a quince (15) días hábiles posteriores de culminada la actividad programada en el ensamblaje del material electoral de los diecinueve (19) distritos de Lima Metropolitana, omitiendo informar oportunamente los resultados de la fiscalización efectuada y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la distribución del material electoral conforme el artículo 179° de la LOE, toda vez que el ensamblaje del material electoral por parte de la ONPE debía culminar el 8 de abril de 2026.

Cabe señalar que, la directora de la DFEO, señora Alicia Torres Pinedo, es responsable de planificar y ejecutar la fiscalización, que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral y la emisión oportuna de los informes correspondientes, así como emitir los informes de fiscalización o elevar los informes elaborados, según procedimiento, evaluar las acciones de supervisión, monitoreo y fiscalización, así como supervisar la aplicación del SIPE, y validar cuando corresponda.

Del mismo modo, el director de la DNFPE, Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, tenía la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización realizada por la DFEO y aprobar y derivar según corresponda los informes elaborados por la DFEO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Siendo así que, a pesar que ambos directores tenían pleno conocimiento sobre los plazos programados para la ejecución del ensamblaje del material electoral destinado a las EG2026, en atención al POE de la ONPE versión 03 y modificatoria, no se advirtió las acciones de supervisión efectuadas destinadas a garantizar el cumplimiento y oportuna emisión de los informes de fiscalización electoral, sino por el contrario, se justificó la demora en la presentación de dicho informe, conforme lo indicado por el director de la DNFPE, Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, en el oficio n.° 002169-2026-DNFPE/JNE de 14 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, en atención al pedido de Presidencia, donde comunicó lo siguiente: *"Debido a la excesiva carga laboral que tienen las personas responsables, se encuentra en proceso de elaboración, entre otros, el informe de fiscalización de ensamblaje de material electoral"*.

La situación descrita, respecto a la presentación extemporánea del informe de fiscalización, el registro tardío de la incidencia y la falta de supervisión respecto de su tramitación y registro oportuno denotan el incumplimiento por parte de servidores de la DNFPE respecto de sus funciones y responsabilidades previstas en el Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales **(Apéndice n.° 10)**, afectando la oportunidad del seguimiento y evaluación de los hechos advertidos durante la fiscalización del ensamblaje y despliegue del material electoral, actividades que, conforme al artículo 179 de la Ley Orgánica de Elecciones, se encuentra directamente vinculada a garantizar la distribución oportuna del material electoral del almacén de la ONPE a los locales de votación de Lima Metropolitana.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones de 29 de setiembre de 1997.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
Artículo 2. *El Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.*
(...)

TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES
CAPÍTULO I
DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Artículo 33. *El Jurado Nacional de Elecciones tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad del proceso electoral. Ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica y a la presente Ley.*
(...)

TÍTULO VII
DEL MATERIAL ELECTORAL
CAPITULO 4
DE LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 179. *Dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de las elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales envía, a cada una de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, las ánforas, las Actas Electorales, la Lista de Electores de cada Mesa de Sufragio, y una relación de Electores hábiles de ella, las cédulas de sufragio y los formularios, carteles y útiles, para que oportunamente sean distribuidos, en cantidad suficiente para atender la votación de todos los ciudadanos.*

Artículo 180. *Dentro del plazo fijado en el artículo anterior y de acuerdo con las distancias y los medios de comunicación entre la capital de la provincia y las capitales de los distritos, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales envían, a cada uno de los Registradores Distritales y Coordinadores Electorales de su respectiva jurisdicción, el material electoral remitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales al cual hace referencia el artículo anterior, para que oportunamente sean entregados a los Presidentes de las respectivas Mesas de Sufragio (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM de 25 de marzo de 2025.**

"(...)
DECRETA
Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Generales
Se convoca a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril de año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino
(...)"

- **Resolución n.° 0126-2025-JNE de 3 de abril de 2025**

"(...)
RESUELVE
1. *APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, según se detalla:*

 (...)
 DÍA DE ELECCIONES (1RA VUELTA) 12 de abril (...)"

- **Manual de procedimientos de fiscalización de operaciones electorales, con código: MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025.**

"(...)
1. ***OBJETIVO DEL MANUAL***

 El objetivo de este manual de procedimientos es sistematizar las principales actividades que se realizan en la DFEO y establecer las acciones de fiscalización que deban realizarse en el marco de los procesos electorales regulados a través de la Ley n° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones), Ley n° 26864 (Ley de Elecciones Municipales) y Ley n° 27683 (Ley de Elecciones Regionales); exceptuando la fiscalización técnica y la de declaración jurada de hoja de vida de los candidatos.

(...)
5. ***RESPONSABILIDADES:***

 5.1 <u>Director de la DNFPE:</u>
 - *Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización realizada por la DFEO.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Jefe de Comisión — JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Aprobar y derivar según corresponda los informes elaborados por la DFEO.*

5.2 Director de la DFEO:

- *Planificar y ejecutar la fiscalización, que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral y la emisión oportuna de los informes correspondientes.*
- *Dirigir y supervisar la implementación de los lineamientos en materia electoral.*
- *Emitir informes de fiscalización o elevar los informes elaborados, según procedimiento.*
- *Evaluar las acciones de supervisión, monitoreo y fiscalización.*
- *Supervisar la aplicación del SIPE, y validar cuando corresponda.*

5.3 Responsable de la fiscalización:

- *Dar indicaciones referidas a la labor.*
- *Revisar informes de fiscalización.*
- *Ejecutar la fiscalización, cuando corresponda.*
- *Elaborar informes, oficios, consolidados, tablas, entre otros documentos que sean requeridos por la DFEO.*
- *Registrar información en el SIPE, cuando corresponda.*
- *Revisar y validar lo registrado en el SIPE.*
- *Remitir información para la carga en el SIPE, cuando corresponda.*

(...)

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES ELECTORALES

7.1 *Procedimiento* de fiscalización de la organización electoral.

"7.1.1 Objetivo:
Fiscalizar que las actividades desarrolladas en un proceso electoral por la ONPE (ODPE) y el RENIEC (excepto padrón electoral), estén enmarcadas dentro de la normativa electoral, de tal forma que se garantice la transparencia y legalidad del proceso electoral.

7.1.2 Alcance:
Este procedimiento es de obligatorio cumplimiento para servidores y quienes prestan servicios en la DFEO asignados a las labores de fiscalización de la organización electoral, que involucran a los JEE, se inicia con la convocatoria del proceso electoral y termina con la publicación de la resolución del JNE que declara su conclusión.

Descripción de las actividades:

7.1.3.1 Fiscalización centralizada de la organización electoral
(...)
Actividad n.° 2

Responsable: Especialista en fiscalización electoral

Actividad: Fiscaliza el material de capacitación para actores electorales, actos públicos y materiales electorales
(...)

Fiscalización del ensamblaje de material electoral:
Verifica que el material electoral sea ensamblado dentro del cronograma y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

orden de prioridad establecido por la ONPE, velando por que se asegure su distribución a las ODPE en el plazo establecido en el artículo 179° de la LOE.

Actividad n.° 3

Responsable: Especialista en fiscalización electoral

Actividad: Elabora y presenta informe por cada actividad fiscalizada.

Al término de cada actividad elabora y presenta un informe de fiscalización dirigido al director de la DFEO (...).

(...)
Actividad n.° 7

Responsable: Especialista en fiscalización electoral

Actividad: Registra los resultados de la fiscalización en los reportes del SIPE

Registra la información de los resultados de la fiscalización en los reportes del SIPE, según corresponda.
(...)
NOTA 9: El registro de la información en el SIPE debe realizarse desde el momento en que se efectúa la fiscalización y dentro de los siguientes plazos máximos establecidos:
(...)
- *Para los "materiales electorales en la ONPE" hasta dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de presentación del informe de fiscalización.*

(...)".

Los hechos expuestos afectaron la legalidad en el cumplimiento del cronograma electoral, ya que los informes de fiscalización respecto al ensamblaje y despliegue del material electoral donde se reportaron incidencias, fueron emitidos incluso posterior a las elecciones generales establecidas para el 12 de abril de 2026.

Dichas situaciones se originaron por falta de control y supervisión en el cumplimiento del proceso de fiscalización al ensamblaje y despliegue del material electoral, debido a que no se presentó oportunamente los informes de fiscalización pese a los incumplimientos en el cronograma electoral por parte de la ONPE.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 54** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 55** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

ALBERTO TAKAO KUROIWA BERMEJO, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) 10341653, en su condición de director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales durante el periodo del 21 de enero de 2025 a la actualidad, conforme la Resolución n.° 000016-2025-P/JNE de 21 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0280-02-002 de 17 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 54)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Memorando n.° 001310-2026-DNFPE/JNE de 25 de agosto de 2026 en cincuenta (50) folios **(Apéndice n.° 54)**.

En su condición de director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales no requirió oportunamente al cierre de cada actividad los informes de fiscalización en el marco de la supervisión al cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización a la actividad de ensamblaje y despliegue del material electoral realizado por ONPE, a pesar de tener pleno conocimiento del cronograma establecido en el "Plan Operativo Electoral - Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026, versión 03", aprobado con Resolución Jefatural n.° 000204-2025-JN/ONPE de 31 de diciembre de 2025 y el cronograma de rutas para el despliegue del material electoral comunicada por la ONPE al JNE a través del oficio n.° 001135-2026-SG/ONPE de 9 de abril de 2026, los mismos que le fueron remitidos mediante hojas de envío n.° 000249-2026-GG/JNE de 13 de enero de 2026 y n.° 004326-2026-SG/JNE de 10 de abril de 2026, respectivamente; donde se establecía que el ensamblaje de material electoral debía culminar el 8 de abril de 2026 y el despliegue del material electoral debía culminar 168 rutas a las 22:00 pm del 10 de abril de 2026 y 49 rutas a las 07:00 am del 11 de abril de 2026, permitiendo con ello que se elaboren los informes de fiscalización al ensamblaje y despliegue del material electoral al margen de los procedimientos establecidos en el "Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales" con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025, lo que impidió la adopción de acciones inmediatas por las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento del cronograma electoral.

Hechos que evidencian, que el servidor actuó sin velar por el debido cumplimiento de sus funciones, e inobservó el ordenamiento jurídico administrativo establecido en el numeral 5.1 del "Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales" con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**; que establece como responsabilidad del Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales: *"Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la fiscalización realizada por la DFEO".*

En ese sentido, incumplió sus funciones descritas en el literal d) del artículo 83° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 000049-2026-P/JNE de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, que establece: *"Conducir las acciones*

de monitoreo, supervisión, evaluación, auditoría y revisión que correspondan, en cumplimiento de la normativa electoral respecto a las actividades de fiscalización electoral operativa, en periodo ordinario y electoral, y a las actividades de fiscalización electoral digital"; asimismo, incumplió sus funciones descritas en el numeral 3) respecto al cargo o puesto de Director/a Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución n.° 000032-2026-GG/JNE de 29 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, que establece: *"Supervisar la ejecución del plan de monitoreo, supervisión, evaluación, auditoría y/o revisión de la fiscalización de los procesos electorales, referéndum y otras consultas populares, convocadas, bajo los mecanismos de la fiscalización electoral operativa y digital, y derivar los informes finales emitidos por la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa y la Dirección de Fiscalización Electoral Digital a la Gerencia General y a la Presidencia, respecto a los resultados de las acciones ejecutadas, que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa previamente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad

ALICIA TORRES PINEDO, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) 00102469, en su condición de directora de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa durante el periodo del 27 de junio de 2025 al 23 de abril de 2026, conforme la Resolución n.° 000116-2025-P/JNE de 27 de junio de 2025 y Resolución n.° 000083-2026-P/JNE de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0280-02-002 de 17 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 54)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 25 de agosto de 2026 en diez (10) folios **(Apéndice n.° 54)**.

En su condición de directora de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa no cumplió con monitorear y supervisar para que los informes de fiscalización y el registro en el SIPE se realicen oportunamente al cierre de cada actividad en el marco de la ejecución de la fiscalización a la actividad de ensamblaje y despliegue del material electoral realizado por ONPE, a pesar de tener pleno conocimiento del cronograma establecido en el "Plan Operativo Electoral - Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2026, versión 03", aprobado con Resolución Jefatural n.° 000204-2025-JN/ONPE de 31 de diciembre de 2025 y el cronograma de rutas para el despliegue del material electoral comunicada por la ONPE al JNE a través del oficio n.° 001135-2026-SG/ONPE de 9 de abril de 2026, los mismos que le fueron remitidos mediante proveídos n.° 000127-2026-DNFPE/JNE de 14 de enero de 2026 y n.° 005499-2026-DNFPE/JNE de 11 de abril de 2026, respectivamente; donde se establecía que el ensamblaje de material electoral debía culminar el 8 de abril de 2026 y el despliegue del material electoral debía culminar 168 rutas a las 22:00 pm del 10 de abril de 2026 y 49 rutas a las 07:00 am del 11 de abril de 2026, permitiendo con ello la elaboración de los informes de fiscalización al ensamblaje y despliegue del material electoral y su registro en el SIPE al margen de los procedimientos establecidos en el "Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales" con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025, lo que impidió la adopción de acciones inmediatas por las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento del cronograma electoral.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hechos que evidencian, que la servidora actuó sin velar por el debido cumplimiento de sus funciones, e inobservó el ordenamiento jurídico administrativo establecido en el numeral 5.2 del "Manual de Procedimiento de Fiscalización de Operaciones Electorales" con código MP-DNFPE-JNE-09, versión 00 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**; que establece como responsabilidad del Director de Fiscalización Electoral Operativa: *"Planificar y ejecutar la fiscalización, que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral y la emisión oportuna de los informes correspondientes"*, *"Dirigir y supervisar la implementación de los lineamientos en materia electoral"*, *"Emitir informes de fiscalización o elevar los informes elaborados, según procedimiento"* y *"Supervisar la aplicación del SIPE, y validar cuando corresponda"*.

En ese sentido, incumplió sus funciones descritas en el literal b) del artículo 86° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 000049-2026-P/JNE de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, que establece: *"Formular y ejecutar el plan de las acciones de supervisión, monitoreo y fiscalización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares convocadas, en cumplimiento de la normatividad electoral y emitir oportunamente los informes que correspondan"*; asimismo, incumplió sus funciones descritas en el numeral 2) respecto al cargo o puesto de Director/a de Fiscalización Electoral Operativa del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución n.° 000032-2026-GG/JNE de 29 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, que establece: *"Planificar, ejecutar y evaluar las acciones de supervisión, monitoreo y fiscalización de los procesos electorales, referéndums y otras consultas populares convocadas, que garantice el cumplimiento de la normatividad electoral y la emisión oportuna de los informes correspondientes"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa previamente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y PROCESOS ELECTORALES NO SUPERVISARON LA COMUNICACIÓN OPORTUNA DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE ADVERTÍAN RETRASOS DE LA ONPE EN EL ENSAMBLAJE Y DESPLIEGUE DE MATERIAL ELECTORAL EN LIMA METROPOLITANA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ELECTORAL" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Jurado Nacional de Elecciones, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores de la DNFPE no supervisaron la comunicación oportuna de las acciones de fiscalización que advertían retrasos de la ONPE en el ensamblaje y despliegue del material electoral en Lima Metropolitana, ya que los informes de fiscalización donde se reportaron dichas incidencias, fueron emitidos incluso posterior a las elecciones generales establecidas para el 12 de abril de 2026, lo cual afectó la legalidad en el cumplimiento del cronograma electoral.
 (Observación única).

2. En el marco de las Elecciones Generales 2026, el Jurado Nacional de Elecciones contrató mediante locación de servicios a Fiscalizadores de Local de Votación por el periodo comprendido del 10 al 13 de abril de 2026, efectuándoles el pago de la respectiva contraprestación; no obstante, los citados fiscalizadores mantenían vínculo laboral con otras entidades públicas, de las cuales percibieron la correspondiente remuneración durante el mes de abril de 2026.
 (Aspecto Relevante).

3. Durante las Elecciones Generales 2026, treinta y tres (33) locales de votación no contaron con Fiscalizadores de Locales de Votación, lo cual genera el riesgo de afectar el proceso de fiscalización del proceso electoral a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, lo cual se debe a la falta de supervisión y control en la ejecución de funciones de fiscalización de los locales de votación por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1).

4. La Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales carece de lineamientos específicos que regulen la fiscalización de los locales de votación instalados en el exterior del país, que permita determinar, entre otros aspectos, su alcance y oportunidad, los responsables de su ejecución, las actividades a realizar, los mecanismos para su documentación y reporte, así como el seguimiento de las situaciones o incidencias identificadas durante el desarrollo del proceso electoral, situación que podría generar riesgos en la ejecución, trazabilidad y legalidad de las acciones de fiscalización electoral fuera del territorio nacional.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2).

5. La documentación correspondiente al pago por servicios prestados por Fiscalizadores de Local de Votación no se encuentra registrada en el Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas, generando el riesgo de afectar el acceso oportuno, confiable e íntegro a la información que administra el Jurado Nacional de Elecciones, lo cual se debe al incumplimiento de las funciones de los Coordinadores de Gestión de Administración de los Jurados Electorales Especiales y a la falta de supervisión por parte de la Oficina de Contabilidad, a través de los Analistas Contables y utilizando el SIRC.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 3).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Jurado Nacional de Elecciones:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales designe responsables y determine los canales formales de comunicación para asegurar que la información crítica respecto a la fiscalización sea elevada oportunamente a la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y a la Alta Dirección del Jurado Nacional de Elecciones.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, implemente en el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE) el "Visor de incidencias para actividades de fiscalización centralizada" que obligue a los fiscalizadores de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa a reportar inmediatamente a la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales incidencias detectadas en el ensamblaje o despliegue del material electoral y puedan ser supervisados en tiempo real.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponga la implementación, previo a la contratación de Fiscalizadores de Local de Votación, mecanismos de verificación y control que permitan identificar oportunamente los vínculos laborales o contractuales vigentes que los postulantes mantengan con otras entidades públicas, a fin de determinar la existencia de impedimento o incompatibilidades y adoptar las acciones correspondientes antes de efectuar la contratación y el pago de la respectiva contraprestación.
 (Conclusión n.° 2)

4. Disponga a la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales para que establezca mecanismos que aseguren contar con Fiscalizadores de Locales de Votación en la totalidad de locales de votación definidas por la Organización Nacional de Procesos Electorales para un proceso electoral, a fin de cumplir con la función fiscalizadora del Jurado Nacional de Elecciones.
 (Conclusión n.° 3)

5. Disponer la implementación de mecanismos que regulen las acciones de fiscalización electoral en los locales de votación instalados en el exterior del país, considerando el marco normativo aplicable y precisando su alcance, oportunidad, responsables, actividades de fiscalización, mecanismos de documentación y reporte, así como el tratamiento y seguimiento de las incidencias identificadas.
 (Conclusión n.° 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. Disponga la implementación de mecanismos de control y supervisión orientados a garantizar que la documentación que sustenta el pago por los servicios prestados por los Fiscalizadores de Local de Votación sea registrada de manera oportuna, completa e íntegra en el Sistema Integral de Rendiciones de Cuentas, estableciendo responsables, plazos y acciones de verificación que permitan identificar y corregir oportunamente las omisiones detectadas, a fin de asegurar la disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información.
(Conclusión n.° 5)

Al Titular del Jurado Nacional de Elecciones:

7. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Jurado Nacional de Elecciones comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia simple del Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM "Convocan a elecciones generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino".
Apéndice n.° 4	Copia simple de la Resolución n.° 0126-2025-JNE de 3 de abril de 2025.
Apéndice n.° 5	Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000051-2025-JN/ONPE de 7 de abril de 2025.
Apéndice n.° 6	Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000167-2025-JN/ONPE de 17 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 7	Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000193-2025-JN/ONPE de 15 de diciembre de 2025.
Apéndice n.° 8	Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000204-2025-JN/ONPE de 31 de diciembre de 2025.
Apéndice n.° 9	Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000055-2026-JN/ONPE de 9 de abril de 2026.
Apéndice n.° 10	Impresión con firma digital del Manual de Procedimientos de Fiscalización de Operaciones Electorales con código: MP-DNFPE-JNE-09, versión 00, aprobado el 13 de noviembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 11	Impresión con firma digital del Manual de Usuario SIPE-DNFPE-098-2025 Sistema de Información de Procesos Electorales de la DNFPE F06(DDIR-DRET-JNE-001) versión 04 de 12 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 12	Copia simple del Catálogo de Materiales Electorales Voto Convencional" Versión 0.3, el "Catálogo de Materiales Electorales Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio – STAE" Versión 0.3 y el "Catálogo de Materiales Electorales para Contingencia – STAE" Versión 0.3, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000016-2026-JN/ONPE de 28 de enero de 2026.
Apéndice n.° 13	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000865-2026-DNFPE/JNE de 26 de junio de 2026.
Apéndice n.° 14	Impresión con firma digital del Informe n.° 000012-2026-DFEO/JNE de 13 de abril de 2026.
Apéndice n.° 15	Copia simple del Oficio n.° 000057-2026-SG/ONPE de 13 de enero de 2026.
Apéndice n.° 16	Impresión con firma digital de la Hoja de envío n.° 000249-2026-GG/JNE de 13 de enero de 2026.
Apéndice n.° 17	Impresión con firma digital del Proveído n.° 000127-2026-DNFPE/JNE de 14 de enero de 2026.
Apéndice n.° 18	Copia simple del Oficio n.° 001135-2026-SG/ONPE de 9 de abril de 2026.
Apéndice n.° 19	Copia simple de la Hoja de envío n.° 004326-2026-SG/JNE de 10 de abril de 2026.
Apéndice n.° 20	Impresión con firma digital del Proveído n.° 005499-2026-DNFPE/JNE de 11 de abril de 2026.
Apéndice n.° 21	Copia simple de Acuerdo del Pleno de 23 de abril de 2026.
Apéndice n.° 22	Impresión con firma digital del Informe n.° 000025-2026-LRP-DNFPE/JNE de 23 de abril de 2026.
Apéndice n.° 23	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000367-2026-DNFPE/JNE de 23 de abril de 2026.
Apéndice n.° 24	Impresión con firma digital del Informe n.° 000011-2026-LBR-DFEO/JNE de 20 de abril de 2026.
Apéndice n.° 25	Impresión con firma digital del Informe n.° 000014-2026-LBR-DFEO/JNE de 29 de abril de 2026.
Apéndice n.° 26	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000003-2026-LBR-DFEO/JNE de 5 de agosto de 2026.
Apéndice n.° 27	Copia simple del Reporte de Fiscalización Electoral de 8 de abril de 2026.
Apéndice n.° 28	Copia simple del Reporte de Fiscalización Electoral de 9 de abril de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 29	Copia simple del Reporte SIPE:124-DNFPE021-001-015.
Apéndice n.° 30	Copia simple del Reporte SIPE:124-DNFPE021-001-016
Apéndice n.° 31	Copia simple del Reporte SIPE:124-DNFPE021-001-017
Apéndice n.° 32	Copia simple de la Incidencia n.° 124-DNFPEF033- 001-130- 005-1 con fecha impresa: 16 de abril de 2026
Apéndice n.° 33	Copia simple del Oficio n.° 002649-2026-SG/ONPE de 25 de julio de 2026
Apéndice n.° 34	Impresión con firma digital del Informe n.° 00057-2026-CMB-JEELIMANORTE1-EG2026/JNE de 28 de abril de 2026
Apéndice n.° 35	Impresión con firma digital del Informe n.° 00057-2026-MIQ-JEELIMANORTE2-EG2026/JNE de 27 de abril de 2026
Apéndice n.° 36	Impresión con firma digital del Informe n.° 000113-2026-JFC-JEELIMAOESTE1-EG2026/JNE de 27 de abril de 2026
Apéndice n.° 37	Impresión con firma digital del Informe n.° 00112-2026-JFC-JEELIMAOESTE1-EG2026/JNE de 27 de abril de 2026
Apéndice n.° 38	Impresión con firma digital del Informe n.° 000177-2026-CLT-JEELIMAOESTE2-EG2026/JNE de 21 de abril de 2026
Apéndice n.° 39	Impresión con firma digital del Informe n.° 00178-2026-CLT-JEELIMAOESTE2-EG2026/JNE de 21 de abril de 2026
Apéndice n.° 40	Impresión con firma digital del Informe n.° 000205-2026-JZP-JEELIMAOESTE3-EG2026/JNE de 27 de abril de 2026
Apéndice n.° 41	Impresión con firma digital del Informe n.° 000071-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026/JNE de 17 de abril de 2026
Apéndice n.° 42	Impresión con firma digital del Informe n.° 000072-2026-WTG-JEELIMASUR1-EG2026-JNE de 17 de abril de 2026
Apéndice n.° 43	Impresión con firma digital del Informe n.° 000002-2026-WRC-JEELIMASUR2-EG2026/JNE de 21 de abril de 2026
Apéndice n.° 44	Impresión con firma digital del Informe n.° 000003-2026-WRC-JEELIMASUR2-EG2026/JNE de 21 de abril de 2026
Apéndice n.° 45	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000086-2026-P/JNE de 14 de abril de 2026
Apéndice n.° 46	Impresión con firma digital del Oficio n.° 002169-2026-DNFPE/JNE de 14 de abril de 2026
Apéndice n.° 47	Impresión con firma digital del Oficio n.° 002244-2026-DNFPE/JNE de 21 de abril de 2026

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 48 Impresión con firma digital del Oficio n.° 002345-2026-DNFPE/JNE de 3 de mayo de 2026

Apéndice n.° 49 Impresión con firma digital del Memorando n.° 001158-2026-DNFPE/JNE de 5 de agosto de 2026

Apéndice n.° 50 Impresión con firma digital de la Carta n.° 000008-2026-ATP-ODT/JNE de 5 de agosto de 2026

Apéndice n.° 51 Relación de Fiscalizadores de Local de Votación que durante el mes de abril 2026 mantenían vínculo laboral con otras entidades públicas.

Apéndice n.° 52 Impresión con firma digital de la Resolución n.° 000016-2025-P/JNE de 21 de enero de 2025, mediante el cual se encarga al señor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo como director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.

Apéndice n.° 53 Impresión con firma digital de la Resolución n.° 000116-2025-P/JNE de 27 de junio de 2025 y la Resolución n.° 000083-2026-P/JNE de 24 de abril de 2026, mediante el cual se le encarga y cesa a la señora Alicia Torres Pinedo en el cargo de directora de la Dirección de Fiscalización Electoral Operativa, respectivamente.

Apéndice n.° 54 Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por los servidores, conforme el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0280-02-002 de 17 de agosto de 2026 y su respectiva constancia de notificación electrónica, y documentos que evidencian la desviación de cumplimiento dirigida al servidor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0280-02-002 de 17 de agosto de 2026 y su respectiva constancia de notificación electrónica, y documentos que evidencian la desviación de cumplimiento dirigida a la servidora Alicia Torres Pinedo.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 001310-2026-DNFPE/JNE de 25 de agosto de 2026 y documentación adjunta, presentado por el servidor Alberto Takao Kuroiwa Bermejo.
- Copia autenticada del documento sin número de 25 de agosto de 2026 y documentación adjunta, presentado por la servidora Alicia Torres Pinedo.

Apéndice n.° 55 Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – JNE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Abogado

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 56 Documentos de gestión de la entidad:

- Impresión con firma digital del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 000049-2026-P/JNE de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución n.° 000032-2026-GG/JNE de 29 de enero de 2026.

Lima, 03 de setiembre de 2026

Gustavo Adolfo Pajares Gómez
Supervisor de la Comisión Auditora

Wilmer Figueroa Mendoza
Jefe de Comisión Auditora

Lourdes Giuliana Villafuerte Obando
Abogada de la Comisión Auditora
CAI N° 3922

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su probación.

Lima, 03 de setiembre de 2026

Gustavo Adolfo Pajares Gómez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Jurado Nacional de Elecciones

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PAJARES GOMEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2026 21:17:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARGO

Lima, 03 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000064-2026-CG/OC0280

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
JNE
PRESIDENCIA
04 SEP. 2026
RECIBIDO
HORA: 14:25 FIRMA:

Señor Doctor
Roberto Rolando Burneo Bermejo
Presidente
Jurado Nacional de Elecciones
Jr. Nazca 598
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 019-2026-2-0280-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000037-2026-CG/OC0280 de 11 de mayo de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de fiscalización electoral en el marco de las Elecciones Generales 2026".

Sobre el particular, en el marco de la normativa de la referencia b) y como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2026-2-0280-AC, que consta de tres (3) tomos con un total de tres mil veintitrés (3023) folios, el mismo que contiene seis (6) recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y una (1) recomendación de inicio de acciones disciplinarias respecto a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo remitir al Órgano de Control Institucional los respectivos planes de acción, así como informar las acciones adoptadas en conformidad con lo establecido en la normativa de la referencia c).

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gustavo Adolfo Pajares Gomez
Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional De Elecciones
Contraloría General de la República

(GPG)

Nro. Emisión: 00179 (0280 - 2026) Elab:(U16517 - 0280)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CJSXPBU**

Firmado digitalmente por ZAPATA VERASTEGUI Patricia FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 13:33:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2026-CG/0280

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000064-2026-CG/OC0280
EMISOR	:	GUSTAVO ADOLFO PAJARES GOMEZ - JEFE DE OCI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378549
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	83

Sumilla: En el marco de Directiva N° 001-2022-CG/NORM -Auditoría de Cumplimiento y Manualde Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2026-2-0280-AC, que consta de tres (3) tomos con un total de tres mil veintitrés (3023) folios (se entrega en físico), el mismo que contiene seis (6) recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y una (1) recomendación de inicio de acciones disciplinarias respecto a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo remitir al Órgano de Control Institucional los respectivos planes de acción, así como informar las acciones adoptadas en conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000064-2026-OC0280
2. INFORME N° 019-2026-2-0280-AC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AK83RL0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 13:35:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000064-2026-CG/OC0280
EMISOR	:	GUSTAVO ADOLFO PAJARES GOMEZ - JEFE DE OCI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Sumilla:

En el marco de Directiva N° 001-2022-CG/NORM -Auditoría de Cumplimiento y Manualde Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2026-2-0280-AC, que consta de tres (3) tomos con un total de tres mil veintitrés (3023) folios (se entrega en físico), el mismo que contiene seis (6) recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y una (1) recomendación de inicio de acciones disciplinarias respecto a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo remitir al Órgano de Control Institucional los respectivos planes de acción, así como informar las acciones adoptadas en conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378549**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2026-CG/0280
2. OFICIO-000064-2026-OC0280
3. INFORME N° 019-2026-2-0280-AC[F]

NOTIFICADOR : PATRICIA ZAPATA VERASTEGUI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR1M86O**